



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 15 de febrero de 2001

Núm. 38

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Annual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,
hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bo-
nificaciones en casos especiales para munici-
pios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	8
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	13
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Contiene anexo	

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de diciembre del año 2000, adoptó el acuerdo de aprobar, inicialmente, el Reglamento de Organización y Régimen Interno de la Residencia Santa Luisa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se establece un periodo de exposición al público de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentara reclamación alguna.

El Reglamento estará a disposición de los interesados durante el periodo de exposición, en la sección de Bienestar Social de la Diputación, sita en el Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n, de esta ciudad, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

León, 30 de enero de 2001.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 949

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO INFORMATIVO: NUEVA CARRETERA DE COMUNICACIÓN ENTRE RIELLO Y LA GARANDILLA (LEÓN)

La Excma. Diputación Provincial de León, por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2000, ha aprobado provisionalmente el estudio informativo más arriba expresado y ha ordenado incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 12 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, y a efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, y R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la

ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Diputación Provincial de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante el cual ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público en las oficinas del Servicio de Vías y Obras de esta Diputación Provincial de León y en los Ayuntamientos de Riello y Valdesamario (provincia de León), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones o formular observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la nueva carretera de Riello a La Garandilla y sobre la concepción global de su trazado, y aquellas que tengan relación con la evaluación del impacto ambiental.

León, 5 de febrero de 2001.-La Secretaria General actcal., Cirenía Villacorta Mancebo. 1019

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora Concepción Arias Gabela, correspondientes al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, del concepto de IBI urbana, años 1995-1998, por importe de principal de 7.857 pesetas, más 1.571 pesetas de recargos de apremio, y 25.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 34.428 pesetas, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de junio de 2000, como de la propiedad de la deudora Concepción Arias Gabela, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 27 de marzo de 2001, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de un millón doscientas un mil doscientas pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble en la planta primera del edificio sito en la calle Bernardino B. número 35, de Peredilla, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Tiene una superficie de 52 metros cuadrados.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 4248801TN8444N0002YY.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.201.200.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos.

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 26 de enero de 2001.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

835

17.286 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora María Acevedro Seoane, correspondientes al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, de los conceptos de IBI Urbana y Alcantarillado, años 1995 a 1999, por importe de principal de 7.369 pesetas, más 1.474 pesetas de recargos de apremio, y 25.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 33.843 pesetas, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de junio de 2000, como de la propiedad de la deudora María Acevedo Seoane, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 27 de marzo de 2001, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de doscientas sesenta y tres mil novecientas pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Local ubicado en la tercera planta del inmueble sito en la calle Capitán Lozano, número 24, de La Pola de Gordón. Tiene una superficie de 13 metros cuadrados.

Figura con la referencia catastral 1683007TN8418S0016FS.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 263.900.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos.

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalada, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 26 de enero de 2001.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

836

17.286 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Santos Martínez Arias, correspondientes al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, del concepto IBI Urbana, años 1995-1999, por importe de principal de 18.696 pesetas, más 3.739 pesetas de recargos de apremio, y 25.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 47.435 pesetas, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de junio de 2000, como de la propiedad del deudor Santos Martínez Arias, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 27 de marzo de 2001, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de un millón seiscientos doce mil ochocientos pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble en la calle Aguirre, número 27, de La Pola de Gordón. Tiene una superficie el suelo de 240 metros cuadrados, en el cual existe una edificación, posiblemente almacén, con una superficie construida de 16 metros. Linda: Derecha, Concepción Rodríguez González; izquierda, Anastasio Fernández Astorga; y fondo, José Antonio Abastos Robles.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 1883811TN84150001RC.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.612.800.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos.

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 26 de enero de 2001.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

837

17.673 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Elías García García, correspondientes al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, del concepto de IBI urbana, años 1994-1999, por importe de principal de 3.253 pesetas, más 651 pesetas de recargos de apremio, y 25.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 28.904 pesetas, por el señor

Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de junio de 2000, como de la propiedad del deudor Elías García García, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 27 de marzo de 2001, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de un trescientas veinticuatro mil pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Solar en calle Nogales, número 23, de Geras de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Tiene una superficie de 162 metros cuadrados y linda: Frente, con calle de situación en línea de 10 metros; derecha e izquierda, Benigno Rodríguez Álvarez, en línea de 8,80 metros, camino.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 3729404TN532N0001DY.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 324.000.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos.

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que,

en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 26 de enero de 2001.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

838

17.544 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Amador García Rodríguez, correspondientes al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, del concepto IBI urbana, años 1995-1999, por importe de principal de 4.482 pesetas, más 896 pesetas de recargos de apremio, y 25.000 pesetas de presupuesto para gastos y

costas del procedimiento, que hacen un total de 30.378 pesetas, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de junio de 2000, como de la propiedad del deudor Amador García Rodríguez, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de doscientas treinta mil pesetas”.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de doscientas treinta mil pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Solar en calle Calzada, número 13, de Llombera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Tiene una superficie de 115 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle Calzada; izquierda, Laureana García García, y fondo, Adolfo Rodríguez Rodríguez.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 8269110TN8486N0001QX.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 230.000.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos.

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que,

en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 26 de enero de 2001.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

839

17.286 ptas.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor José Rodríguez Fernández, correspondientes al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, del concepto de IBI Urbana, años 1994-1999, por importe de principal de 22.275 pesetas, más 4.455 pesetas de recargos de apremio, y 25.000 pesetas de presupuesto para gastos y

costas del procedimiento, que hacen un total de 51.730 pesetas, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de junio de 2000, como de la propiedad del deudor José Rodríguez Fernández, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 27 de marzo de 2001, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de setecientos ochenta y tres mil pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Nave en término de Cabornera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Tiene una superficie de 270 metros cuadrados.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 001900400TN75B0001WJ.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 783.000.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos.

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 26 de enero de 2001.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

840

17.157 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Pedro Luis Robles, correspondientes al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, del concepto de IBI urbana, años 1994-1999, por importe de principal de 13.064 pesetas, más 2.613 pesetas de recargos de apremio, y 25.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 40.677 pesetas, por el señor

Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de junio de 2000, como de la propiedad del deudor Pedro Luis Robles, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 27 de marzo de 2001, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de ochocientos setenta y siete mil novecientas quince pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Construcción en el término de Mansilla de las Mulas, carretera Santander, 1, destinada a almacén, de una superficie construida de 123,65 metros cuadrados.

Figura con la referencia catastral 2060E01000000000001DQ.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 877.915.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos.

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 26 de enero de 2001.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

841

17.286 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación de la Unidad de Actuación “Mariano Andrés”, promovido de oficio por este Ayuntamiento, y que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 14 de noviembre de 2000.

Se establece como sistema de actuación el de cooperación ya previsto en el acuerdo de aprobación inicial, sancionado en los artícu-

los 83 al 85 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, atribuyéndose el papel de urbanizador al Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del citado artículo 83.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, 1 de febrero de 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

982 4.773 ptas.

VILLASABARIEGO

Por don Esteban Lucio de la Riva Castellanos, con CIF 9.741.935D, actuando en nombre de Internacional de Servicios Puente Villarente, S.L., con CIF B 24428526 se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería especial, sita en la Ctra. General (barrio de Casablanca) de la localidad de Villarente de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 2 de febrero de 2001.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

983 1.935 ptas.

Por don Esteban Lucio de la Riva Castellanos, con CIF 9.741.935D, actuando en nombre de Internacional de Servicios Puente Villarente, S.L., con CIF B 24428526 se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pensión, sita en la Ctra. General (barrio de Casablanca) de la localidad de Villarente de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 2 de febrero de 2001.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

986 1.935 ptas.

BOCA DE HUÉRGANO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de septiembre de 2000, el expediente para la contratación por tramitación ordinaria, y el pliego de condiciones económico-adminis-

trativas que regirán la adjudicación de las obras de "Abastecimiento de agua a Villafrea", mediante el sistema de concurso y por el procedimiento abierto, se expone al público por espacio de 8 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes cláusulas:

-Objeto: La ejecución de la obra de "Abastecimiento de agua a Villafrea".

-Tipo de licitación: 8.009.385 ptas. (IVA incluido), mejorado a la baja.

-Plazo de ejecución: Hasta el 24 de septiembre de 2001.

-Fianzas: Provisional, 160.188 ptas.; y definitiva el 4% del importe de la adjudicación.

-Exposición del expte.: En las oficinas municipales, de 10 a 14 horas.

-Presentación de proposiciones y documentación: Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, y en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados A y B.

El sobre A, con el título "Documentación General", contendrá:

1.-Copia compulsada DNI, NIF del licitador y escritura de constitución de la sociedad y poder de representación, en su caso.

2.-Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a través de cualquiera de los documentos previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.-Declaración jurada de no estar incluido en las prohibiciones establecidas en la citada Ley, y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.-Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

El sobre B, con el título "Proposición económica", ajustada al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... titular del DNI/NIF número....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acreditado con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Abastecimiento de agua a Villafrea", se compromete a ejecutarlas en el plazo de....., en el precio de..... ptas.

Asimismo se compromete a realizar, dentro de ese precio, las siguientes obras complementarias...

Lugar, fecha y firma.

Boca de Huérgano, 31 de enero de 2001.-El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

984 7.224 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, en relación a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ajustar el límite entre el suelo urbano y urbanizable en el perímetro de la parcela municipal en la que se ubican las instalaciones el Ayuntamiento, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias según el detalle que obra en el informe técnico emitido y documentación complementaria al mismo.

Segundo.-Acordar, en el ámbito de la modificación señalado en el informe técnico, la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas las clases, demolición de construcciones o instalaciones, salvo en caso de ruina inminente, de cambio de uso de construcciones o instalaciones, y que deberán indicarse expresamente, notificando el acuerdo a quie-

nes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública por el plazo de un mes, en la que se aplicarán las siguientes reglas:

-La información pública se efectuará en las unidades administrativas del Ayuntamiento, además de en los Boletines Oficiales, medios de comunicación y tabloneros de anuncios o edictos correspondientes, indicando los anuncios de información el instrumento y expediente objeto de la misma, la duración del periodo y el lugar y horario dispuesto para la consulta.

-Durante la información pública podrá consultarse toda la información relacionada con el expediente objeto de la misma y podrán presentarse alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Para la apertura de dicho periodo el Ayuntamiento publicará anuncios en los *Boletines Oficiales de la Provincia y Castilla y León*, y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Remitir el expediente a las Administraciones del Estado de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

988

5.805 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, en relación al proyecto de Urbanización de zona Madrilejo-Romeral de San Andrés del Rabanedo, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto y su modificado redactado por los Arquitectos superiores don Pablo Nistal Curto y don José Ángel Liébana Fresno, para la urbanización de la zona del Madrilejo-Romeral de San Andrés del Rabanedo, y declarar su utilidad pública, aprobando la relación de bienes de necesaria ocupación contenida en el mismo y en la documentación complementaria, que se concretan en:

Referencia catastral: Finca 189, polígono 19.

Superficie total parcela: 9.489 m².

Propietario: Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo.

Superficie ocupada por la urbanización:

Aceras: 807,60 m².

Viales: 3.684,96 m².

Aparcamientos: 528,44 m².

Espacios verdes públicos: 2.443,00 m².

Total superficie ocupada por la urbanización: 7.464,00 m².

Superficie no ocupada por la urbanización: 2.025,00 m².

Valoración de los terrenos:

Zona verde: 8.000.000 de ptas.

Vialidad: 3.000.000 de ptas.

Segundo.—Exponer el expediente a información pública por plazo de un mes, con publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, *Diario de León*, *Crónica-El Mundo* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Notificar individualmente al propietario afectado por la expropiación, Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo, el contenido de este acuerdo.

Cuarto.—Requerir al promotor del proyecto Nigar 2000, Promociones, S.L., en la persona de su representante legal, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes a la notificación que se practique presente autoliquidación de la tasa de licencia de obras por la diferencia del presupuesto de ejecución del proyecto modificado que asciende a 8.051.635 ptas.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

990

5.547 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, en relación a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la corrección de error material en la carretera de Caboalles, término municipal de San Andrés del Rabanedo, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias según el detalle que obra en el informe técnico emitido y documentación complementaria al mismo.

Segundo.—Acordar, en el ámbito de la modificación señalado en el informe técnico, la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas las clases, demolición de construcciones o instalaciones, salvo en caso de ruina inminente, de cambio de uso de construcciones o instalaciones, y que deberán indicarse expresamente, notificando el acuerdo a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública por el plazo de un mes, en la que se aplicarán las siguientes reglas:

-La información pública se efectuará en las unidades administrativas del Ayuntamiento, además de en los Boletines Oficiales, medios de comunicación y tabloneros de anuncios o edictos correspondientes, indicando los anuncios de información el instrumento y expediente objeto de la misma, la duración del periodo y el lugar y horario dispuesto para la consulta.

-Durante la información pública podrá consultarse toda la información relacionada con el expediente objeto de la misma y podrán presentarse alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Para la apertura de dicho periodo el Ayuntamiento publicará anuncios en los *Boletines Oficiales de la Provincia y Castilla y León*, y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Remitir el expediente a las Administraciones del Estado de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

991

5.676 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, en relación a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la corrección de error material en prolongación de calle Peregrinos a calle Limonar de Cuba, del término municipal de San Andrés del Rabanedo, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias según el detalle que obra en el informe técnico emitido y documentación complementaria al mismo.

Segundo.—Acordar, en el ámbito de la modificación señalado en el informe técnico, la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas las clases, demolición de construcciones o instalaciones, salvo en caso de ruina

inminente, de cambio de uso de construcciones o instalaciones, y que deberán indicarse expresamente, notificando el acuerdo a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública por el plazo de un mes, en la que se aplicarán las siguientes reglas:

-La información pública se efectuará en las unidades administrativas del Ayuntamiento, además de en los Boletines Oficiales, medios de comunicación y tabloneros de anuncios o edictos correspondientes, indicando los anuncios de información el instrumento y expediente objeto de la misma, la duración del periodo y el lugar y horario dispuesto para la consulta.

-Durante la información pública podrá consultarse toda la información relacionada con el expediente objeto de la misma y podrán presentarse alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Para la apertura de dicho periodo el Ayuntamiento publicará anuncios en los *Boletines Oficiales de la Provincia y Castilla y León*, y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Remitir el expediente a las Administraciones del Estado de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

992

5.805 ptas.

RIELLO

Don Jorge Ignacio Amigo Acebo, ha solicitado licencia municipal para la actividad de casa turismo rural de alquiler completo, que será emplazada en la localidad de El Castillo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riello, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde (ilegible).

993

2.193 ptas.

VILLAMAÑÁN

Habiendo solicitado la devolución de la fianza depositada por Coterram, S.L., con domicilio en calle Conde Saldaña 2, 1º C, de León, como garantía de las obras derivadas del contrato de adjudicación de la obra de saneamiento de la calle Carretera Vieja León-Benavente en Villamañán, se somete a información pública por espacio de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones en el Ayuntamiento por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de las obras garantizadas.

Villamañán, 2 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Elena Prieto.

994

387 ptas.

GRADEFES

A instancia de don Jerónimo Ferreras Bayón, para licencia de obra, se incoa expediente de licencia de obra de construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar sito en paraje de suelo rústico,

en paraje La Rinconada, de Casasola de Rueda, de Gradefes, conforme a proyecto técnico redactado por el Arquitecto don José Ángel Abella.

Por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril de 1999, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por este expediente puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Gradefes, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

995

1.935 ptas.

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a:

-Tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado del 4º trimestre de 2000.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario, del 5 de febrero de 2001 al 5 de abril de 2001, de la tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2000.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento de Villaquilambre o en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria.
- Banco Pastor.
- Caixa-Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Banco Santander.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Caixa Catalunya.
- Caja España.

Para el abono de los recibos los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación municipal, que extenderá el recibo correspondiente.

Se informa a los contribuyentes que a partir de este trimestre el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R. aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 31 de enero de 2001.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

996

3.161 ptas.

* * *

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2001 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que deben regir el

concurso público para el suministro de una máquina retrocargadora, sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso público en procedimiento abierto, aunque la licitación quedará aplazada, si es preciso, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

-Objeto: El suministro de una máquina retrocargadora.

-Lugar de entrega: Servicio de obras del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

-Plazo de entrega: Quince días desde la adjudicación del contrato.

-Tramitación: Concurso abierto ordinario.

-Tipo de licitación: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros), IVA incluido.

-Garantía provisional: 260.000 ptas.

-Garantía definitiva; El 4 por ciento del precio de adjudicación.

-Documentación: La documentación estará a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, sección de Contratación, plaza de la Constitución, s/n, teléfono: 987 28 72 01, todos los días laborables hasta el día anterior a la fecha de licitación, en horas de oficina (excepto los sábados).

-Presentación de ofertas: La presentación de las ofertas podrá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento en horarios de oficina (art. 78.2 TRLCAP), durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Documentación a presentar: La prevista en el pliego de cláusulas económico administrativas.

-Apertura de las proposiciones: La apertura de las proposiciones se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14.00 horas del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El pago de los anuncios irá a cargo del adjudicatario.

Villaquilambre, 2 de febrero de 2001.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

1003 2.580 ptas.

VILLABRAZ

Formada la cuenta general del ejercicio 2000, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 39/88, R.H.L., y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 julio de 1990, por la que se aprueba la ICAL, se expone al público en la oficina municipal por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según preceptúa el artículo 193.3 de la L.R.H.L.

Villabraz, 7 de febrero de 2001.-El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

1001 355 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2001, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151, apartado 2º, de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Folgosos de la Ribera, 6 de febrero de 2001.-El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

1002 484 ptas.

CEBRONES DEL RÍO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2001, se hace público el mismo con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.-Impuestos directos	8.384.310
2.-Impuestos indirectos	24.192
3.-Tasas y otros ingresos	7.806.722
4.-Transferencias corrientes	12.037.812
5.-Ingresos patrimoniales	347.740
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7.-Transferencias de capital	3.500.000
8.-Activos financieros	2.000
9.-Pasivos financieros	100.000
Total ingresos	32.202.776

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones de capital</i>	
1.-Gastos de personal	9.673.339
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	13.543.810
3.-Gastos financieros	350.000
4.-Transferencias corrientes	600.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.-Inversiones reales	7.200.000
9.-Pasivos financieros	835.627
Total gastos	32.202.776

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/85, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el presupuesto para el ejercicio 2001:

A) Personal funcionario:

1.-Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 26. En propiedad.

B) Personal laboral:

1.-Operario de Servicios Múltiples.

Igualmente han sido aprobadas las bases de ejecución del presupuesto general.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cebrones del Río, 3 de febrero de 2001.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

998 1.548 ptas.

LUCILLO

Redactada la cuenta general del presupuesto, referida al ejercicio de 2000, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 5 de febrero de 2001.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

999 258 ptas.

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal general para 2001, por un importe de 27.024.230 ptas.,

nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.-Impuestos directos	5.273.480
2.-Impuestos indirectos	204.390
3.-Tasas y otros ingresos	828.560
4.-Transferencias corrientes	9.367.800
5.-Ingresos patrimoniales	650.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7.-Transferencias de capital	10.400.000
9.-Pasivos financieros	300.000
Total ingresos	27.024.230

GASTOS

Pesetas

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.-Gastos de personal	5.994.638
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	5.180.000
3.-Gastos financieros	40.000
4.-Transferencias corrientes	625.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.-Inversiones reales	3.260.000
7.-Transferencias de capital	11.924.592
Total gastos	27.024.230

Contra dicha aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

* * *

En cumplimiento del artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento no sufre variación con respecto al ejercicio anterior.

Lucillo, 5 de febrero de 2001.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

1000

1.258 ptas.

VILLAZALA

Confeccionado el proyecto para la realización de las obras de "Pavimentación de calles en Huerga de Frailes", obra incluida en el Plan Remanentes Fondo de Cooperación Local para el año 2000, por importe de 4.000.000 de ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villazala, 5 de febrero de 2001.-El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

997

387 ptas.

CARRACEDELO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación puntual de la zona La Pradela, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del municipio de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal del día 4 de marzo del año 2000, por unanimidad de los once Concejales que lo forman, y provisionalmente también aprobado por el Pleno municipal en sesión del día 2 de septiembre del año 2000, se expone al público por el

plazo de un mes, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en las oficinas municipales, en días y horas hábiles.

Carracedelo, 1 de febrero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

926

452 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0100402/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 452/1999.

Sobre otros menor cuantía.

De D/ña. Antonio Domínguez Martínez.

Procurador/a Sr/a. Purificación Díez Carrizo.

Contra D/ña. Amable González Marcos, María Celia Lilian Castaño Argüelles, Promociones Rubanedo, S.A.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En León a 4 de noviembre de 2000.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 452/99, a instancia de don Antonio Domínguez Martínez, representado por la Procuradora señora Díez Carrizo y bajo la dirección del Letrado señor Pérez de Luna, como demandante, contra Promociones Rabanedo, S.A., en situación de rebeldía procesal, y contra doña Ana María Celia Lilian Castaño Argüelles y don Amable González Marcos, representados por el Procurador señor Chamorro Rodríguez y bajo la dirección del Letrado señor Santos Vega, como demandados, y sobre declaración de propiedad, nulidad de escritura pública e inscripción y reclamación de daños y perjuicios.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el demandante contra los demandados y, en su consecuencia, dispongo:

1) No haber lugar a declarar la propiedad del demandante sobre la plaza de garaje número 4 del inmueble sito en la calle Párroco Gregorio Boñar, número 2 (hoy 21), de San Andrés del Rabanedo.

2) No haber lugar a la nulidad de la escritura pública de compraventa de la plaza de garaje indicada y otorgada por Promociones Rabanedo, S.A., como vendedora, a favor de doña Ana María Celia Lilian Castaño Argüelles y don Amable González Marcos, como compradores, ni a la nulidad de la inscripción causada por la presentación en el Registro de la Propiedad de tal escritura pública.

3) Que debo absolver y absuelvo libremente a los demandados de las pretensiones de condena contenidas en el suplico de la demanda por razón de los daños y perjuicios reclamados por el demandante en atención a la ocupación de la plaza de garaje indicada.

A efectos formales se acuerda no entrar a considerar las peticiones del suplico de la contestación a la demanda por no haberse formulado como reconconvencionales.

Todo ello con expresa condena en costas del demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Promociones Rubanedo, S.A., se expide la presente en León a 9 de enero de 2001.-El Secretario (ilegible).

535

7.740 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0300081/2000.

Procedimiento: Cognición 35/2000.

Sobre otros cognición.

De D/ña. Junta Vecinal de Villafalé.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Martínez Rodríguez.

Contra D/ña. Margarita Rodríguez Cañón, Santiago Rodríguez Cañón, Andrés Rodríguez Cañón, Máximo Rodríguez Cañón, Juan Ignacio Rodríguez Cañón, Ángel Manuel Rodríguez Cañón.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Luis María Alonso Llamazares, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 291/00. León a 1 de septiembre de 2000. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición nº 35/2000, seguido entre partes, de una como actora la Junta Vecinal de Villafalé, representada por el Procurador señor Martínez Rodríguez, y de otra como demandados doña Margarita, don Santiago, don Andrés, don Máximo, don Ángel Manuel y don Juan Ignacio Rodríguez Cañón, representado este último por el Procurador señor Alonso Llamazares.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Martínez Rodríguez, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Villafalé, contra doña Margarita, don Santiago, don Andrés, don Máximo, don Ángel Manuel y don Juan Ignacio Rodríguez Cañón, debo declarar y declaro: Que la actual parcela 5025 del polígono 214, sita en el paraje de Eras de Abajo, en Villafalé, municipio de Villasabariego (León), identificada en el hecho tercero de la demanda, es propiedad de la Junta Vecinal de Villafalé, declarando nula la escritura pública en virtud de la cual se inscribió dicha finca en el Registro nº 2 de León, al tomo 2913, libro 75, folio 104, finca 7557, a nombre de doña Margarita, don Santiago, don Andrés, don Máximo, don Ángel Manuel y don Juan Ignacio Rodríguez Cañón, con expresa condena en costas de este juicio al demandado don Juan Ignacio Rodríguez Cañón. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Manuel Rodríguez Cañón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 4 de diciembre de 2000.—El Secretario (ilegible).

10669

6.750 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0801429/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 354/2000.

Sobre otras materias.

De D/ña. María Reyes Vélez Salán, Luis Alfonso Vélez Salán, Ana Micaela Vélez Salán.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Martínez Rodríguez, Juan Carlos Martínez Rodríguez, Juan Carlos Martínez Rodríguez.

EDICTO

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 354/2000, a instancia de María Reyes Vélez Salán, Luis Alfonso Vélez Salán, Ana Micaela Vélez Salán, representados por el Procurador señor Martínez Rodríguez,

expediente de dominio para la reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Casa en término de Boñar, en la Avda. de la Constitución, nº 30 (antes Avda. del Generalísimo, nº 14), de planta baja y piso. Mide 84 metros y 54 decímetros cuadrados, y linda: Frente, con la Avda. de su situación; derecha entrando o Sur, con calle; izquierda o Norte, con casa de herederos de don Alfonso Díez Fernández; y fondo o Este, con casa de Aniano Vélez Marcos, antes Marcelino Vélez. Inscrita al tomo 92, libro 7 del Ayuntamiento de Boñar, folio 211 vuelto, finca número 198, inscripción 4ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas y a los propietarios de las fincas colindantes a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes de doña Adoración Rodríguez Díez, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 29 de noviembre de 2000.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

10671

4.875 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1001781/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 504/1999-1.

Sobre otros menor cuantía.

De D/ña. José Tejera Suárez, Patricia Montaña López.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Martínez Rodríguez, Juan Carlos Martínez Rodríguez.

Contra D/ña. María Luisa Vázquez Fernández, herederos desconocidos de Ángel Alonso Rodríguez, herederos desconocidos de Manuel Fernández Rosón, herederos desconocidos de Carmen Alonso Rodríguez.

Procurador/a Sr/a. Luis María Alonso Llamazares, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 7 de diciembre de 2000, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En León a 7 de diciembre de 2000. La Ilma. señora doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 504/99, promovidos por el Procurador señor Martínez Rodríguez en nombre y representación de don José Tejera Suárez y doña Patricia Montaña López, bajo la dirección técnica del Letrado señor García Méndez, contra doña Luisa Vázquez Fernández, que compareció en autos representada por el Procurador señor Alonso Llamazares, bajo la dirección técnica del letrado señor Alonso Llamazares, y contra herederos de don Ángel Alonso Rodríguez, herederos de don Manuel Fernández Rosón y herederos de doña Carmen Alonso Rodríguez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Martínez Rodríguez, debo acordar la división de la comunidad existente entre las partes, respecto de las fincas registrales números 19.270 y 19.272 en la forma que consta en el acuerdo unido a los autos a los folios 75, 76, 77 y 78, adjudicando:

a) A don José Tejera Suárez y doña Patricia Montaña López, en pleno dominio y para su sociedad de gananciales, la resultante de la finca registral 19.272 por un total de 396,81 metros cuadrados de superficie útil, que linda, tomando como frente la Avda. de Quevedo: Frente, dicha avenida; derecha, Encarnación Alonso, patio de luces y cine Crucero; izquierda, la Avda. Doctor Fleming, y el chaffán que

forma esta Avda. con la Avda. de Quevedo; y fondo, de doña María Luisa Vázquez Fernández y comunidad hereditaria de doña Carmen Alonso, don Manuel Fernández Rosón, don Silvino Inyesto y patio de luces; encastrados en dicha finca están dos cajas de escalera y dos patios de luces.

b) En pleno dominio y pro indivisión a doña María Luisa Vázquez Fernández, en cuanto a tres cuartas partes, y a la comunidad hereditaria de doña Carmen Alonso y don Manuel Fernández Rosón, en cuanto a la cuarta parte restante, la resultante de la finca 19.272, de 196,32 metros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente la Avda. Doctor Fléming linda: Frente, dicha avenida; derecha, de don José Suárez y doña Patricia Montaña López, patio de luces; izquierda, don Silvino Inyesto, y fondo, don José Tejera Suárez y doña Patricia Montaña López encastrados en dicha finca están una caja de escalera y un patio de luces. Y la finca registral 19.270.

Todo ello sin hacer especial condena en materia de costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de Ángel Alonso Rodríguez, Manuel Fernández Rosón y Carmen Alonso Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 11 de diciembre de 2000.—El Secretario (ilegible).
10672 9.250 ptas.

* * *

NIG: 24089 1 1001079/2000.
Procedimiento: LAU/LAR Cognición 319/2000.
Sobre arrendamientos urbanos.
De D/ña. Carlos Carpintero Fernández.
Procurador/a Sr/a. María Lourdes Crespo Toral.
Contra D/ña. Amador Pastrana García.
Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a 13 de diciembre de 2000.

La Ilma. señora doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 319/2000, promovidos por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de don Carlos Carpintero Fernández, bajo la dirección técnica del Letrado señor López-Contreras Martínez, contra herederos desconocidos de don Amador Pastrana García, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de don Carlos Carpintero Fernández, contra herederos desconocidos de don Amador Pastrana García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de agosto de 1944, respecto del almacén sito en calle República Argentina, 5, hoy 15, condenando a los demandados a dejarlo libre y a disposición de la propiedad bajo apercibimiento de lanzamiento, sin hacer especial condena en materia de costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de Amador Pastrana García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 13 de enero de 2001.—El Secretario (ilegible).
538 5.547 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0301041/2000.
Procedimiento: Reclamación de cuotas a morosos 193/2000.

Sobre reclamación de cuotas a morosos.

De D/ña. Herminio Martínez Fernández.

Procurador/a Sr/a. Susana López-Gavela Escobar.

Contra D/ña. Sixto Rodríguez González, Francisca Martín Coruña.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en este Juzgado se siguen autos del artículo 21 L.P.H. nº 193/2000, a instancias de don Herminio Martínez Fernández, representado por la Procuradora señora López-Gavela Escobar, contra don Sixto Rodríguez González y doña Francisca Martín Coruña, sobre reclamación de 314.855 ptas., y en el día de la fecha se ha dictado resolución que copiada literalmente es la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, don Luis Alberto Gómez García.
Ponferrada, 11 de enero de 2001.

Por recibida la anterior diligencia negativa de embargo del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, únase a los autos de su razón.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora López-Gavela Escobar, únase a los autos de su razón.

Y procedáse a practicar el embargo de bienes propiedad de los demandados don Sixto Rodríguez González y doña Francisca Martínez Coruña, y sin previo requerimiento de pago, hasta cubrir la suma de 314.855 pesetas de principal más los intereses, costas y gastos que en su día se presupuesten, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Declarándose embargado el sobrante que pudiera existir en los autos de juicio de cognición número 604/95, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.
El Magistrado Juez.—El Secretario.

Bienes que se embargan:

-Sobrante que exista en el juicio de cognición número 604/95, sobre reclamación de cantidad, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Y para que sirva de embargo en legal forma, extendiendo el presente edicto en Ponferrada a 11 de enero de 2001.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

397 5.805 ptas.

NÚMERO UNO DE ASTORGA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de demanda de divorcio 220/00, promovidos por Francisca del Carmen Guerra Cidón, representada por el Procurador señor Rodríguez, contra Genaro Ramos Lorenzo, del cual se desconoce su domicilio, por medio del presente se emplaza al demandado don Genaro Ramos Lorenzo, cuyo último domicilio conocido fue en Las Palmas, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, con el apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Genaro Ramos Lorenzo, expido la presente en Astorga a 15 de enero de 2001.—El Secretario (ilegible).

757 2.967 ptas.

NÚMERO DOS DE ASTORGA

NIG: 24008 1 0200480/2000.
 Procedimiento: Juicio verbal 109/2000.
 Sobre reclamación cantidad hasta 80.000 pesetas.
 De Telenauto, S.A.
 Procurador/a Sr./a. Avelino Pardo Gómez.
 Contra D./ña. José Luis Velasco Valverde.
 Procurador/a. Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO
 CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 13 de marzo a las 10 horas, apercibiéndole de que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo saber a dicho demandado que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Astorga, 1 de febrero de 2001.—El/La Secretario (ilegible).

Citar a don José Luis Velasco Valverde, con domicilio en calle Mantería, número 28-1º D, Valladolid.

1046

3.354 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 618/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Belén Dopazo Rodríguez, contra Bierzo Telecom, S.L., y otros, sobre salarios, se ha acordado citar a la empresa Bierzo Telecom, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de marzo, a las 10.20 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita al representante legal de la demandada Bierzo Telecóm, S.L., para el mismo día y hora, para la práctica de la prueba de confesión judicial del mismo bajo juramento indecisorio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Bierzo Telecom, S.L., así como a su representante legal, ambos en paradero desconocido, en el procedimiento sobre reclamación de salarios (ordinario) referido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 2 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1056

5.160 ptas.

NÚMERO UNO DE ZAMORA

NIG: 49275 4 0100590/2000.
 01000.
 Nº autos: Demanda 540/2000.
 Materia: Ordinario.

Demandados: Teodoro Serrano González Iconsa, C.B., Elegidillo, S.A., Microtec Ambiente, S.A., Junta de Castilla y León, Iconsa, C.B., Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo acordado en los autos número 540 y 571/2000 (acumulados), seguidos en este Juzgado a instancias de Concepción Seoane Parra y 3 más, contra Iconsa, C.B., el integrante de la misma don Teodoro Serrano González y otros comuneros integrantes de la misma, desconocidos, sobre reclamación de cantidad, se libra la presente para que sirva de citación en forma al demandado arriba reseñado, por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en calle Regimiento de Toledo, 39-3ªA, el día 3 de abril de 2001 a las 10.40 horas, a fin de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso.

Se le advierte que es única convocatoria, que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderá el acto de juicio por su falta injustificada de asistencia, y que las restantes comunicaciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se le harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, cédulas de citación o emplazamiento, estando las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo se cita al representante de la Comunidad de Bienes Iconsa y a los comuneros integrantes de la misma para que comparezcan al acto de juicio a prestar confesión judicial y bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les podrá tener por confesos, e igualmente se les requiere para que aporten a dicho acto el libro de matrícula de personal, los recibos de salarios de los demandantes, los boletines de cotización a la S.S. TC1 y TC2 y los contratos suscritos entre Iconsa C.B., y las empresas Elegidillo, S.A., y Microtec Ambiente, S.A., para la realización de los trabajos en la comarca de Sanabria.

Zamora, 1 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial, Ernesto Casado Rodríguez.

973

5.805 ptas.

NÚMERO DOS DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Cédula de notificación

En la ejecución número 91/00 y acumulada, seguida en este Juzgado de lo Social número dos de Castellón, por despido, a instancia de Rubén León Torresano y otro, contra José Francisco Jiménez Balmón, se ha dictado el auto de insolvencia provisional, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto.—En Castellón de la Plana, a 15 de enero de 2001. En procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social número dos de Castellón, a instancia de Rubén León Torresano y otro, contra José Francisco Jiménez Balmón, se dicta esta resolución.

S.Sª resuelve: Declarar la insolvencia provisional de la empresa José Francisco Jiménez Balmón, para el pago de 1.626.000 pesetas, correspondientes a este procedimiento, hasta que se conozcan bienes embargables del mencionado deudor.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a José Francisco Jiménez Balmón, cuyo último domicilio conocido es Ponferrada (León), calle Boeza, 12, expido la presente en Castellón a 15 de enero de 2001.—La Secretaria (ilegible).

647

2.580 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2001



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 15 de febrero de 2001

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 38

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2000

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D^a María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Faustino Sutil Honrado, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2000.- Se somete a la consideración

de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 29 del pasado mes de noviembre, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia de la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación número 3.870/96, interpuesto por la empresa Maquimpres, S.A., contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el día 12 de febrero de 1996, recaída a su vez en el recurso número 905/92, sobre resolución de contrato de suministro de material para la Imprenta Provincial; sentencia por la que se declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la citada sentencia, imponiendo a la parte recurrente el pago de las costas ocasionadas por el presente recurso.

b) Sentencia número 452/2000, del Juzgado de lo Social número 3 de León, recaída en autos número 626/2000, por demanda promovida por D. Carlos Luis Díez Prieto, trabajador temporal fijo discontinuo contratado como Conductor en la Estación Invernal de San Isidro, contra la Excma. Diputación Provincial de León, por diferencias salariales; sentencia por la que se desestima la demanda presentada por el Sr. Díez Prieto, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra.

c) Sentencia número 277/2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de León, recaída en el procedimiento abreviado número 308/2000, interpuesto por D. Eliseo Prieto Fernández y D. Benito Silván de la Torre, impugnando la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de León, de fecha 28 de marzo de 2000, desestimando la petición formulada por los recurrentes sobre gratificación de ser-

vicios extraordinarios; sentencia por la que, estimando en parte el presente recurso, se declara el derecho de los recurrentes a la percepción del complemento salarial de gratificación de cuatro mil cien pesetas (4.100 pts.) por día de viaje, a partir del mes de mayo de 1999, en que les fue suspendido su abono, y se condena a la Diputación Provincial a satisfacer el importe de doscientas noventa y nueve mil trescientas pesetas (299.300 pts./1.798,83 €) a D. Eliseo Prieto Fernández y doscientas cuarenta y seis mil pesetas (246.000 pts./1.478,49 €) a D. Benito Silván de la Torre, por el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 1999 al 31 de octubre del mismo año, con los intereses legales correspondientes.

d) Sentencia número 355/2000 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial, recaída en el recurso de apelación civil número 225/2000, en relación con el interdicto de recobrar número 449/1997, interpuesto por D. Lorenzo Aller Romero contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de León por la que se absolvía al Ayuntamiento de Matallana de Torio, la Excm. Diputación Provincial de León y la empresa Construcciones y Obras Savur, S.L. de la pretensión de recobrar la posesión del Camino que cruza la finca propiedad del demandante con relación a la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento de agua en el Barrio de la Estación de Matallana de Torio", número 362/98 del Programa Operativo Local, al no quedar acreditado que el demandante estuviere en posesión del citado Camino; sentencia por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto, imponiendo a la parte recurrente las costas derivadas de la presente alzada.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de diciembre, encomendó al Sr. Solana Bajo la realización de las actuaciones precisas para conseguir el abono de las costas a favor de esta Diputación Provincial, aunque el demandado haya litigado con los beneficios del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

e) Sentencia número 2.185/2000 de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 81/97, seguido a instancia de D^a María del Mar Merino Crespo y siete más, contra Resolución de la Diputación Provincial de León, de 27 de septiembre de 1996, por la que se anuncia la Oferta Pública de Empleo para el citado año; sentencia por la que, declarando la inadmisibilidad del recurso formulado, se absuelve a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra.

f) Sentencia número 2.187/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 525/96, interpuesto por D^a Isabel Barrionuevo Almuzara contra el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, de 21 de diciembre de 1995, por el que se cesaba a la recurrente como funcionaria interina en la plaza de periodista; sentencia por la que, desestimando el citado recurso contencioso, se absuelve a la Diputación Provincial de las pretensiones deducidas en su contra.

g) Sentencia número 2.189/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 526/96, interpuesto por D^a María Amparo Martínez Nicolás contra el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, de 21 de diciembre de 1995, por el que se cesaba a la recurrente como funcionaria interina en la plaza de periodista; sentencia por la que, desestimando el citado recurso contencioso, se absuelve a la Diputación Provincial de las pretensiones deducidas en su contra.

h) Sentencia número 2.197/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 2.590/96 y acumulado 561/97, interpuesto por D. Ramón García Piñero contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Excm. Diputación Provincial de León, de 24 de enero de 1996, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en la Carretera que une Riopinos con el Puerto de Vegarada, el día 23 de junio de 1994, y contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno Provincial, de 22 de noviembre de 1996, por el que se desestimaba la citada reclamación; sentencia por la que, desestimando el citado recurso contencioso, se absuelve a la Diputación Provincial de las pretensiones deducidas en su contra.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- RECTIFICACIÓN ACUERDO SOBRE ASIGNACIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO GRUPOS POLÍTICOS.-

Se conoce el expediente tramitado con relación a la asignación para gastos de funcionamiento de los grupos políticos que fue aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1999,

en el que se fijaba la necesidad de justificar la inversión de las cantidades percibidas, situación que de hecho se modificó en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 2 de julio de 1977, de financiación de los partidos políticos, procedimiento que debe ser convalidado por el Pleno corporativo.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, rectificar el acuerdo de referencia, que queda redactado en los siguientes términos:

"En base a las posibilidades contempladas en la Ley 11/99, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/95, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que ha añadido un nuevo apartado al art. 73, se propone la asignación a cada Grupo Político constituido en esta Corporación de una cantidad en la cuantía fija de cuarenta mil pesetas (40.000 pts./240,404 €) y variable por Diputado de quince mil pesetas (15.000 pts./90,151 €) también mensuales.

Las cantidades serán percibidas por el Portavoz del Grupo Político, y no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Conseguirá el control interno a los partidos políticos, para lo cual deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que estará a disposición del Pleno siempre que éste se lo pida.

El control externo corresponderá al Tribunal de Cuentas."

ASUNTO NÚMERO 4.- APROBACIÓN DIVERSOS PLANES DE OBRAS.-

Se somete a la consideración de los miembros corporativos los anteproyectos del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, Fondo de Cooperación Local y Programa Operativo Local para el bienio 2001-2002, así como del Plan del Hábitat Minero para el año 2000, elaborados en base a las peticiones recibidas de los distintos Ayuntamientos y teniendo en cuenta la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, así como la subvención del MAP y de la Junta de Castilla y León concedida para la provincia de León en la distribución territorial del crédito para Planes Provinciales.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de diciembre, sin que conste informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente el Plan del Hábitat Minero para el año 2000, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, que se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo de información pública, no se presentara reclamación alguna, Plan cuyo resumen es el siguiente:

* Número de obras:	43
* Presupuesto total:	142.857.149 pts.
* Financiación:	
Aportación Diputación:	100.000.000 pts.
Aportación Ayuntamientos:	42.857.149 pts.

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYTO.	
1	Los Barrios de Luna	Adecuación accesos instalac. antigua mina de Miñero de L.	1.428.572	1.000.000	428.572
2	Bembibre	Instal. LMT 15 Kv subterránea de alimentación al polideportivo	6.857.143	4.800.000	2.057.143
3	Benuza	Instalaciones deportivas en Silván	2.857.143	2.000.000	857.143
4	Berlanga del Bierzo	Adecuación instalaciones deportivas en el municipio	1.428.572	1.000.000	428.572
5	Boca de Huérgano	Adecuación plaza y bolera en Barmiedo de la Reina	1.428.572	1.000.000	428.572
6	Bañar	Saneamiento	4.285.714	3.000.000	1.285.714
7	Cabrillanes	Edif.Serv.Múlt. y vestuar. Cabrillanes/boleras Quintanilla de B.	2.857.143	2.000.000	857.143
8	Cármenes	Depuración aguas residuales varias localidades del municipio	1.428.572	1.000.000	428.572
9	Castro de Cabrera	Adecua. edif. antiguos escuelas para Consultorio en Noceda	2.142.857	1.500.000	642.857
10	Cistierna	Reforma y ampliación área deportiva en Cistierna	5.714.286	4.000.000	1.714.286
11	Crémenes	Restaurac. Edif. Serv. Múlt. y Socio-sanitarios en Crémenes	2.142.857	1.500.000	642.857
12	Encinedo	Impermeabilización y mejora piscina municipal en Forná	3.571.429	2.500.000	1.071.429
13	La Erceña	Acondicionamiento Edificio Servicios Múltiples en S. Jurepeña	2.142.857	1.500.000	642.857
14	Fabero	Vestuarios pista polideportiva cubierta en Lillo del Bierzo	5.714.286	4.000.000	1.714.286
15	Folgoso de la Ribera	Pista polideportiva -1ª Fase- en Boeza	2.857.143	2.000.000	857.143
16	Igüeña	Adec. zona deportiva "El Humeral" en Quintana de Fuseros	4.285.714	3.000.000	1.285.714

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUP.	C.E.E.	MAP	DIPUTACIÓN	AYTO.
96	Villaquilambre Renovac. red abastecimiento C/ Real en Villabispo de las R.	16.000.001	7.364.386	568.117	2.467.498	5.600.000
97	Villares de Órbigo Renovac. redes abastecim. y alcant. localidades municipio	12.000.000	5.523.289	426.088	1.850.623	4.200.000
98	Diputación C.V. de Carbajal de la Legua a la Ctra. de Caboolles	60.000.000	42.000.000			18.000.000
99	Diputación C.V. de la N120 a Jorullo de las Matas	40.000.000	28.000.000			12.000.000
100	Diputación C.V. de Vega de Espinareda a Burbio	40.000.000	28.000.000			12.000.000
101	Diputación C.V. de la N630 a Valdevimbre	40.000.000	28.000.000			12.000.000
102	Diputación C.V. de Riego de la Vega a Veguellino	40.000.000	28.000.000			12.000.000
103	Diputación C.V. de Santuario de la Veilla a Puente Almuhey	30.000.000	21.000.000			9.000.000
104	Villamorán Mejora abastecimiento agua y depuración en el municipio	13.000.000	5.983.563	461.595	2.004.842	4.550.000

ASUNTO NÚMERO 5.- ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.- Se conocen las peticiones formuladas por distintos Ayuntamientos de la provincia de concesión de anticipos reintegrables sin interés.

Visto el informe de Intervención emitido al efecto que, literalmente, dice:

"Visto el expediente en el que se propone la concesión de anticipos reintegrables con cargo a la Caja de Crédito Provincial por un importe de 86.087.761 pesetas, el que suscribe informa:

Primero: El expediente se compone de las solicitudes de los ayuntamientos beneficiarios y del dictamen de la Caja de Crédito Provincial.

A dicho expediente se le debería acompañar un informe jurídico en el que se pusiera de manifiesto que la propuesta realizada se ajusta al reglamento de la Caja Provincial aprobado por la Excm. Diputación Provincial en sesiones de 30 de diciembre de 1954 y de 25 de febrero de 1955.

Segundo: Por otra parte, a esta Intervención le ha sido imposible conocer los artículos del Reglamento de la Caja de Crédito que están en vigor, así el Reglamento de 1955 establece en el artículo 12 que cada préstamo no podrá ser superior a 1.500.000 pesetas, cantidad que parece (ya que no queda acreditado) haber sido incrementada a 1.000.000 de pesetas.

Los préstamos, tal como determina el artículo 13, devengarán un interés del 2,50 por 100, más una comisión del 1 por 100 por una sola vez del importe de la operación. Toda modificación estará comprendida entre el fijado en el párrafo anterior y el legal (del 4,25 por ciento LPGE).

El plazo de amortización no podrá ser superior a 5 años (parece haber sido modificado a 10 años).

En estos términos la propuesta dictaminada no se ajusta a las prescripciones del Reglamento, aunque la documentación a que he tenido acceso es de dudosa fiabilidad.

Tercero: La Ley 6/1986, de 6 de junio, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Entidades Locales, el Decreto 36/88 y actualmente el Título III del Decreto 57/1990, de 5 de abril, reguladora de la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León obligan a adaptar la normativa que regula la Caja de Crédito Municipal tal como lo han hecho otras Corporaciones Provinciales.

Cuarto: Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en materia de endeudamiento local por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, será requisito necesario que por el Secretario del Ayuntamiento beneficiario se certifique:

4.1. Que el Ahorro Neto deducido de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio de 1999 no es negativo, o si lo es, no supere el 0,75 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes.

4.2. Que el volumen total del Capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 1999.

Quinto: Por último señalar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 444.43/821.62 denominada 'Préstamos Ayuntamientos Caja de Crédito Provincial'.

Pide la palabra D. EMILIO SIERRA GARCÍA y dice: Gracias Señor Presidente. Lo cierto es que en el Consejo de Administración de la Caja de Crédito solamente están representantes del Partido Popular; por lo tanto, nosotros no hemos tenido oportunidad de dictaminar este punto. Pero es que, además, no hemos tenido ni siquiera la oportunidad de poder verlo antes del Pleno, porque no se nos ha pasado, a pesar de que ayer, en la reunión que tuvimos los Portavoces, yo insistí en que este tema no lo habíamos visto todavía. Nos gustaría incluso que quedase sobre la mesa para mejor información, si es posible. Y si no tendremos que abstenernos, porque lógicamente no podemos..., aún estando más o menos de acuerdo con el concepto general del tema, pero claro, viene una serie de Ayuntamientos, posiblemente igual en algún caso

la norma general puede tener alguna excepción en algún Ayuntamiento, como ya es el caso de que alguno nos lo ha manifestado así de esa manera, que no es la última obra la que quieren que entre dentro de los créditos sino otra obra de las anteriores.

D. CIPRIANO E. MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Hay un tema: que efectivamente no se había podido dar la relación porque la acaban de terminar, o sea, estaba pendiente de informe de Intervención. Tenemos un problema, si lo dejamos para el año que viene esto posiblemente dependa después de los remanentes. Creo que se ha hablado con todos los Ayuntamientos, uno por uno. Desde Cooperación han hablado con todos absolutamente, yo creo. No veo opción, vamos, no hay ningún problema, porque si algún Ayuntamiento no está de acuerdo con la obra, nada más tiene que renunciar a ella y se le aplica otra. Creo que no sería problema. Yo prefiero que quede aprobado por culpa de los Remanentes. Es que si no pueden tardar seis meses en poder aplicarlos.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, para anunciar nuestra abstención también.

Teniendo en cuenta los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y el de Intervención, transcrito anteriormente, y, muy particularmente, el acuerdo de esta Diputación, de 30 de mayo de 1969; el Pleno, conforme con la propuesta hecha por el Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de diciembre, por trece votos a favor -emitidos por los trece diputados del Grupo Popular presentes en la sesión- y trece abstenciones -correspondientes a los nueve diputados del Grupo Socialista, los tres del Grupo de la UPL y el del Grupo de IU-, se **ACUERDA**, lo siguiente:

1º.- Seleccionar de entre todas las peticiones formuladas por cada Ayuntamiento las pertenecientes a Planes más recientes y de importe superior, por falta de disponibilidad financiera para atender a todas las peticiones de préstamo.

2º.- Conceder a los Ayuntamientos que se indica las cantidades que igualmente se señala, en concepto de anticipos reintegrables sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivos, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada; si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda; cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.231.000 pts. al Ayuntamiento de Arganza para financiar parte de su aportación a las obras de "Terminación del saneamiento, pavimentación y alumbrado público en Magaz de Arriba, Arganza y San Juan de la Mata", 1999.

* 1.476.000 pts. al Ayuntamiento de Barjas para financiar parte de su aportación a las obras de "Pista de acceso a Barjas", 1998.

* 1.133.150 pts. al Ayuntamiento de Borrenes para financiar parte de su aportación a las obras de "Fosa séptica, depuradora en Borrenes y pavimentación en Borrenes y Orellán", 1999.

* 3.000.000 pts. al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Bustillo del Páramo", 1998.

* 1.440.000 pts. al Ayuntamiento de Cacabelos para financiar parte de su aportación a las obras de "Urbanización C/ Vista Alegre en Cacabelos", 1999.

* 1.133.750 pts. al Ayuntamiento de Cabreros del Río para financiar parte de su aportación a las obras de "Ampliación del abastecimiento y pavimentación en Cabreros del Río", 2000.

* 1.625.000 pts. al Ayuntamiento de Candín para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Balouta", 1998.

* 1.401.500 pts. al Ayuntamiento de Carrocera para financiar parte de su aportación a las obras de "Redes de abastecimiento en Benllera", 1999.

* 3.000.000 de pts. al Ayuntamiento de Castrocalbón para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio", 1999.

* 1.099.868 pts. al Ayuntamiento de Cebrones del Río para financiar parte de su aportación a las obras de "Urbanización de calles en los diversos núcleos del municipio", 1999.

* 3.000.000 de pts. al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación y refuerzo de firme en calles del municipio", 1998.

* 3.000.000 de pts. al Ayuntamiento de Cistierna para financiar parte de su aportación a las obras de "Prolongación C/ Las Eras a zona equipamiento deportivo en Cistierna", 1998.

* 1.895.000 pts. al Ayuntamiento de Fabero para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Fabero", 1999.

* 2.511.750 pts. al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera para financiar parte de su aportación a las obras de "Edificio Servicios Múltiples -1ª Fase-", 2000.

* 1.500.000 pts. al Ayuntamiento de Fresno de la Vega para financiar parte de su aportación a las obras de "Ampliación del cementerio en Fresno de la Vega", 1997.

* 1.300.000 pts. al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino para financiar parte de su aportación a las obras de "Infraestructura hidráulica en Gordaliza del Pino", 1998.

* 2.500.000 pts. al Ayuntamiento de Gradefes para financiar parte de su aportación a las obras de "Adecuación piscina", 1998.

* 2.189.287 pts. al Ayuntamiento de Igüeña para financiar parte de su aportación a las obras de "Enterramiento de cables en el conjunto histórico", 1999.

* 3.000.000 de pts. al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera para financiar parte de su aportación a las obras de "Alumbrado público en Llamas de la Ribera".

* 2.098.600 pts. al Ayuntamiento de Matanza para financiar parte de su aportación a las obras de "Saneamiento y reparación depuradoras en Matanza de los Oteros, Valdespino Cerón y Zalamilas", 1999.

* 1.778.266 pts. al Ayuntamiento de Murias de Paredes para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de varias calles en el municipio", 1997.

* 1.895.000 pts. al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo para financiar parte de su aportación a las obras de "Edificio para usos múltiples -2ª Fase-, en Priaranza del Bierzo", 1998.

* 1.602.000 pts. al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción Edificio Servicios Múltiples -1ª Fase-, en Puente de Domingo Flórez", 1998.

* 1.164.000 pts. al Ayuntamiento de San Esteban de Nogales para financiar parte de su aportación a las obras de "Estación depuradora de aguas residuales en San Esteban de Nogales" 1999.

* 2.125.000 pts. al Ayuntamiento de Santa María de la Isla para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa María de la Isla -12ª Fase-", 1999.

* 3.000.000 de pts. al Ayuntamiento de San Justo de la Vega para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación del alumbrado público en el municipio".

* 2.049.600 pts. al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey para financiar parte de su aportación a las obras de "C.V. de Santa Marina del Rey a San Martín del Camino -2ª Fase-", 1999.

* 1.495.800 pts. al Ayuntamiento de Trabadelo para financiar parte de su aportación a las obras de "Alcantarillado, abastecimiento y pavimentación en el municipio", 1998.

* 1.494.624 pts. al Ayuntamiento de Urdiales del Páramo para financiar parte de su aportación a las obras de "Reforma del alumbrado público -2ª Fase- en el municipio", 1998.

* 2.185.723 pts. al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción muros de contención en el municipio", 1999.

* 1.041.923 pts. al Ayuntamiento de Vallecillo para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Vallecillo y Villeza", 1998.

* 3.000.000 de pts. al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen para financiar parte de su aportación a las obras de "Urbanización y ajardinamiento Camino Virgen del Camino en el municipio", 1998.

* 2.625.000 pts. al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para financiar parte de su aportación a las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Cabañas", 1998.

* 1.789.101 pts. al Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo para financiar parte de su aportación a las obras de "Reforma y ampliación del alumbrado público en el municipio", 1999.

* 2.500.000 pts. al Ayuntamiento de Valdepolo para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Villahibiera".

* 2.400.000 pts. al Ayuntamiento de Villamanín para financiar parte de su aportación a las obras de "Ampliación cementerio en Villamanín", 1999.

* 2.550.000 pts. al Ayuntamiento de Villademor de la Vega para financiar parte de su aportación a las obras de "Adecuación piscinas", 1998.

* 2.110.000 pts. al Ayuntamiento de Villaobispo de Otero para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio", 2000.

* 1.320.000 pts. al Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas para financiar parte de su aportación a las obras de "Complementos de las infraestructuras hidráulicas y adecuación recintos deportivos en Villamoratiel y Grajalero de las Matas", 1999.

* 2.000.000 pts. al Ayuntamiento de Villaornate y Castro para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Villaornate y Castrofuerte", 1998.

* 1.296.900 pts. al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo para financiar parte de su aportación a las obras de "Fosa séptica y pavimentación de calles en el municipio", 1999.

ASUNTO NÚMERO 6.- INFORMES SOBRE MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDADES.-

6.1.- MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ.-

Se conoce la documentación remitida por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz, mediante escrito de 13 de noviembre de 2000, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, considerando que el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, no obstante y como sugerencias, se formulan las siguientes observaciones:

a) Al artículo 10: El último párrafo de este artículo, que contempla la constitución de una Comisión Gestora, integrada por los Alcaldes de los Municipios Mancomunados, para que asuma transitoriamente la administración ordinaria, en tanto no se constituya la nueva Asamblea de Concejales como consecuencia de la renovación de las Corporaciones, se estima innecesaria, dado que esa situación transitoria para los mismos fines y competencia lo puede asumir la Asamblea de Concejales, que puede actuar "en funciones" hasta su renovación, evitando así la constitución de un nuevo órgano que representa una transitoriedad idéntica a la "Asamblea en funciones".

b) Al artículo 13: En el párrafo tercero, se establece que los Ayuntamientos designen "por mayoría absoluta" su representante en el Consejo Directivo. Ello representa una injerencia en el Gobierno Municipal por parte de la Mancomunidad, estimando razonable suprimir tal condición. Este es también el criterio fijado en el art. 7 para los miembros de la Asamblea de Concejales y no se nos alcanza la consideración de mejorarlo, antes bien, puede ser causa de entorpecimiento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de

Municipios para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz, con las sugerencias expuestas.

6.2.- MANCOMUNIDAD DEL ÓRBIGO.- Se conoce la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad del Órbigo, mediante escrito de 1 de diciembre de 2000, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Órbigo.

ASUNTO NÚMERO 7.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN.- La Entidad Pública empresarial denominada Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), dependiente del Ministerio de Fomento, remitió a esta Diputación el proyecto de actualización de la segunda fase del proyecto de urbanización del polígono industrial de León, para que la Diputación Provincial, como Administración actuante, proceda a la tramitación necesaria que dé lugar a la aprobación administrativa del mismo.

Aprobado por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2000, se está procediendo en este momento a la información pública preceptiva y demás trámites reglamentarios; pero, en aras de una mayor agilidad, dada la premura del tiempo se considera procedente que este órgano delegue sus competencias en la Comisión de Gobierno con el único objetivo de evitar tener que convocar sesión extraordinaria específica para conocer sobre las alegaciones presentadas.

Vista la posibilidad de delegación de competencias que se contempla en el art. 7 en relación con el 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para conocer sobre las alegaciones presentadas a la exposición pública destinada a la aprobación definitiva del "Proyecto de actualización de la 2ª Fase del proyecto de urbanización del polígono industrial de León", así como aprobar definitivamente el proyecto y cuanto sea preciso a este fin.

ASUNTO NÚMERO 8.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

8.1.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astorga, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle 2ª Fase PAU-R/7, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Astorga fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 22 de mayo de 1985, exigiendo expresamente la redacción de estudios de detalle para completar la ordenación en determinados ámbitos.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2000, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle 2ª Fase PAU-R/7 promovido por Constructora Cepedana, S.L., y cuyo objeto es la ordenación de volúmenes de dos manzanas incluidas en la segunda etapa del Plan Parcial del Sector R-7 de Astorga, de acuerdo con las especificaciones del Planeamiento.

3º.- Que el Estudio de Detalle en tramitación afecta al C.V. de Astorga a Val de San Lorenzo (antigua LE-141) al contemplar una intersección en el mismo, considerándose correcto el tratamiento dado si bien deberá preverse un adecuado drenaje en la intersección con el Camino Vecinal. Los radios de las curvas de la intersección deberán ser suficientes para permitir los giros de un vehículo cualquiera sin realizar maniobras que puedan afectar al tráfico que discurre por el Camino Vecinal.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de diciembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Astorga que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Estudio de Detalle 2ª Fase PAU-R/7 promovido por Constructora Cepedana S.L., si bien deberá preverse un adecuado drenaje en la intersección con el C.V. de Astorga a Val de San Lorenzo, cuyos radios de las curvas deberán ser suficientes para permitir los giros de un vehículo cualquiera sin realizar maniobras que puedan afectar al tráfico que discurre por dicho Camino Vecinal; recordando al Ayuntamiento de Astorga que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

8.2.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León que afecta a determinadas parcelas edificables resultantes de la desaparición del antiguo Estadio Antonio Amilivia, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León, el 21 de junio de 1982, publicándose en su *Boletín Oficial*, el día 30 de junio del mismo año, y en el BOE, el 8 de septiembre de 1982.

2º.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, aprobó, con carácter inicial, la citada modificación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2000; acordando además someter el expediente a información pública, durante un mes.

3º.- Que la modificación del Plan General tiene por objeto eliminar medianerías y ordenar volúmenes en las parcelas que forme el lote "B", ya que los volúmenes correspondientes a las mismas, afectadas por la Ordenanza de Volumetría Especial, con las alturas señaladas en la ordenación, no llegaban a ocultar las medianerías de los edificios colindantes, situación que, de acuerdo con los técnicos municipales del Gabinete de Urbanismo, es indeseable tratándose de una ordenación de manzana cerrada según alineación de vial.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de diciembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de León que no se formulan objeciones al expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León que afecta a determinadas parcelas edificables resultantes de la desaparición del antiguo Estadio Antonio Amilivia; recordándole que, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de tal modificación habrá de notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

8.3.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle en la UE-17, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que la Refundición de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 8 de marzo de 2000.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2000, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de la UE-17, presentado por D. Manuel González Molina y D. Hermógenes Rodríguez Santalla, en representación de TUGSA y S.D.A.D. CRS., S.A., respectivamente.

3º.- Que el objeto del Estudio de Detalle es la redefinición de alineaciones y volúmenes y la aplicación del coeficiente de homogeneización que figura en las Normas Subsidiarias, no afectando a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de diciembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Estudio de Detalle de la UE-17; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 9.- RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA ACUERDO DESIGNACIÓN COMISIÓN GESTORA EN FONFRÍA.-

Se conoce el recurso presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre del Bierzo en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2000, por el que se designaba la Comisión Gestora de la Junta Vecinal de Fonfría; recurso que formula al no haberse consultado a los distintos grupos políticos que integran el Ayuntamiento; no dándose, por tanto, cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.2 del R.D. 608/1988, de 10 de junio, que establece que la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación de electores.

Conocido el informe del S.A.M., del que se desprende:

1º.- Que, con fecha 18 de agosto de 2000, se recibió escrito de la Asociación Vecinal de Fonfría (Ayuntamiento de Torre del Bierzo) interesando la designación de la Comisión Gestora de esa localidad.

2º.- Que, con fecha 21 de agosto de 2000, por el Servicio de Asistencia a Municipios se solicita de la Asociación de referencia la proposición de tres personas vecinas de la localidad que puedan integrar la Comisión Gestora en cuestión, señalándole que han de ser propuestos "oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación política", conforme establece el art. 1.2 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, que faculta a las Diputaciones para designar a los miembros de las Comisiones Gestoras de aquellas localidades en las que, tras las elecciones locales, no se hubieran presentado candidatos, como parece ser ocurrió en Fonfría.

3º.- Que, con fecha 22 de septiembre de 2000, se recibe en el S.A.M. la propuesta solicitada, incluyendo tres candidatos: Mº del Mar Galán Santos, D. Marcel Christian Heinrich Behrens y D. Felipe Clemente Sánchez Palomares.

4º.- Que por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2000, se nombra a las tres personas propuestas como miembros de la Comisión Gestora de Fonfría; remitiendo escrito para cada uno de los nombrados al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, con fecha 9 de noviembre de 2000, para que se les entregara y procedieran a tomar posesión y constituir la Comisión Gestora.

A la vista de las conclusiones del precedente informe, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, estimar inicialmente la reclamación presentada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Torre del Bierzo y, en su consecuencia, anular el acuerdo de referencia, por el que se nombraba la Comisión Gestora de Fonfría, para que el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación política, proponga, con la máxima urgencia, los tres nombres de las personas que deben constituir la Comisión Gestora de la localidad citada; de no hacerlo así, entenderá Diputación que no desean hacer uso de su derecho ni el Ayuntamiento ni los partidos políticos, quedando expedito el camino para nombrar a los propuestos por la Asociación de Vecinos de Fonfría.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-

El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de diciembre, por unanimidad, se **ACUERDA** designar la siguiente Comisión Gestora:

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DALGA:

J.V. de Laguna Dalga:

- D. Antonio Ferrero Barrera, D.N.I. 71.546.357-G
- D. Belarmino Fernández Rubio, D.N.I. 9.735.035-D
- D. José Luis Méndez Sarmiento, D.N.I. 9.727.910-Z
- Dª Sabina Fernández Domínguez, D.N.I. 9.684.053-H
- Dª Mª Montserrat Martínez Falagán, D.N.I. 71.544.622-W

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO:

J.V. de Mozóndiga:

- D. Evangelino García Fierro, D.N.I. 9.775.532-A
- D. Miguel González Fernández, D.N.I. 9.694.837-S
- D. José Mariano Blanco Tavera, D.N.I. 10.564.339-W

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES TURISMO RURAL'97.-

11.1.- Se conoce el escrito, de fecha 1 de septiembre de 2000, remitido por Dª Mª Teresa Pérez García, titular de una subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97 -2ª Fase-, para la ejecución de obras de "Casa Rural en Quintanilla de Babia", por el que solicita una nueva prórroga para la justificación de las mismas, hasta el 27 de febrero de 2001, acompañando informe del Arquitecto Director, en el que pone de manifiesto los problemas surgidos en la ci-

mentación, debido a que por la cercanía del río se produjeron inundaciones frecuentes que retrasaron las obras.

Teniendo en cuenta que el plazo para justificar la inversión finalizaba el día 27 de mayo de 2000 y que este Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2000, concedió de oficio a todos los beneficiarios de la 2ª Fase de esta Convocatoria una ampliación del plazo para justificar la inversión hasta el 30 de noviembre de 2000; conocidos los informes favorables de los Técnicos adscritos a la oficina de Intereses Generales, por no exceder con la nueva ampliación el plazo fijado en el art. 49 de la Ley 30/92, así como el de Intervención, que señala que de acordarse la concesión de la ampliación del plazo, tendrá que tenerse en cuenta en el Presupuesto de 2001; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a Dª Mª Teresa Pérez García una ampliación del plazo para justificar la subvención de 8.653.125 pts., que le fue concedida dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97 -2ª Fase-, hasta el 27 de febrero de 2001.

11.2.- Se conoce el escrito, de 15 de septiembre de 2000, remitido por Dª Lucia Sadia Gonzalo, titular de una subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97, para la ejecución de obras de "Construcción de Centro de Turismo Rural en Soto de Valdeón", por el que solicita una nueva prórroga para la justificación de las mismas, hasta finales de septiembre de 2001, que fundamenta en las condiciones climatológicas adversas que se han dado en la zona así como en la necesidad de llevar a cabo trabajos de desmonte y recalzamiento de muros no previstos en el proyecto inicial y de numeración de piezas y fabricación de sillares y aleros que estaban en muy mal estado, lo que ha retrasado notablemente la ejecución de las obras, añadiendo que además la licencia les fue concedida con seis meses de retraso.

Teniendo en cuenta que el plazo para justificar la inversión finalizaba el día 23 de enero de 2000 y que este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, concedió a la Sra. Sadia Gonzalo una ampliación del plazo de justificación de la inversión realizada hasta el 24 de octubre de 2000; conocidos los informes de la Técnico de Turismo -favorable- y no obstante los informes desfavorables emitidos por la Jefe del Negociado de Intereses Generales e Intervención; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 9 del pasado mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a Dª Lucia Sadia Gonzalo una ampliación del plazo para justificar la subvención de 8.000.000 de pts., que le fue concedida dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97, hasta el 30 de septiembre de 2001, siempre que en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la comunicación de este acuerdo, remita a esta Diputación Provincial el proyecto con las modificaciones no previstas en el original y sea informado favorablemente por los Técnicos Provinciales y aprobado por el órgano competente.

11.3.- Finalmente, vistas las solicitudes formuladas por D. Pedro Abella Alba, D. Guillermo Murias Andonegui -en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villablino- y D. José Tablada Álvarez, titulares de subvenciones concedidas por este Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97, para la ejecución de obras de "Construcción Casa Rural de Alquiler en Tejeira", "Construcción Albergue en Caboalles de Arriba" y "Adecuación edificio para Centro de Turismo Rural en Tejedo de Ancares", respectivamente, por las que solicitan una ampliación del plazo para la justificación de las mismas.

No obstante los informes desfavorables de Intereses Generales e Intervención que obran en el expediente y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder a D. Pedro Abella Alba, el Ayuntamiento de Villablino y D. José Tablada Álvarez una ampliación del plazo de justificación de las subvenciones concedidas por este Pleno, en sesión celebrada

el día 23 de junio de 1998, dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97, hasta el 31 de marzo de 2001.

2º.- Conceder a todos los interesados que no hayan justificado las subvenciones otorgadas dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97 un plazo, hasta el 31 de marzo de 2001, para presentar la documentación que justifique el destino de la subvención otorgada, y que permita iniciar el procedimiento de abono de la misma.

ASUNTO NÚMERO 12.- AUTORIZACIÓN MODIFICACIONES OBRAS TURISMO RURAL'97 Y ABONO SUBVENCIÓN.-

Se conoce el expediente tramitado para el abono de la subvención concedida por este Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97 -2ª Fase-, a D. Félix Méndez Cachón, por importe de 2.970.000 pts. sobre un presupuesto de 9.000.000 de pts., para obras de "Casa Rural en Villar de Otero", y resultando:

1º.- Que, con fecha 23 de febrero de 1999, el titular de la subvención remitió la documentación para el cobro de la misma dentro del plazo fijado, y remitido el expediente a Arquitectura, con fecha 8 de marzo de 1999, se emitió el siguiente informe:

"Que efectuada visita de inspección el día 5 de los corrientes, se ha comprobado que las obras no se encuentran totalmente finalizadas, restando de ejecutar la pintura interior, colocación de barandillas en corredores y escaleras, colocación de contraventanas exteriores, colocación de mecanismos de electricidad y ejecución de la marquesina de acceso. La carpintería exterior colocada es de aluminio lacado en verde en vez de madera de pino tea que figuraba en proyecto.

Asimismo se ha comprobado que si bien la configuración general del edificio se ajusta al proyecto técnico elaborado por los arquitectos Amelia Biais González y Jesús Elcano Murguialday, y del cual se adjunta certificado de finalización de las obras, la distribución interior y el aprovechamiento no se ajusta al mismo, habiéndose realizado en vez de tres viviendas dúplex para seis personas como figuraba en el mismo, una vivienda dúplex para seis personas, dos apartamentos en planta baja para cuatro personas, dos apartamentos en planta primera para cuatro personas, y cinco habitaciones para dos personas en el bajo cubierta, además de aprovechamiento total de la planta semisótano. El bajo cubierta y el semisótano no figuraba en el proyecto como aprovechables, sino como almacén y como zona auxiliar de instalaciones, en una superficie construida de 18,84 m² y 41,40 m², respectivamente".

2º.- Que en base a este informe y al de la Técnico de Turismo, de 29 de abril de 1999, por Decreto de la Presidencia, de 26 de mayo de 1999, se requirió a D. Félix Méndez Cachón para que remitiera documento acreditativo de haber sustituido la carpintería exterior de aluminio lacado en verde por madera (material de la zona), así como documento que acreditara haber solicitado a la Junta de Castilla y León autorización para la puesta en funcionamiento del edificio como empresa turística.

3º.- Que mediante escrito, de fecha 11 de febrero, con entrada en esta Diputación el día 14 de febrero de 2000, el Sr. Méndez Cachón, alega que en ningún momento incumplió las Bases de la Convocatoria y que en lo que se refiere a la carpintería, la fachada exterior es de madera, y en cuanto a la doble ventana, la carpintería interior es de color verde, color propio de la zona, siendo ésta de aluminio que ofrece mayor calidad que la de madera, no resultando alterada la tipología tradicional de la zona, y que ya tramitó el expediente para darse de alta en Turismo en la Junta de Castilla y León.

4º.- Que, con fecha 2 de marzo de 2000, se informa nuevamente el expediente por la Técnico de Turismo, que señala que el aluminio no es un material de la zona, por lo que a su juicio se incumplen las Bases de la Convocatoria y la Resolución de la Presidencia por la que se le requería el cambio de carpintería; así como que la inclusión de carpintería de aluminio en sus Memorias fue la causa de que varios proyectos quedaran excluidos de la Convocatoria.

5º.- Que la Técnico de Turismo vuelve a informar, el día 16 de mayo de 2000, y dice que las instalaciones fueron visitadas por los diputados D. Julio González Fernández y Dª Fátima López Placer y por el Técnico de Arquitectura D. Nemesio Martínez y que suponen la creación de treinta y dos plazas habilitadas para el alojamiento en una zona, Los Ancares, de gran demanda turística, y que están situados en un lugar estratégico.

6º.- Que, el 23 de mayo de 2000, informa nuevamente la Sección de Arquitectura y dice que: "Efectuada nueva visita de inspección, se ha comprobado que las obras se encuentran totalmente finalizadas y aptas para el uso a que se destinan, ratificándonos en todo lo demás expuesto en el anterior informe de fecha 8 de marzo de 1999".

7º.- Que este expediente se llevó a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes celebrada el día 13 de junio, dictaminando favorablemente el pago de la subvención.

8º.- Que, de conformidad con la Base 6ª de la Convocatoria, la subvención de la Diputación es compatible con otras ayudas, siempre que no sobrepase el límite del 70% del total de la inversión, informándose por Intervención que la suma de los porcentajes de las subvenciones concedidas por esta Diputación y la Agencia de Desarrollo Económico, asciende al 64%, no rebasando, por tanto, el límite fijado por la Convocatoria, manifestando literalmente lo siguiente:

"Por todo lo dicho anteriormente, y teniendo en cuenta que se han producido modificaciones con respecto al Proyecto primitivo, esta Intervención entiende que el expediente debe pasar a conocimiento del Pleno, para que si lo estima conveniente autorice las modificaciones introducidas, en cuyo caso, la subvención podrá satisfacerse con cargo a la Partida 75178/7701098, OP. 200009136 del Presupuesto, debiendo aportarse, previamente al pago, la garantía que exige la Base 8ª de la Convocatoria."

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobando las modificaciones introducidas al Proyecto inicial, abonar a D. Félix Méndez Cachón la subvención que le fue concedida por acuerdo plenario de 28 de octubre de 1998, dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo '97 -2ª Fase-, por importe de dos millones novecientos setenta mil pesetas (2.970.000 pts./17.850 €), para obras de "Casa Rural en Villar de Otero", con cargo a la Partida 751.78/770.10-98, OP 200009136.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO REVOCACIÓN AYUDA CONCEDIDA DENTRO DEL PROGRAMA TURISMO RURAL'97.-

Se conoce nuevamente el expediente tramitado como consecuencia del recurso de reposición interpuesto por D. Salvador Fernández Prieto, en representación de Turismo Rural, C.B., contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2000, de revocación de la subvención que le fue otorgada dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo '97, para obras de "Construcción de cinco Casas de Turismo Rural en Espinosa de Compludo", y que había quedado sobre la mesa para mejor estudio en la sesión celebrada el día 27 del pasado mes de septiembre.

Conocido el escrito remitido por el interesado, con fecha 18 de octubre de 2000, en el que pone de manifiesto los enormes esfuerzos realizados para la rehabilitación de nueve Casas y un Centro de Turismo Rural en una localidad casi abandonada, lo que ha contribuido a "levantar" el pueblo, solicitando un nuevo examen del expediente.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Técnico de Turismo, el Negociado de Intereses Generales y el Sr. Interventor, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Salvador Fernández Prieto, en representación de Turismo Rural, C.B., contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2000, de revocación de la subvención que le fue otorgada dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo '97, y, en su consecuencia, conceder a la citada empresa la cantidad de un millón doscientas ochenta y ocho mil doscientas diez pesetas (1.288.210 pts./7.742,3 €), con cargo a la partida presupuestaria 751.78/770.10-97.

ASUNTO NÚMERO 14.- APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA SANTA LUISA.- Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Reglamento de Organización y Régimen Interno de la Residencia para la Tercera Edad Santa Luisa,

y sus anexos; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de diciembre, y con base en lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar inicialmente el Reglamento que se transcribe a continuación, exponiéndolo al público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentara reclamación alguna:

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD SANTA LUISA

TÍTULO PRIMERO De la organización del Centro

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.

La Residencia para la Tercera Edad Santa Luisa es un servicio social de la Excm. Diputación Provincial de León, inscrito en el Registro de establecimientos residenciales para la Tercera Edad, con el número 24.012, según Orden de la Dirección General de Servicios Sociales, dependiente del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 26 de marzo de 1980.

Artículo 2.

La Residencia tiene por finalidad la de proporcionar alojamiento digno a todas aquellas personas de la provincia de León que, habiendo alcanzado la tercera edad, no desempeñen actividad laboral alguna y reúnan los requisitos de ingreso que se especifican en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II Órganos de gobierno y administración

Artículo 3.

El gobierno y administración del Centro corresponde:

- Al Pleno, a la Comisión de Gobierno y a la Presidencia de la Diputación Provincial en sus respectivas competencias.
- A los Diputados Delegados de la Presidencia en las Áreas y Servicios relacionados con el Centro.
- Al Director/a del Centro.

Artículo 4.

El Director/a, que será nombrado por el órgano competente de la Diputación, realiza funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del Centro, cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación Provincial de León, de conformidad con las prescripciones de régimen local.

En desarrollo de dichas funciones, y sin perjuicio de lo que en cada momento se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial, le corresponden, a título enunciativo, entre otras, las siguientes tareas:

- Dar cumplimiento a los acuerdos o resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial relativos al Centro.
- La dirección operacional, organización, coordinación y control del personal.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Unidades y dependencias del Centro, así como proponer objetivos, desarrollar y evaluar los programas de trabajo.
- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de ingresos y gastos, elevándolo al Diputado Delegado del Área dentro de los cinco primeros días del mes de septiembre del ejercicio anterior.
- Ejecutar el Presupuesto del Centro conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Garantizar que los beneficiarios reciban los servicios que el Centro está comprometido a prestar.
- Prestar asesoramiento y apoyo, dentro del ámbito de sus facultades, y sin perjuicio de los fines del Centro, al órgano de participación, por medio de los recursos personales y técnicos del Centro.
- Rendir, antes del 31 de enero, una Memoria Anual sobre la gestión del Centro en los aspectos organizativo, económico-financiero y técnico, de acuerdo con la estructura que al efecto se establezca para la misma por el órgano correspondiente de la Diputación Provincial.

El Director/a, para la realización de sus funciones, contará con la colaboración y asesoramiento de un Comité Técnico.

Artículo 5.

En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, asumirá las funciones de dirección el titular del puesto de trabajo que realice las

funciones administrativas y, en ausencia de ambos, el Psicólogo, el Trabajador Social y el Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario de Enfermería.

TÍTULO II De los beneficiarios

CAPÍTULO I Condiciones de ingreso

Artículo 6.

Corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, autorizar los ingresos en el Centro.

Artículo 7.

El ingreso en el Centro se acordará a instancia del interesado o de su representante legal, encomendándose a la Sección de Bienestar Social la gestión del procedimiento administrativo de admisión.

Comprobada la presentación de la documentación requerida en el artículo 9, la Jefatura de dicha Sección remitirá una copia de la misma y de la instancia a la Dirección del Centro para que, tras su evaluación por el Equipo Técnico adscrito al mismo, efectúe valoración del expediente y asigne puntuación según el baremo que figura en el anexo del presente Reglamento y formule propuesta de resolución, que habrá de ser conformada por el Diputado Delegado del Área antes de someterse a la consideración de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud en el Registro General sin que se haya notificado, o intentado notificar, su resolución al interesado, éste podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo.

Artículo 8.

Las condiciones generales de ingreso serán las siguientes:

- Ser mujer, natural y residente en Municipios de la provincia de León de población inferior a 20.000 habitantes y las que, no siendo naturales de la misma, lleven al menos dos años residiendo en alguno de sus Municipios de población inferior a la indicada.
- Tener cumplidos 65 años.
- Ser válida, física y psíquicamente, y poseer un nivel mínimo de autonomía personal y autovalimiento.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni crónica en estado grave, ni trastornos psíquicos que originen incompatibilidad para la convivencia o supongan peligrosidad.
- Aceptación del ingreso, por parte de la interesada.
- Aceptación escrita del presente Reglamento y de las normas de comportamiento establecidas. En el caso de existir familiares directos, o haber promovido éstos el ingreso, se harán responsables y aceptarán por escrito todas y cada una de las condiciones para su permanencia.

Artículo 9.

Quiénes pretendan ingresar en el Centro deberán solicitarlo personalmente, o a través de sus representantes legales, por medio de instancia dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial, presentada en el Registro General, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. y dos fotografías recientes de tamaño carnet.
- Certificación acreditativa de la residencia en alguno de los términos municipales de la provincia de León, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que habrá de especificarse el tiempo de duración de la residencia. Si el tiempo mínimo de residencia exigido en el apartado b) del artículo anterior se consolidará por la suma del tiempo de residencia en más de un término municipal de la Provincia, habrán de acompañarse certificaciones de todos y cada uno de los Ayuntamientos respectivos.
- Fotocopia de la cartilla de Asistencia Sanitaria.
- Documento acreditativo de la pensión, así como de las rentas de los cinco años anteriores y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Certificado de Hacienda sobre propiedades rústicas y urbanas de los dos años anteriores.
- Declaración jurada de bienes.
- Certificado médico sobre su situación sanitaria física y psíquica, y sobre medicaciones especiales, en el que conste, además, que no padece enfermedad infecciosa o infecto-contagiosa.
- Informe social, elaborado por el Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente al Municipio de su domicilio.
- Documento de aceptación de la forma de pago y de la cuantía del precio público correspondiente a la estancia en el Centro, conforme a la Ordenanza Reguladora correspondiente.
- Aceptación explícita del presente Reglamento y de las normas de comportamiento.
- Aquellos otros que se detallen en el modelo normalizado de la solicitud.

Sin perjuicio de la documentación anterior, la Diputación Provincial, por conducto de la Dirección del Centro, podrá recabar los documentos que considere necesarios referentes a las condiciones personales, familiares o económicas del solicitante.

Artículo 10.

Los criterios de prioridad para el ingreso y su baremación serán los determinados en el Anexo del presente Reglamento, que podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de seguir el cauce procedimental establecido para las modificaciones reglamentarias.

En todo caso, tendrán prioridad para el ingreso las perceptoras de pensiones no contributivas y las que carezcan de recursos y, así mismo, se tendrán en cuenta, muy especialmente, la carencia de familiares directos y las deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda, en los términos concretados en el baremo.

Artículo 11.

Tras el ingreso, la persona admitida permanecerá en una situación de adaptación y observación, que tendrá como objeto comprobar la veracidad de los datos aportados al expediente de admisión, así como el medio donde va a desenvolverse y el grado de adaptabilidad al mismo, durante un período de tres meses prorrogable hasta un máximo de seis, sin consolidar la condición de beneficiario del servicio hasta la emisión del correspondiente informe por el equipo multiprofesional del Centro.

En caso de no superar la situación de adaptación y observación, la Dirección del Centro, previa emisión del informe anteriormente mencionado, formulará a la Presidencia la correspondiente propuesta de baja, que será tramitada por conducto de la Sección de Bienestar Social.

Artículo 12.

La condición de beneficiario se pierde por alguna de las causas siguientes:

- Por no haber superado el período de adaptación y observación.
- A petición propia o de su representante.
- Por fallecimiento.
- Por no hacer efectivo el importe de las cuotas asignadas, ni justificar razón suficiente de no hacerlo, una vez requerido por escrito.
- Por permanecer fuera del Centro, sin comunicación previa a la Dirección, durante un tiempo superior a cinco días.
- Por traslado a otro Centro que resulte más idóneo para el correspondiente tratamiento médico, psicológico o terapéutico, cuando existieran problemas psíquicos o de convivencia y a propuesta de la Dirección del Centro.
- Por el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones impuestos al beneficiario o a sus familiares o representantes legales, previo apercibimiento por escrito al efecto.

La pérdida de la condición de beneficiario por las causas contempladas en los apartados a), b) e) y g), requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento, cuya resolución compete a la Presidencia de la Diputación, y en el que habrá de oírse al beneficiario o a su representante legal, por tiempo mínimo de diez días, a fin de que exponga lo que convenga a sus intereses.

Artículo 13.

El beneficiario cuyo ingreso haya sido resuelto favorablemente y no ocupe la plaza dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite fijada, decaerá en su derecho, perdiendo la posibilidad de ingresar. Solamente en los casos de enfermedad o circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, podrá demorarse la materialización del ingreso del beneficiario hasta un máximo de dos meses. Transcurrido este plazo, el beneficiario perderá definitivamente su derecho a tal, cualesquiera que sean las razones alegadas.

CAPÍTULO II Régimen de Atención

Artículo 14.

Cada beneficiario será sometido a una valoración del equipo multiprofesional que determinará el programa de seguimiento y las actividades en las que debe participar.

Periódicamente se evaluará dicho seguimiento, con la finalidad de determinar los progresos conseguidos, las modificaciones a practicar, así como cualquier otra incidencia terapéutica que fuera necesario adoptar.

Las familias o tutores de los beneficiarios tendrán conocimiento de estos programas y seguimiento, así como de las actuaciones básicas asistenciales que se desarrollan en el Centro.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los beneficiarios y sus representantes

Artículo 15.

Adquiere la condición de beneficiario o usuario del servicio, la persona que, de forma reglamentaria, haya obtenido su ingreso en el Centro, en los términos previsto en los preceptos anteriores.

Artículo 16.

1.- Los familiares y/o representantes legales tendrán derecho a:

- a) Ser informados debidamente, cuando lo soliciten, sobre la situación del beneficiario.
- b) Ser informados periódicamente de los tratamientos asistenciales o habilitadores que recibe el beneficiario.
- c) Elevar verbalmente o por escrito las propuestas relativas a mejoras de los servicios tanto al equipo multiprofesional como a la Dirección del Centro.
- d) Manifiestar sus quejas relacionadas con el Centro a través de su Dirección.

2.- Los beneficiarios, en tal condición, tendrán los derechos siguientes:

- a) A la asignación de una plaza determinada por el equipo multiprofesional, sin que dicha plaza tenga la condición de inamovible.
- b) A ser atendido con el máximo respeto, con corrección y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) A disfrutar de los servicios y prestaciones establecidos para la atención de los beneficiarios en el ámbito del Centro, en las condiciones que se determinen reglamentariamente y de acuerdo con las necesidades de cada persona.
- d) A utilizar libre y responsablemente las dependencias comunes del Centro, mobiliario, material, útiles y programaciones, con las debidas garantías de seguridad e higiene y con la supervisión del personal del Centro, cuando sea necesario.
- e) A recibir información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle en su condición de beneficiario.
- f) A la confidencialidad de todos aquellos datos personales que, como consecuencia de su ingreso, estén a disposición del Centro o de sus trabajadores.
- g) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.
- h) A participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.
- i) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.
- j) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.
- k) A la asistencia social.

l) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

m) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

n) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

o) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

p) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

q) A la asistencia social.

r) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

s) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

t) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

u) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

v) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

w) A la asistencia social.

x) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

y) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

z) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

aa) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

ab) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

ac) A la asistencia social.

ad) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

ae) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

af) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

ag) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

ah) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

ai) A la asistencia social.

aj) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

ck) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

cl) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

cm) A la asistencia social.

cn) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

co) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

cp) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

cq) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

cr) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

cs) A la asistencia social.

ct) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

cu) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

cv) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

cw) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

cx) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

cy) A la asistencia social.

cz) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

ca) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

cb) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

cc) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

cd) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

ce) A la asistencia social.

cf) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

cg) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

ch) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

ci) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

cj) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

ck) A la asistencia social.

cl) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

cm) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

cn) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

co) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

cp) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

cq) A la asistencia social.

cr) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

cs) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

ct) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

cu) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

cv) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

cw) A la asistencia social.

cx) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. El ejercicio de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia.

cy) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan.

cz) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

CAPÍTULO IV

De los órganos de participación de los beneficiarios

Artículo 18.

Existirá un Consejo del Centro, de carácter representativo, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta, cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, que podrá delegar en el Director del Centro.

b) Vocales con voz y voto:

- El Director/a del Centro.

- Trabajador/a que realice las funciones de Administrador.

- Médico.

- Psicólogo.

- Trabajador/a Social.

- ATS.

- La Gobernanta.

- Dos representantes de las beneficiarias, designadas libre y democráticamente por éstas.

- Un/a trabajador/a del Centro, designado por el Comité de Empresa.

c) Secretario: El trabajador del Centro que designe el Director.

La elección de los representantes de los beneficiarios en el Consejo del Centro deberá efectuarse libremente y la duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser reelegidos. La Dirección proporcionará los medios materiales necesarios para llevar a cabo el acto de elección y prestará su asesoramiento, si fuera requerido, para posibilitar de la mejor manera su celebración, debiendo ir dirigida su intervención, en todo caso, a garantizar que las personas elegidas lo sean de forma democrática.

Artículo 19.

El Consejo del Centro tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir y colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección del Centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Conocer los programas anuales de actividades socioculturales y recreativas.

c) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los beneficiarios, tras la primera constitución del Consejo.

d) Colaborar con quién se lo solicite, en la toma de decisiones relacionadas con los usuarios del Centro.

e) Estimular la relación y solidaridad entre los beneficiarios y las familias, procurando la participación en el entorno social y comunitario.

f) Velar por los derechos de los beneficiarios, reclamándolos cuando sea necesario, así como utilizar los instrumentos periódicos y objetivos de evaluación de la calidad de los servicios.

g) Conocer e informar la memoria anual de la gestión del Centro.

Artículo 20.

Al Presidente del Consejo le corresponden las funciones siguientes:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas presentadas reglamentariamente por sus miembros, con la antelación suficiente.

b) Presidir las reuniones del Consejo, moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos.

c) Firmar las actas de las reuniones del Consejo con el Secretario, una vez aprobadas.

d) Consignar su visto bueno en las certificaciones que de los acuerdos adoptados o del contenido de las actas expida el Secretario del Consejo.

e) Comunicar a los órganos de gobierno y administración del Centro y a la Jefatura de la Sección del Área de Bienestar Social los acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo, trasladándole una copia autenticada de las actas de las reuniones.

f) Elevar al Diputado Delegado del Área las propuestas formuladas por el Consejo que requieran la adopción de medidas o decisiones por los órganos resolutorios de la Diputación Provincial.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

Artículo 21.

Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Levantar acta de las reuniones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo, cuando proceda y sea requerido para ello.

c) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las funciones del Consejo.

d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

Artículo 22.

Corresponde a los vocales del Consejo:

a) Proponer al Presidente asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las reuniones del Consejo, sin perjuicio de los que aquél incluya por su propia iniciativa.

b) Recibir, con una antelación mínima de tres días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas a debatir estará a disposición de los miembros del Consejo en igual plazo.

c) Asistir a sus reuniones.

d) Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.

e) Formular ruegos y preguntas en las reuniones del Consejo y obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de las programaciones y actividades del Centro.

Artículo 23.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada con tal carácter por su Presidente, por propia iniciativa o a petición escrita de un tercio de sus miembros.

El Consejo se reunirá previa convocatoria expresa de sus miembros, que deberá hacerse con cinco días de antelación y en la misma se señalarán el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.

Con la convocatoria se remitirá el acta de la sesión anterior y la documentación del orden del día se encontrará en la Secretaría del Consejo a disposición de todos sus miembros.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

De sus reuniones se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, la circunstancia de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento de Organización y Régimen Interno quedará derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado en sesión plenaria de la Corporación celebrada el día 30 de junio de 1995.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I
BAREMO DE ADMISIONES

En la valoración de los expedientes de solicitud de ingresos para la Residencia de la Tercera Edad Santa Luisa, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, se ponderarán las siguientes variables:

1) Situación socio-familiar:	
. En situación de abandono. Sin familia o persona que le preste una mínima atención	53
. Por necesidad de dejar su vivienda, sin familiar que se haga cargo	53
. Que sufra malos tratos físicos o psíquicos graves	53
. Que exista conflictividad familiar grave y permanente	50
. Que rote por domicilios de hijos o familiares	40
. Que exista situación de hacinamiento	40
. Que existan malas relaciones con los familiares o con las personas con las que convive	30
. Que conviva con hijos que no tengan ingresos de ningún tipo	30
. Que conviva con hijos que no puedan prestarle la debida atención por razones de trabajo o motivos de salud	25

2) Situación de deficiencias físicas (Grado 1):	
Pueden realizar actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda, pero presentan menoscabo leve en una o más de las funciones físicas u orgánicas:	
. Por padecer limitaciones de grado medio en el campo visual y/o auditivo	2
. Por existencia de incontinencia ocasional de orina	2
. Por manifestar disnea de esfuerzo	2
. Por tener alguna dificultad para usar ambas extremidades superiores a causa de amputación de algún dedo, artrosis, artritis, procesos reumáticos	3
. Por tener alguna dificultad en extremidades inferiores, para ponerse en pie o caminar a causa de artrosis, artritis, procesos reumáticos	3

Cuando la deficiencia física alcance el Grado 2 y 3 (media y grave, necesitando asistencia temporal o permanente para realizar determinadas actividades de la vida diaria) el anciano se considerará tributario de Residencia de Asistidos.

3) Situación de deficiencia psíquica (Grado 1):	
Pueden llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria, aunque presenta deterioro o perturbaciones leves en una o más de las funciones psíquicas o mentales:	
. Por padecer ligeros trastornos de orientación, en el tiempo y en el espacio, de manera esporádica	4
. Por experimentar ligeras alteraciones en la percepción, interpretar mal conversaciones o sucesos	4
. Por sufrir leves trastornos de memoria: Repetir cosas, distraerse, olvidos, ideas fijas etc.	4

Cuando la deficiencia psíquica alcance el grado 2 y 3 (medio y grave, necesitando supervisión para llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria, al presentar deterioro o perturbaciones moderadas o graves en una o más de las funciones psíquicas o mentales), el anciano se considerará tributario de Residencia de Asistidos.

4) Situación económica:	
. Ingresos mensuales iguales o superiores a 80.000 pts.	0
. Ingresos mensuales iguales o superiores a 60.000 pts.	15
. Ingresos mensuales iguales o superiores a 40.000 pts.	20
. Ingresos mensuales inferiores a 40.000 pts.	25

5) Situación de la vivienda:	
. Que sea chabola o similar	20
. Con mala salubridad, carencia de agua, retrete, etc.	20
. Con malas condiciones de habitabilidad, ruinas, humedades etc.	20
. Con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria	18
. Sin medios de comunicación que faciliten la integración o el acceso	18
. En centros, pensiones o domicilios que reúnen requisitos, pero con tiempo de estancia limitado	15

6) Edad:	
Un punto por cada intervalo de cinco años a partir de los 65 años cumplidos:	
. 70 años	1
. 75 años	2
. 80 años	3
. 85 años	4
. 90 años	5

ANEXO II
NORMAS GENERALES PARA LAS RESIDENTES:

. En beneficio de todos, cuide las instalaciones de la Residencia. Constituyen su propio hogar.

. Guarden las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo elementales, recordando, a todos los efectos, que la libertad de cada una termina donde empiezan los derechos de las demás.

. Tanto por higiene como por respeto a las compañeras, es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal. A tal efecto, no debe escupir en el suelo, papeleras, etc. La salud de todas merece un comportamiento claro.

. Cuando se encuentre en los salones o circule por las áreas comunes de la Residencia, hágalo con ropa de calle.

. Cualquier variación que afecte a su declaración jurada de ingresos, deberá ponerlo en conocimiento de la administración del Centro. Falsear u ocultar datos es considerado como falta grave.

. No arrojar residuos, como cáscaras, peladuras, papeles, etc... Utilice las papeleras.

. No toque o estropee las plantas interiores y exteriores de la Residencia, respete el trabajo y esfuerzo de las personas que se responsabilizan de ellas.

. Cuide de que, en cada momento, solamente permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no deben estarlo.

. Respete todos los horarios fijados. Tenga la seguridad de que cualquier modificación será notificada con la debida antelación.

. Durante las horas de limpieza de las áreas comunes, absténgase de utilizarlas, para facilitar la misma.

. Desde las 22,00 horas (10 de la noche) hasta las 8,00 horas de la mañana, y desde las 14,00 horas (2 de la tarde) hasta las 16,00 horas (4 de la tarde), se ruega el máximo silencio, al objeto de respetar el descanso de las demás. Excepcionalmente estas medidas pueden ser modificadas por motivos de fiestas o acontecimientos de la Residencia.

. A las 22,00 horas (10 de la noche) todas las residentes deberán estar en el Centro. A esta hora se cerrará la puerta de entrada. Si alguna residente va a permanecer fuera, por motivos excepcionales después de esa hora, deberá comunicarlo en Enfermería.

. Las residentes podrán recibir sus visitas en las zonas destinadas al efecto.

. Las residentes que comparten habitación deberán procurar no molestar a la compañera.

. Se prohíbe blasfemar, proferir amenazas y utilizar cualquier instrumento de forma violenta.

. No se permite fumar en el Centro, salvo en las dependencias destinadas al efecto.

. Cuando tenga algún problema con su compañera, no la recrimine, póngalo en conocimiento del personal responsable.

. Al ausentarse del Centro por vacaciones, el día anterior al de la marcha, deberá comunicarlo en enfermería, especificando día de regreso y domicilio en el que permanecerá.

. Si, por cualquier circunstancia, su ausencia se prolongará más tiempo de lo previsto, deberá comunicarlo al Centro.

. Toda residente tiene derecho al disfrute de 45 días de vacaciones al año. Durante las mismas, la tasa que abonará, en concepto de estancias, será el 50% de la establecida, a excepción de los 8 primeros días que abonará el 100%.

. Recuerde que todas las normas emanadas de la Dirección, deberán ser respetadas y cumplidas. Por tanto, si ésta le indica algo respecto a la forma de actuar, comportamiento, etc. tenga en cuenta que son normas establecidas para el funcionamiento interno.

. Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos, le recordamos que está en su casa y es deber suyo, por tanto, colaborar con la dirección y personal del Centro.

. Se aconseja depositar los objetos de valor en la Administración.

. La dirección no se responsabilizará de la falta de objetos y dinero que la residente denuncie y no hubieran sido depositados.

COMEDOR

. El menú es único para todos, y se fijará en el tablón de anuncios del Centro, salvo los regímenes prescritos por el médico.

. Los horarios de entrada al Comedor deberán cumplirse con toda la rigurosidad posible, al objeto de evitar trastornos en el servicio. Si, por cualquier circunstancia especial, se prevé la imposibilidad de observarlos, la residente lo comunicará con suficiente antelación en Enfermería.

. No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor, ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc.

. Por necesidades del servicio y conveniencia, se podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si, por causa justificada, desea cambio de mesa, lo notificará al personal responsable.

. Deberá observar las normas más elementales de decoro en las mesas, evitando realizar cualquier acto que pueda molestar o producir repulsa en las compañeras.

. La entrada en el comedor estará condicionada a una buena higiene personal y del vestido.

. No se pasarán llamadas en las horas de las comidas, salvo en caso de suma urgencia.

HABITACIONES

Las residentes deberán observar las siguientes normas respecto a las habitaciones:

. Colaborar en la limpieza de la habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitada. En cualquier caso, deberá salir de su habitación mientras el personal de limpieza realice su trabajo, para no entorpecer el mismo.

. No se permitirá, salvo en caso de enfermedad y autorizado por el Médico del Centro, servir comida en las habitaciones.

. Se prohíbe el uso de aparatos eléctricos no autorizados por la Dirección.

. La utilización de aparatos de radio, cassettes y televisión estarán condicionados a que no molesten a las compañeras; en todo caso, respetarán las horas de silencio. Si lo necesita, utilice auriculares adecuados.

No está permitido:

. Tender ropa en la terraza y radiadores.

. Arrojar desperdicios de alimentos u otros objetos al exterior.

. Guardar en las habitaciones artículos perecederos que pueden descomponerse, producir mal olor, deteriorar el mobiliario y dar lugar a intoxicaciones y enfermedades.

. Tirar al inodoro, bidé, lavabo, etc. nada que pueda atascar, pues se producen averías.

. A fin de evitar accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados tras su utilización.

. De acuerdo con el Reglamento, será sancionado el desorden notorio y la falta de limpieza en la habitación, el mal uso del mobiliario y enseres de la misma, así como la suciedad en los armarios.

. En las habitaciones dobles y triples, cada residente compartirá el espacio con su compañera, en armarios y lugares comunes equitativamente. Asimismo, repartirá el horario en los baños comunes, facilitando las necesidades urgentes y manteniendo la debida limpieza.

. Respetar, en todo momento, los objetos y prendas de la compañera, no usándolos sin su consentimiento.

. Debe evitar todo aquello que pueda molestar a la compañera: ruido, suciedad, etc., en especial en los momentos de descanso.

. Si desea introducir alguna innovación en la habitación, consúltelo antes con la Dirección, teniendo en cuenta evitar la colocación de adornos, muebles, objetos, etc. que entorpezcan la limpieza o rompan la estética de la habitación.

. Las Cuidadoras y Trabajador Social revisarán, con cierta periodicidad, las habitaciones para conocer el estado de las mismas, en cuanto a orden, limpieza y tenencia de alimentos y medicamentos.

SALÓN SOCIAL, SALITAS DE ESTAR, TELEVISIÓN Y VIDEO:

Salón Social: Está situado en la planta primera del Centro, accediendo al mismo por el hall. Este salón puede ser utilizado como Cafetería, para todo tipo de actos sociales, y Sala de Estar.

Salitas de Estar: Se encuentran ubicadas en las plantas primera y segunda. Pueden destinarse a lugar de visitas, esparcimiento y ocio de todas las residentes.

. Se abstendrán de comer alimentos en estas dependencias, salvo cuando esté programado.

. Durante su estancia en las mismas deberá mantener un comportamiento correcto para no molestar a los demás.

. Cuando se programe una actividad, se pondrá en conocimiento de todas las residentes, para que, con el tiempo necesario, sepan su contenido y puedan optar por su asistencia a la misma.

. A todas las actividades realizadas en colaboración con otras entidades, podrán acudir las residentes del Centro si así lo desean.

. Hay actividades que usted puede desarrollar y para las cuales existen unas instalaciones específicas. La vida de la Residencia depende de la participación de todas las residentes en tales actividades. Esperamos su colaboración.

. Las actividades recreativas, terapéuticas y culturales que se realizan en este Centro van encaminadas a completar los servicios que se ofrecen como básicos, con el fin de mejorar la calidad de vida de las residentes.

. Televisión y vídeo: La maquinaria e instalaciones sólo las manejará el personal debidamente autorizado.

SERVICIOS RELIGIOSOS:

. El horario de capilla estará fijado en el tablón de anuncios del Centro.

- . Cualquier residente o visitante podrá utilizarla cuando lo desee.
- . Respete la libertad de opinión y creencias religiosas de los demás.
- . Durante su estancia en la capilla, deberá mantener el mejor comportamiento y absoluto respeto.

ROPA PERSONAL Y LAVANDERÍA:

- . La residente al ingresar definitivamente en la Residencia, procurará venir provista de la ropa que se le indique previamente.
- . Toda la ropa deberá ser marcada con el nombre y el primer apellido. El servicio de lavandería no se hace responsable de aquellas prendas que no sean entregadas debidamente marcadas.

SERVICIOS SANITARIOS:

- . Estarán a disposición de todas aquellas residentes que lo precisen.
- . En las horas establecidas se pasará consulta médica a todas aquellas que previamente se inscriban en la Enfermería.
- . El Médico de la Residencia pasará visita los días señalados en el tablón de anuncios, y cuando lo precise la atención de las residentes enfermas.
- . Serán por prescripción facultativa:
 - La hospitalización en la Enfermería.
 - Servir comidas en las habitaciones.
 - La imposición, variación o suspensión de regímenes alimenticios.
- . Por higiene, se recomienda el baño una vez por semana. Las residentes que necesiten ayuda podrán solicitarla en Enfermería y una Cuidadora le acompañará, adaptándose a los horarios establecidos. En situaciones especiales el Servicio de Enfermería fijará la periodicidad del mismo.
- . Para la inyecciones, curas, etc... las residentes acudirán a la Enfermería a la hora señalada, a no ser que, por prescripción facultativa, guarden cama.

Los desplazamientos que las residentes realicen a los Centros Sanitarios serán por cuenta de las interesadas, así como los medicamentos que no entren por la Seguridad Social. Si deben desplazarse para recibir la atención de un Médico Especialista serán acompañadas por un familiar.

Aquellas residentes que no posean ningún tipo de asistencia sanitaria, se harán cargo, ellas mismas, sus familiares o persona responsable, de los gastos derivados de la atención médica que precisen.

RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA:

- . La entrada y salida de residentes y visitantes deberá efectuarse exclusivamente por la puerta principal.
- . La visitas se ajustarán a las siguientes normas:
 - Se cumplirá rigurosamente el horario señalado, salvo situaciones extraordinarias y urgentes.
 - Toda persona que desee visitar a una residente, debe acercarse a Portería y facilitar los datos que se le soliciten.
 - El personal de portería avisará por megafonía a la residente, quien bajará al hall a recibir al visitante; excepto en aquellos casos en que las condiciones de la residente no permitan el desplazamiento de la misma.
 - Fuera del horario de visitas establecidos, si el visitante ha de esperar a la residente, deberá hacerlo en las salas de visita o en la cafetería del Centro, nunca en las habitaciones.
 - . Las visitas procurarán respetar al máximo la instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado, si vienen acompañadas de menores, de que no molesten a otras residentes.
 - . Las visitas a las residentes ingresadas en la Enfermería del Centro, serán reguladas por las normas que el citado servicio indique."

ASUNTO NÚMERO 15.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de diciembre, en relación con el proyecto de Convenio a suscribir con diversos Ayuntamientos de la provincia para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León a .. de de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 27 de diciembre de 2000.

Y de otra, D., Alcalde del con D.N.I. nº

Ante mí, D^a Cirenia Villacorta Mancebo, Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de León, en funciones de Secretaria, que da fe de la representación que ostentan ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española establece, en el Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica del Estado, al señalar las prestaciones a que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social.

El mismo texto constitucional atribuye competencias de dicho carácter a las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, a la Comunidad Castellano-Leonesa. Así, la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 4/1983, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece, en su artículo único, punto 32^º 19^º, que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en "Asistencia Social, Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario. Promoción y atención de la infancia, de la juventud y de los mayores. Promoción de la igualdad de la mujer. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad o la exclusión social".

SEGUNDO.- Los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestaciones de servicios sociales y de promoción e integración social.

El art. 36.1 del mismo texto legal atribuye competencias a las Diputaciones Provinciales, asignándoles no sólo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, el fomento y la administración de los intereses provinciales, sino también la coordinación con los servicios municipales, entre los que se encuentran los relativos a la acción social.

Asimismo, la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, al referirse a los Servicios Sociales Básicos, en el art. 6^º, establece como una de las prestaciones de los mismos "las Ayudas a Domicilio a los individuos o familias que lo precisen".

TERCERO.- El Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en la Comunidad de Castilla y León que es entendida como una prestación destinada a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico o social.

Con anterioridad al Decreto mencionado, el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Junta de Castilla y León han mantenido convenios con algunos Ayuntamientos con poblaciones inferiores a 20.000 habitantes y con la Mancomunidad del Bierzo-Oeste para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

CUARTO.- El acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León sobre cofinanciación de los Servicios Sociales establece, entre otros extremos, las aportaciones de la Administración Autonómica para la financiación de dichos Servicios, en los términos previstos en el art. 49 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social, y dentro de tales aportaciones figura la referente al Servicio de Ayuda a Domicilio.

QUINTO.- Dada la comunidad de intereses de la Administración Provincial y las Entidades Locales anteriormente mencionadas respecto del Servicio de Ayuda a Domicilio, se considera conveniente establecer un marco de cooperación y colaboración en orden a su prestación que, además de aprovechar la experiencia y recursos que poseen los mencionados Ayuntamientos y Mancomunidad y evitar duplicidades en la actuación de las Administraciones Locales afectadas, asegure la efectiva prestación del servicio en esta fase de transición posterior a la extinción de los Convenios Específicos en su día concertados con el INSERSO y la Administración Autonómica.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación y colaboración entre las partes otorgantes para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de con un máximo de horas mensuales.

SEGUNDA.- Condiciones de la prestación.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará de acuerdo con lo establecido en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de Ayuda a Domicilio en la Comunidad de Castilla y León, y con la normativa aprobada al respecto por la Excm. Diputación Provincial de León.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.- El asume las obligaciones y compromisos siguientes:

a) La realización de las actividades que requiere la efectiva prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones establecidas en la cláusula 2ª, aportando el personal y medios materiales necesarios.

b) Facilitar al Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente cuanta información sea necesaria para la tramitación de los expedientes de Ayuda a Domicilio:

c) Contribuir a la financiación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con la misma cantidad que el Ayuntamiento asumió durante la última anualidad de vigencia del Convenio Específico concertado con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León que expira el 31 de diciembre de 2000.

La reducción en el coste del servicio supondrá, inicialmente, una reducción de la aportación local hasta que la Junta de Castilla y León financie el 90% de dicho coste. Financiado el 90% por parte de la Gerencia de Servicios Sociales, la reducción del coste del servicio supondrá una reducción proporcional en la aportación de cada uno de los entes cofinanciadores del servicio.

d) Facilitar, mensualmente, a la Diputación relación de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal.

e) La justificación por parte de la Entidad Local del destino dado a la aportación económica de la Diputación se llevará a cabo mediante la presentación, hasta el 20 de enero del 2002, de la documentación siguiente:

1.- Certificado que acredite haberse registrado en la contabilidad de la Corporación, el ingreso del importe de la cantidad concedida, así como de que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para la que ha sido concedida.

2.- Finalizado el ejercicio en curso, estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y pagos realizados a 31 de diciembre, debidamente relacionados y firmado por el Interventor de la Entidad Local.

CUARTA.- Personal.- El Ayuntamiento, durante la vigencia del Convenio, garantizará el mantenimiento, en cuanto a número y dedicación, de los efectivos de personal que se estimen necesarios para la adecuada prestación del Servicio, siendo de su responsabilidad facilitarle la formación requerida, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 13 de mayo de 2000, que determina el contenido de la formación de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se compromete a cumplir estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social, fiscales y sanitarias y demás que resulten de aplicación. El cumplimiento de estas obligaciones por parte del Ayuntamiento no implicará responsabilidad alguna para la Diputación.

QUINTA.- Obligaciones y facultades de la Diputación.- La Diputación asumirá las siguientes obligaciones y, en su caso, facultades:

a) Colaborar con el Ayuntamiento en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con el asesoramiento técnico adecuado.

b) Transferir al Ayuntamiento, en el porcentaje que corresponda, las cantidades establecidas y percibidas de la Junta de Castilla y León para la prestación del Servicio en su término municipal. Mediante un anexo al presente Convenio se concretará el importe de esta aportación, una vez comunicada a la Diputación por la Gerencia de Servicios Sociales la cuantía de su aportación a la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Justificar ante la Junta de Castilla y León las aportaciones de la misma para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio.

d) Emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar información sobre la gestión del Servicio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por el Presidente de la Diputación Provincial, que podrá delegar en el Diputado delegado del Área de Bienestar Social, el Alcalde del o Concejal en quien delegue, la Coordinadora de CEAS de la Zona a que pertenece el municipio en cuyo término municipal se presta el servicio y el Técnico de la Diputación responsable de la Ayuda a Domicilio. Actuará como Secretario un funcionario o un trabajador laboral adscrito al Área de Bienestar Social.

La Comisión llevará a cabo el Seguimiento del Convenio y se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite la mitad de sus miembros.

SÉPTIMA.- Vigencia.- El Convenio tendrá una duración de un año, iniciando sus efectos el 1 de enero de 2001, finalizando el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes adoptado antes de que hay expirado su vigencia.

OCTAVA.- Causas de extinción del Convenio.- Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.

d) Por las causas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas que le sean de aplicación.

NOVENA.- Carácter del Convenio.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que del mismo se planteen serán dilucidadas por el órgano competente del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan.

Y, como prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones y, en primer lugar, toma la palabra D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias. Indicar, en primer lugar, que hay un error en el Acta de la Comisión, en el informe, por cuanto el Grupo Socialista no había votado favorablemente este punto en el seno de la Comisión sino que nos habíamos abstenido.

Anunciar que en el Pleno sí que vamos a votar a favor el punto. Pero queremos hacer algunas puntualizaciones.

En primer lugar, no podemos pasar la oportunidad de hacer una crítica al Equipo de Gobierno y, en concreto, al Delegado de este Área por cuanto pensamos que durante el año 2000 los Ayuntamientos que estaban disfrutando ya de este Convenio con los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León se han visto envueltos en una nube de inquietud durante todo el año por cuanto..., bueno, yo me imagino que a él, a la persona responsable del Área le habrá pasado lo mismo, eran muchos los que se dirigían a la Diputación, a los Servicios Sociales, pero también a los Grupos, preguntando qué era lo que pasaba, qué era lo que se sabía sobre el futuro de la Ayuda a Domicilio, por cuanto había una Ley, no ya del 2000 sino del año anterior, de la Junta de Castilla y León que establecía que esto iba a ser una delegación en las Diputaciones.

Por lo tanto, ya no pedimos que se hubiese hecho en el año 99, cuando salió la Ley, pero sí a lo largo de todo este año 2000, que está prácticamente terminado, hubo tiempo suficiente para poder, por lo menos, informar a los miembros de la Comisión y a los Ayuntamientos que se sentían afectados por esa incertidumbre sobre qué es lo que iba a ocurrir con la Ayuda a Domicilio en esos Ayuntamientos. Por lo tanto, dejamos ahí la crítica porque creemos sinceramente que esto no se puede traer al último Pleno del año, cuando faltan dos o tres días prácticamente para terminar. Los Ayuntamientos tienen que aprobar también este Convenio que van a firmar con la Diputación. Y lo lógico es que lo hubiesen aprobado en los Plenos antes de acabar el año; se hubiese firmado antes de acabar el año y que el día uno de enero la Ayuda a Domicilio se hiciera ya con todas las de la Ley, digamos. Y no va a ser posible porque creo que ha habido un fallo en el celo por parte del Delegado de Servicios Sociales.

Por otra parte, quedó un poco resuelto el tema de la ampliación de Ayuda a Domicilio en la Provincia, pero, tenemos que decirlo también, nos sigue preocupando: Nos preocupa porque durante estos años fue aumentando el número de Ayuntamientos que hacían este Convenio con, primero, en su día con el INSERSO y posteriormente con la Junta de Castilla y León. Iba aumentando el número de Ayuntamientos. Casi todos los años se incorporaba algún Ayuntamiento más a este Programa de Ayuda a Domicilio.

Este año, que es el año en el que asume estas competencias, este año, quiero decir el año que viene, que es el año en el que asume las competencias la Diputación pues resulta que no va a haber ampliación, no va a haber, ya se dijo que no va a haber ninguna posibilidad de que ningún Ayuntamiento se incorporase. Bueno, pues vamos a esperar que efectivamente este año que viene sea un año de transición y que eso no se convierta en una norma, porque hay muchos Ayuntamientos de la Provincia que están deseando el poder acogerse también a este tipo de servicio.

Y, en tercer lugar, no me ha quedado resuelto una serie de dudas que ayer surgieron en el seno de la reunión de Portavoces sobre la posibilidad o no posibilidad de que este Servicio le costase dinero a la Diputación. La postura que mantiene el Grupo Socialista en este sentido era muy clara. Era una cantidad que no era muy elevada, en todo caso, la que tendríamos que asumir por parte de la Diputación y, por lo tanto, no íbamos lógicamente a decir que no a esa cantidad. Pero también es cierto que si estamos todos los Grupos de acuerdo y traba-

ando permanentemente en que la Junta de Castilla y León tiene que asumir todas esas competencias que, siendo propias de la Junta o impropias de la Diputación, nos están costando mucho dinero, tampoco es lógico, porque se saldría un poco de ese espíritu en el que estamos todos inmersos, de que ahora aceptásemos una competencia nueva en la Diputación que nos iba a costar también del orden de unos trece millones al año. No es una gran cantidad, pero tampoco es lógico. Y quizás habría que haber trabajado y luchado más para que eso no fuese así.

Ayer se estaban barajando algunas posibilidades dentro del seno de la Comisión, pero yo no sé si al final quedaron resueltas o no; si nos va a costar dinero o no nos va a costar dinero a la Diputación. Y eso, posiblemente, hoy aquí se tendría que decir y quedar claro para que todos los supiésemos.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Primero para destacar que estamos hablando de un servicio que, como establece la propia Ley de Acción Social y Servicios Sociales, es un servicio básico, es un servicio que tiene hondo calado social cual es la Ayuda a Domicilio.

Y abundando en las palabras que ha pronunciado el Portavoz Socialista, sí debemos manifestar nuestra inquietud y nuestra crítica por la política que en este sentido ha llevado el Área correspondiente de la Diputación. Ha existido falta de diligencia, falta de previsión. Ha existido mala gestión. Se conocía desde hacía dos años que este nuevo sistema iba a entrar en vigor, iba a entrar en funcionamiento a partir del día 1 de enero del año 2001. Hubo dos años para adaptar los convenios a las nuevas circunstancias que establece la legislación y, sin embargo, se espera hasta el último momento. El 1 de enero del año 2001 es pasado mañana, cómo quien dice, y es precisamente en el último momento cuando aprueba este Convenio la Diputación, cuando se trae a este Pleno. Lógicamente, este Convenio tiene que pasar a su vez a los Ayuntamientos correspondientes, a los Ayuntamientos afectados. Estamos aprobando precipitadamente un Convenio que tenía que estar más maduro, que tenía que haber sido objeto de una reflexión más serena.

Y es verdad lo que decía el Portavoz del Partido Socialista, ayer en la Junta de Portavoces se estaban barajando algunas alternativas, de modo que a la Diputación el nuevo sistema no le supusiera un sobrecosto. El sobrecosto no es excesivamente importante, son trece millones y medio de pesetas, aproximadamente, que en relación con los tres mil quinientos millones de pesetas que anualmente soporta la Diputación Provincial por competencias que no son propias de esta Diputación, no es una cantidad que podamos considerar significativa. Pero sí es cierto que sí es una cantidad a mayores dentro de esa espiral que supone una auténtica carga para las depauperadas arcas provinciales.

Por lo tanto, nuestra crítica a la gestión que en este sentido ha llevado el Área de Servicios Sociales de la Diputación Provincial. Y sí sería bueno que se nos explicara qué es lo que vamos a aprobar -nosotros, en todo caso, vamos a votar a favor-. Si vamos a aprobar el Convenio que salió de la Comisión correspondiente o vamos a aprobar alguna de las alternativas que ayer en la reunión de Portavoces se barajaron.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Brevemente, para anunciar nuestro voto favorable a esta propuesta e incidir en lo que ya se ha dicho aquí. Si estamos, y estamos de acuerdo con que éste es un servicio fundamental y básico que tenemos que dar a los Ayuntamientos, porque estamos hablando de personas con poco ingresos y con problemas en algunos casos graves, no es menos cierto que viene a poner un poco más en evidencia los problemas que hay en cuanto a la asunción de competencias; competencias que luego no llevan aparejado la totalidad de los costes que, en este caso, para la Diputación van a tener.

Entonces, en ese sentido, las explicaciones que se pedían son necesarias. De cualquier forma, yo creo que es necesario este Convenio de colaboración. No vamos a dejar a los Ayuntamientos y lógicamente a los ciudadanos de estos Ayuntamientos sin este servicio. Pero creo que esto pone de manifiesto, aunque sea en una pequeña cantidad, la necesidad de clarificar, de una vez por todas, las competencias que esta Diputación tiene y las transferencias que desde otras Administraciones tienen que llegar para poder hacer frente a los problemas que tenemos que resolverles a los ciudadanos de esta Provincia.

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: Muchas gracias Sr. Presidente, para dar contestación a las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Políticos.

Efectivamente se conoce, y el Decreto así lo anunciaba, de la asunción por parte de la Diputación Provincial de la responsabilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio a partir del 31 de diciembre de 2000. Efectivamente se conocía con la antelación suficiente en ese sentido. No así hasta el 12 de abril del 2000 en el que se participaba ya el Decreto cuantificado de Municipios, cantidades, etc., etc. Lo que refleja ya la obligatoriedad definida para la aplicación de ese servicio. En ese momento, lógicamente, se pone en marcha la propia Diputación Provincial, a través de los propios Servicios Sociales, y se les pide a los Ayuntamientos que aporten las documentaciones oportunas para formalizar dicho Convenio o dichas actuaciones.

Finaliza la recepción de las documentaciones todas en septiembre de este mismo año, en el mes de septiembre. A partir de ahí, se pone, por parte de Bienestar Social, se pide de los Técnicos de la Diputación Provincial elaboren la documentación correspondiente para redactar el Convenio a suscribir entre la Diputación y los Ayuntamientos. Ello nos lleva, quizás con retraso, puesto que sí que lo reconozco, al momento actual. Pasó por la Comisión correspondiente. En la propia Comisión correspondiente todavía no estaba definida la fórmula porque había apreciaciones legales que así se participaban por parte de la propia Intervención. Y llegamos al momento actual en el que, desde la propia Comisión, se dejaba pendiente esa situación para que se ultimara el informe de Intervención y poder tomar el acuerdo correspondiente en este Pleno.

Anunciar en esa situación que la Diputación Provincial debe, por legalidad, asumir totalmente el coste, el 10% de la aportación que tiene que corresponder, corresponsabilizar con la Junta de Castilla y León. Y de ahí es que la Diputación tenga que asumir en este momento, por cuestiones de legalidad, ese 10%, los trece millones quinientas ochenta y cuatro mil ciento una pesetas que corresponde a todos los Ayuntamientos.

Asimismo, en este medio tiempo, desde la propia Área de Bienestar Social se fue hablando con todos los Ayuntamientos, algunos están aquí presentes, incluido el que está hablando en este momento, en el que la Ayuda a Domicilio se iba a practicar de forma transitoria llevando la misma gestión los propios Ayuntamientos en el año que se nos avecina. Y ese acuerdo, esa comunicación, estaba ya reflejada no solamente verbalmente sino también por escrito y últimamente por fax, para que continuaran la propia gestión siendo transmisora económica la Diputación Provincial con dichos Ayuntamientos.

Hoy se firmará, según veo, la aprobación del propio Convenio a suscribir. Y ello no impedirá que la gestión de Ayuda a Domicilio se practique con toda normalidad desde primeros de año.

Anunciar también que la gestión, desde el Área de la Diputación Provincial de Bienestar con la Gerencia de Servicios Sociales, y esto es una contestación al Sr. Sierra, se habrá incrementado para el año que viene en quince millones de pesetas. Lo cual propiciará que se incorporen a esta Ayuda a Domicilio diversos Ayuntamientos. Asimismo, con la propia Gerencia se ha mantenido una conversación de la posibilidad de que para el año 2002 se pueda completar toda la Ayuda a Domicilio en toda la Provincia.

Asimismo, durante el 2001 se incorporará también a la Diputación Provincial, este caso sí sin coste, los trece millones de pesetas que directamente se vienen haciendo prestaciones especiales a través de la Gerencia Territorial.

Todo ello requiere, y de ahí hago un pequeño inciso, en la situación de que este convenio que se mantiene con los Ayuntamientos de la Gerencia Territorial se mantenga en la misma gestión que venían realizando los Ayuntamientos debido a que la Diputación Provincial, en este momento y por las cuestiones que todos sabemos, no puede crear un equipo suficientemente amplio y ágil para poder dar la cobertura a toda esta gestión que se avecina, que es importante y que requiere una dedicación sustancial.

Esto es todo lo que tenía que decir, de momento, a este Pleno.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Bueno, muy brevemente. Me congratulo de que por lo menos se reconozca que ha habido cierto retraso. Yo creo que, además, el hecho de haber solicitado a los Ayuntamientos esta información, que parece ser que es la causa que usted pone para

justificar ese retraso, se podría haber ahorrado pidiéndosela a la propia Gerencia, porque la propia Gerencia tiene toda la documentación de todos los Ayuntamientos. Por lo tanto, posiblemente hubiese sido más..., pero bueno, desde septiembre para acá, han pasado también ya algunos meses y creo que efectivamente no es el momento de estar discutiendo de estos temas.

Me congratulo de que en el año 2001 tengamos entonces la posibilidad de ampliar la Ayuda a Domicilio a algunos Ayuntamientos que sé que la han solicitado, que se la habían solicitado a la propia Diputación y también a la Junta de Castilla y León.

Y hacer un inciso también para que quede sobre la mesa para mejor estudio, para estudio del propio Área.

La Junta de Castilla y León, cuando transfiera esto a Diputación, yo me imagino que lo hace para que este servicio se preste desde una Administración más cercana a los ciudadanos. Este servicio ha sido solicitado a la Junta de Castilla y León, la delegación, por parte del Consejo Comarcal. Yo creo que no sería nada extraordinario el estudiar la posibilidad de que en el Bierzo esta delegación no se hiciese a la Diputación, o sea, pedirle nosotros a la propia Junta que lo hiciese directamente al Consejo Comarcal, por aquello de que si hay que delegar en la Administración más cercana al ciudadano, en el Bierzo tienen una Administración que puede perfectamente suplir a la Diputación en este sentido. Nada más.

Finalizado el debate, y conocido el informe de Intervención, por unanimidad de los veintiséis miembros corporativos presentes en la sesión, se **ACUERDA** aprobar el proyecto de Convenio a suscribir con diversos Ayuntamientos de la provincia para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, transcrito al comienzo de este asunto, quedando condicionada la eficacia del mismo en cuanto a la aportación que corresponde a la Diputación, de trece millones quinientas ochenta y cuatro mil ciento una pesetas (13.584.101 pts./81.642,09 €), a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para el año 2001.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Dirección General de Tráfico para la mejora de la seguridad vial en la Red Provincial de Carreteras, que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio del Interior, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

En, a dede 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre, Director General del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, del Ministerio del Interior.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D., Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León.

EXPONEN

Que la reducción de los accidentes de circulación constituye un objetivo básico de las Administraciones implicadas en ella, lo que exige la adopción de medidas eficaces y planes integrados que aborden la raíz del problema.

Que la estadística demuestra que más del 50% de los accidentes de circulación se viene produciendo en las carreteras convencionales que integran la red secundaria.

Que es una preocupación para ambas partes el incremento de los accidentes de tráfico detectados en ciertos tramos y zonas de las carreteras dependientes de la Diputación Provincial.

Que es necesario aunar esfuerzos tendentes al estudio de las causas origin de estos accidentes y a la corrección de los posibles defectos que en dicha red de carreteras pudieran detectarse, referidos tanto al trazado de las vías como a los elementos que puedan coadyuvar a la evitación de aquéllos o a minimizar sus consecuencias.

Por todo ello, los reunidos suscriben el presente Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico y la Diputación Provincial de León, al amparo de lo establecido en el art. 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- El ámbito de aplicación del Convenio viene determinado por el conjunto de carreteras cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de León.

Para la elección de los tramos de carretera en los que se actúa se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Concentración de accidentes.
- Anchura de calzada inferior a 7 m.
- Carencia de arcnos.
- Trazado con curvas de bajo radio.
- Intensidad media diaria.

2.- Con independencia de la actuación ordinaria en materia de carreteras que corresponde a la Diputación Provincial de León, el objeto del presente Convenio es la realización y financiación de las obras e instalaciones necesarias para la mejora de aquellos aspectos de la red viaria que más directamente pueden influir en que se produzcan los accidentes de circulación.

3.- Para conseguir este objetivo, la Diputación Provincial de León y la Dirección General de Tráfico, como órgano de dirección inmediata, ordenación y coordinación de las funciones asignadas al Ministerio del Interior en esta materia, se comprometen a establecer los programas anuales de actuación conjunta que se recogen en Anexo, a cuyo fin se efectuarán por ambas partes las reservas presupuestarias oportunas, por un importe total de cien millones de pesetas anuales (100.000.000 pts.), de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Dirección General de Tráfico	50.000.000	50.000.000	50.000.000
Diputación Provincial de León	50.000.000	50.000.000	50.000.000

La aplicación presupuestaria a la que la Dirección General de Tráfico imputará el gasto en los ejercicios futuros reseñados será la 16.101.222B.601.

4.- Dentro de cada programa anual se redactarán los correspondientes proyectos que, una vez aprobados conjuntamente, serán contratados directamente por la Dirección General de Tráfico y por la Diputación Provincial de León, de acuerdo con la distribución establecida en el citado Anexo.

5.- Una vez ejecutadas y recibidas las obras tendentes a disminuir la accidentalidad, la Dirección General de Tráfico hará entrega de las mismas a la Diputación Provincial, momento a partir del cual la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso pasará a ser de la exclusiva responsabilidad de la Diputación Provincial que desde ese momento atenderá esa obligación con cargo a su presupuesto.

6.- Se creará una Comisión para el seguimiento y control integrada por dos representantes de la Dirección General de Tráfico y dos representantes de la Diputación Provincial, las funciones de dicha Comisión serán el seguimiento de las obras así como el resolver cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente Convenio. Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la firma del mencionado Convenio.

De igual forma esta Comisión se encargará de la aprobación de los proyectos que redacte cada uno de los Organismos firmantes del Convenio.

7.- Con independencia de la inspección técnica que la Diputación Provincial de León establezca para vigilar el perfecto estado de conservación de las instalaciones, la Dirección General de Tráfico podrá comprobarlo periódicamente.

8.- La Diputación Provincial responderá de los daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de los servicios, a partir del momento en que las instalaciones aportadas por la Dirección General de Tráfico sean puestas a su disposición y recibidas por la misma.

9.- La Dirección General de Tráfico, ante el incumplimiento total o parcial por parte de la Diputación Provincial de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, podrá en el caso requerirla por escrito para que subsane las deficiencias observadas. En el caso de que el requerimiento no sea atendido, la Dirección General de Tráfico podrá proceder al desmontaje y recuperación de los elementos que integran la actuación, quedando extinguida la vigencia del Convenio.

10.- El presente Convenio se desarrollará en cuantos anexos se estimen precisos para el correcto funcionamiento del servicio y la buena marcha de las relaciones entre ambas Administraciones.

11.- Todo lo previsto en este Convenio o en sus anexos, y que no esté regulado expresamente por una disposición legal, se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de urgencia, la Diputación Provincial podrá tomar medidas de carácter provisional, dando cuenta inmediata a la Dirección General de Tráfico para acordar, conjuntamente, la resolución definitiva.

12.- El presente Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, rigiéndose por sus nor-

mas especiales y aplicándose los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de mayo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse. Todo ello sin perjuicio de la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio por parte de la Comisión de Seguimiento y Control a que se refiere la cláusula 6. Ambas partes quedan sometidas a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y, en su caso, a la del Tribunal Constitucional.

13.- La vigencia de este Convenio será de tres años y entrará en vigor el 1 de enero del año 2001, salvo denuncia o modificación de cualquiera de sus partes, con un preaviso, en estos casos, de dos meses.

A partir de la firma del presente Convenio podrán iniciarse la redacción de los proyectos y la tramitación administrativa que proceda.

Así lo acuerdan y firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados."

Vistos los informes del Ingeniero Director de Vías y Obras e Intervención, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Dirección General de Tráfico para la mejora de la seguridad vial en la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación, quedando supeditada la efectividad de este acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, y con el compromiso de dotar la correspondiente consignación presupuestaria en cada una de las tres anualidades de vigencia del Convenio (2001, 2002 y 2003), que asciende a la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pts./300.506,05 €) en cada uno de los ejercicios citados.

ASUNTO NÚMERO 17.- SOLICITUD DEL MINISTERIO DE DEFENSA POR CESIÓN DE PARTE DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO VIRGEN DEL CAMINO.-

Se da cuenta del escrito remitido por el Director General de Infraestructura de la Secretaría de Estado de la Defensa del Ministerio de Defensa, en el que expone que por dicha Dirección General y la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea (AENA), se está gestionando un Convenio de Cooperación para la cesión de uso de terrenos en varias Bases Aéreas abiertas al tráfico civil, entre los que se encuentra el Aeródromo Militar de León, motivo por el cual solicita la cesión a dicho Ministerio de los terrenos propiedad de esta Diputación Provincial sitos en la Cabecera 23 de la pista del Aeropuerto de León "Virgen del Camino".

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaria General de esta Diputación y por el Interventor, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"El Órgano solicitante fundamenta la petición en el hecho de que, una vez denunciado de mutuo acuerdo el Convenio suscrito entre dicha Dirección y la Entidad Provincial, en 21 de febrero de 1991, sobre autorización de uso de terrenos para la construcción del Aeropuerto Civil de León, considera conveniente dicha cesión para regularizar la situación patrimonial de los terrenos afectados por la ampliación de la pista, elemento esencial para la prestación del servicio público aeroportuario, con el fin último de posibilitar la celebración del Convenio que vienen gestionando el órgano competente del Ministerio de Defensa y la Entidad Pública Empresarial "Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea" -en adelante AENA- para la cesión a ésta del uso de terrenos en varias Bases Aéreas abiertas al tráfico civil, entre las que se encuentra el Aeródromo Militar de León.

Visto el informe emitido al efecto por el Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras Provinciales, en el que, después de clarificar que los terrenos cuya cesión se pretende por la Dirección General mencionada se sitúan en la Cabecera 5 y no la 23, describe los mismos en los siguientes términos:

"...Estos terrenos se corresponden con una franja de 210 metros de anchura y una longitud aproximada de 120 metros siguiendo el eje de la pista, situados por delante de la Cabecera 05, en el término municipal de Valverde de la Virgen, en los polígonos 27 y 28 y cuya relación de fincas afectadas es la siguiente:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
27	560	190
27	561	990
27	587	580

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
27	588	1.940
28	697	750
28	698	1.940
28	699	2.790
28	700	3.610
28	701	2.180
28	702	4.500
28	703	2.750
28	704	420
28	705	480
28	706	580
28	707	242
28	708	94

La superficie total afectada es de 24.036 metros cuadrados y se concreta en el plano que se adjunta ..."

Y concluye señalando el citado informe que:

"conforme con lo que se dice anteriormente, los terrenos citados están ya integrados en la zona vallada del Aeropuerto y están ocupados con instalaciones fijas del mismo por lo que procede acceder a lo solicitado y ceder al Ministerio de Defensa los terrenos propiedad de esta Diputación en la Cabecera 05 de la Pista del Aeropuerto Virgen del Camino en una superficie de 24.036 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte: fincas números 707 y 708 del Polígono 28; Sur: fincas adquiridas por la Diputación; Este: Ministerio de Defensa (Base Aérea Virgen del Camino); Oeste: Camino de Valverde".

Esta petición encontraría su fundamento desde una perspectiva jurídica en las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- El Aeródromo de León, abierto al tráfico civil por una Orden del Ministerio de la Presidencia de 31 de mayo de 1999, es un bien de dominio público estatal, afecto a un doble servicio público (militar y civil) igualmente de titularidad estatal.

SEGUNDA.- La competencia para gestionar el Servicio Público Aeroportuario de carácter civil corresponde a AENA, de conformidad con lo establecido en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1.993/1996, de 6 de septiembre y Real Decreto 1.167/95, de 7 de julio, que le asigna competencias específicas en Aeródromos Militares abiertos al tráfico civil.

TERCERA.- Sobre la franja de terreno objeto de cesión se llevó a cabo la ejecución de una zona asfaltada por delante del "umbral" de 60 metros de longitud y 45 metros de anchura denominada "Franja" y una explanada a la misma cota, sin asfaltar, de 90 metros de longitud y 150 metros de anchura, denominada "Área de Seguridad de Extremo Pista", así como el cerramiento de malla metálica del perímetro afectado y, dado que dicha área superficial constituye un elemento único e indisociable para la operatividad del Aeródromo, estimamos que tiene pleno sentido, tanto desde el punto de vista técnico como jurídico, la integración en un solo bien bajo la titularidad estatal.

CUARTA.- Llegados a este punto, conviene destacar, que la cesión de terrenos que se interesa no supondría alteración de la afectación del bien al fin para el que la Diputación los adquirió, lo que justificaría, en nuestra opinión, la procedencia de que la Comisión Informativa correspondiente dictamine proponer al Pleno Corporativo que se acceda a lo solicitado, si bien condicionándolo a la permanencia del destino aeroportuario abierto al tráfico civil."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, ceder al Ministerio de Defensa la titularidad de los terrenos propiedad de esta Diputación Provincial sobre los que se construyeron 90 metros de pista de la Cabecera 05 del Aeropuerto de León "Virgen del Camino", con una superficie total de 24.036 m², sitos en el término municipal de Valverde de la Virgen, en los polígonos 27 y 28, y cuya relación de fincas y superficies afectadas es la que a continuación se relaciona, condicionando la cesión de dichos terrenos a la permanencia del destino aeroportuario abierto al tráfico civil y debiendo ser aceptada por el cesionario (Ministerio de Defensa):

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)
27	560	190
27	561	990

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)
27	587	580
27	588	1.940
28	697	750
28	698	1.940
28	699	2.790
28	700	3.610
28	701	2.180
28	702	4.500
28	703	2.750
28	704	420
28	705	480
28	706	580
28	707	242
28	708	94

ASUNTO NÚMERO 18.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE EN SAN ROMÁN DE LA VEGA.-

Visto que por este Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre, a instancia del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (en adelante GERSUL), se acordó iniciar el procedimiento expropiatorio para la ocupación y adquisición de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el "Proyecto de construcción e instalación de la Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega" y someter a información pública, por el plazo legalmente previsto, la relación de bienes y derechos formulada por GERSUL, en su condición de beneficiario de la expropiación, resulta que durante el mismo, se han presentado un total de catorce alegaciones o reclamaciones, que han sido informadas por GERSUL en los siguientes términos:

"En relación con el oficio remitido por la Excm. Diputación Provincial de León, mediante el que se da traslado del contenido de las reclamaciones y alegaciones formuladas durante el trámite de información pública de la relación previa de bienes y derechos, cuya ocupación y adquisición resulta necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el Proyecto Básico de Construcción de la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega, el que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

Alegaciones Presentadas

En total se remiten desde la Excm. Diputación catorce escritos de alegaciones y/o reclamaciones. Doce (12) de ellos están suscritos por los titulares de bienes y derechos a expropiar y dos (2) de los escritos presentados están suscritos por arrendatarios de fincas cuyos titulares figuran en la relación material de bienes publicada.

La documentación aportada es incompleta. De ella no se pueden inferir determinados aspectos relacionados con el régimen de la propiedad. Por ello, el alcance de este informe únicamente afecta a los aspectos relacionados directamente con la demanda o reclamación del alegante.

Alegaciones sobre la Superficie de las Fincas

Se presentan once (11) escritos de alegación que manifiestan su disconformidad con la superficie de las fincas o parcelas que figura en la relación material de bienes a expropiar. En conjunto el incremento de superficie que se solicita a mayores asciende a la cantidad de dos hectáreas, nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas, es decir 20.955 m².

Los alegantes justifican sus pretensiones mediante la aportación de diversos documentos: fotocopia de escrituras de compraventa, inventario de bienes o plano de medición.

Según se recoge en el punto sexto del presente informe, titulado Propuesta de Resolución, de la modificación total de superficie solicitada, 20.955 m², se informa favorablemente un incremento de 17.303 m².

D^a Manuela González Alonso, es propietaria de dos fincas en el polígono 128, números 5.616 y 5.551, con una superficie catastral de 14.875 m². Aporta escritura pública de herencia en la que figura una superficie total, suma de las dos referidas, de 16.896 m². No se opone a la expropiación, pero solicita se modifique la superficie de expropiación en la diferencia de 2.021 m².

D^a Elpidia Martínez Domínguez es propietaria de la finca n^o 5.595, sita en el polígono 128, con una superficie catastral de 7.502 m². La titular sostiene que dicha finca tiene una superficie de 8.112 m², según consta en la fotocopia de la escritura pública que presenta. Representa un incremento de 610 m².

D. Esteban González González es propietario de las fincas n^o 5.377 y 5.378, ambas del polígono 128. El alegante, cuyas fincas ya han sido adquiridas por el Consorcio, reclama la cantidad de un millón cuatrocientas treinta mil cien pesetas (1.430.100 pts.), que justifica en la diferencia de superficie, suponiendo en total un incremento de 4.767 m².

D. Luis González González, junto con D. Domingo Miguélez Domínguez y herederos de D^a Patrocino González González, es propietario de la finca 5.295 y propietario así mismo con los herederos de D^a Patrocino González González de la finca 5.361 del polígono 130. Reclama una diferencia de superficie cuantificable en 1.706 m² para ambas. No se opone a la expropiación. Aporta escritura pública en la que figura una superficie para ambas fincas de 19.993 m² frente a los 18.287 que figuran en los documentos catastrales y en la relación material de bienes publicados.

D. Olegario González Alonso y D. Onofre González Alonso son dueños proindiviso y a partes iguales de las fincas n^o 5.302 y 5.354, ambas del polígono 130. La superficie catastral es de 16.952 m², considerando los alegantes la superficie real de 21.147 m², siendo objeto de su alegación la reclamación de la diferencia de 4.195 m². Presentan un plano con mediciones a escala 1: 2.000. Del examen del plano se verifica la inexactitud de las mediciones que figuran en el mismo. No correspondiendo ni los números que figuran en las cotas ni, por tanto, la superficie, con la medición practicada sobre el mismo plano. Con los títulos de propiedad que igualmente aporta para documentar la diferencia de superficie acredita 543 m² a mayores de los que figuran en la relación material de bienes.

D^a Marcelina Martínez Fernández dice ser propietaria de la finca rústica n^o 5.303 del polígono 130, que figura en la relación de bienes con el número 86, a nombre de D. Armando Iglesia Blanco, con una superficie de 12.015 m² alegando su propiedad que la superficie real es de 12.624 m². Aporta la hijuela mediante la que se le adjudica como heredera. No se opone a la expropiación. Representa un incremento de superficie de 609 m².

D^a Alicia Alonso García, con relación a la finca 5.304 del polígono 130, con una superficie catastral 10.697 m², solicita sea modificada esta superficie incrementándola en 1.303 m². Aporta el escrito de adición al inventario general de todos los bienes dejados a su fallecimiento por D. Francisco Martínez, presentado en la oficina liquidadora de Astorga. No consta, ni aporta documento que lo rectifique, que el alegante sea la propietaria del bien.

D^a M^a Angeles Rabanal Alcoba manifiesta ser propietaria de dos fincas correspondientes a las parcelas 5.345 y 5.194 de los polígonos 130 y 128, respectivamente. La alegante reclama una superficie total para ambas fincas de 17.190 m², frente a los 15.094 m² que figuran en la relación material de bienes a expropiar. La finca n^o 5.345 consta en la relación material de bienes a nombre de D. Antonio Rabanal González, sin que la alegante diga nada al respecto ni solicite el cambio de titularidad. Sin embargo, aporta escritura pública de donación en la que ambos bienes figuran a su nombre. La reclamación se concreta en un incremento de 2.096 m² más.

D^a Joaquina González González, propietaria de la parcela n^o 5.368, del polígono 130, con una superficie catastral de 17.744 m², alega que la finca referenciada tiene una superficie real de 18.787 m², según consta en el inventario general de todos los bienes, cuya copia acompaña a su escrito. No se opone a la expropiación de la finca. Solicita el incremento de 1.043 m².

D^a Oliva Cuevas García, en su escrito de alegación manifiesta que la finca n^o 5.192 del polígono 128, que figura en la relación material de bienes de propiedad desconocida, con una superficie catastral de 2.809 m² pertenece a la alegante y sus hermanos por herencia de sus padres, según consta en la adición al inventario de bienes dejados a su fallecimiento por D. Eugenio Cuevas Álvarez, fotocopia del documento que acompaña. Manifiesta que la superficie real de la parcela es de 3.164 m². La modificación supone un aumento de superficie de 355 m².

D. Antonio García Domínguez, en la alegación a la que se hará referencia en el párrafo 2 del artículo tercero del presente informe, manifiesta su desacuerdo con la superficie total de las fincas de su propiedad que figuran en la relación material de bienes con los números 5.357 y 5.299 del polígono 130, reclamando una superficie total para ambas de 21.476 m² y no los 19.226 m² que figuran en la relación de bienes publicada. Supone una diferencia de superficie a favor del alegante de 2.250 m².

Alegaciones de Cambio de Titularidad

D^a Oliva Cuevas García, en su escrito de alegación manifiesta que la finca n^o 5.192 del polígono 128, que figura en la relación material de bienes de propiedad desconocida pertenece a la alegante y sus hermanos por herencia de sus padres, según consta en la adición al inventario de

bienes dejados a su fallecimiento por D. Eugenio Cuevas Álvarez, fotocopia del documento que acompaña.

D. Antonio García Domínguez, en su alegación manifiesta que la finca correspondiente a la parcela nº 5.357, de superficie catastral 6.963 m², que figura en la relación material de bienes a nombre de D. Domingo Alonso Geijo es de su propiedad. Aporta escritura pública de compraventa.

Alegaciones al Precio

D^o M^o Ángeles Rabanal Alcoba y D. Francisco González Álvarez manifiestan ser propietarios de una explotación de ganado ovino y una nave para estabularlo edificadas en los polígonos 128 y 130, y concretamente en las parcelas 5.194 y 5.345. Solicitan se modifique la valoración económica que figura en la relación material de bienes por el importe de setenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y dos pesetas (74.195.972 pts.) por el valor de ciento once millones de pesetas (111.000.000 pts.).

Otras Alegaciones

D. Agustín Andrés González González manifiesta que las fincas nº 5.287, 5.322 y 5.364 del polígono 130 y las parcelas 5.360 y 5.361 del polígono 128, ordenadas en la relación de bienes con los números 70, 99, 121, 117 y 118, están arrendadas a su propietario. Presenta contrato de arrendamiento que únicamente acredita para la finca 5.322. Respecto a las restantes parcelas, las que se corresponden con los números de orden 70, 117, 118 y 121, de la documentación aportada y del escrito de alegaciones no se deduce que estén en régimen de arriendo alguno. Solicita ser resarcido por los perjuicios que le ocasiona el negocio jurídico que se pretende.

D. Miguel Aparicio González manifiesta ser arrendatario de la finca 5.321 del polígono 130, aportando, para acreditar su reclamación, el contrato de arrendamiento suscrito con el propietario de la finca. Solicita resarcirse por los perjuicios que se le ocasiona la consumación del negocio jurídico que se pretende.

Propuesta Resolución

Primero. Respecto a la única alegación presentada sobre la valoración de la explotación de ganado ovino, debe ser rechazada por no proceder en el trámite que se sigue en la actualidad, notificando al interesado que puede presentar dicha reclamación en la fase de justiprecio que se iniciará con posterioridad a la aprobación definitiva a la relación de bienes.

Segundo. Respecto a las alegaciones presentadas por D. Agustín González González, ésta en lo que se refiere a la parcela que acredita ser arrendatario, y D. Miguel Aparicio González, se propone su aceptación, trasladando la valoración de los derechos económicos que procedan a la fase de justiprecio.

Tercero. Respecto a las dos alegaciones presentadas por D^o Oliva Cuevas García y D. Antonio García Domínguez se propone su aceptación, modificando la relación material de bienes, reconociendo la titularidad que se reclama por los alegantes. Al mismo tiempo, se propone modificar de oficio la titularidad de la finca nº 5.345 del Polígono 130, atribuida a D. Antonio Rabanal González, por la que figura en la escritura pública presentada por D^o M^o Ángeles Rabanal Alcoba y, igualmente, modificar de oficio la titularidad de la parcela que figura en la relación material de bienes con el número 86, parcela 5.303, del polígono 130, atribuyendo su titularidad a D^o Marcelina Martínez Fernández.

Cuarto. Respecto a la reclamación de superficie efectuada por D. Olegario González Alonso y D. Onofre González Alonso, correspondiente a las fincas nº 5.302 y 5.354, ambas del polígono 130, se propone aceptar parcialmente la pretensión por no quedar suficientemente justificada en su totalidad la modificación de superficie que se propone con la documentación que aportan. Se considera, y por tanto se propone su modificación, el incremento cuantificado en 543 m² de la superficie total de ambas parcelas.

Quinto. Respecto al resto de alegaciones, relacionadas todas ellas con las superficies de expropiación, se propone aceptar las pretensiones de los afectados, modificando las mediciones catastrales que figuran en la relación material de bienes en la superficie que figura acreditada mediante los documentos aportados. La aceptación de las alegaciones, en los términos que se recogen en este informe, supone un incremento de una hectárea, setenta y tres áreas y tres centiáreas de la superficie total que figura en la relación material de bienes. No obstante, se deberá notificar a los interesados que en la fase del justiprecio deberán aportar un plano de medición de la finca afectada realizado por un técnico competente que determine la superficie real de la finca, que será contrastado por los servicios competentes de la Diputación y/o del Consorcio."

Pide la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT para decir: Muchas gracias Sr. Presidente. Este es un trámite más del iter expropiatorio que se refiere exclusivamente a los bienes y derechos subjetivos a los afectados, a la superficie de las fincas a expropiar o de los intereses que tenga cada uno de los que han presentado alegaciones en este procedimiento. En concreto, se han presentado doce alegaciones; perdón, se

han presentado doce alegaciones suscritas por titulares de bienes y derechos a expropiar y otras dos presentadas por arrendatarios de fincas cuyos titulares figuran en la relación material de bienes publicada.

Nosotros no vamos a entrar, no queremos entrar, en las alegaciones presentadas. Algunas posiblemente estén más que justificadas. Si a un señor le van a expropiar siete mil metros, pues no es lógico que le expropien o que le vayan a pagar cinco mil. Otras nos llaman poderosamente la atención, como es el caso de la famosa majada de ovejas, donde el precio que se ha establecido son casi setenta y cinco millones de pesetas, en concreto setenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y dos, y presentan en este trámite una alegación para que se incremente el valor de dicha majada hasta el valor de los ciento once millones de pesetas. A la vista de estos precios, nos preguntamos si el gordo de la lotería ha tocado en Segovia, de la lotería de Navidad ha tocado en Segovia, o ha tocado al propietario de esta majada. Y también nos preguntamos si estamos hablando de una majada en medio del monte o estamos hablando de un campo de petróleo. En cualquier caso, no vamos a entrar en estas alegaciones que, insistimos, nos reclamaciones de particulares referidas a intereses o derechos que estos particulares entienden o estiman que ellos tienen. Y vamos, simple y llanamente, a abstenernos. Y nuestra abstención debe tener una lectura política inequívoca, que es la afirmación y la reafirmación de nuestra postura en contra del proceso que se ha seguido para la elección de los terrenos donde ubicar el futuro CTR provincial y nuestro escepticismo para que al final ese CTR se ubique, se construya, llegue a estar situado en el lugar donde por, a nuestro juicio, intereses partidistas e intereses personales se ha designado.

Finalizada la intervención del Sr. Herrero Rubinat, se somete el asunto a votación y por veintitrés votos a favor -emitidos por los trece diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, los nueve del Grupo Socialista y el del Grupo de IU- y tres abstenciones -correspondientes a los tres diputados del Grupo de la UPL-, se **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar, en los términos que se especifican, a los interesados que a continuación se detallan, las alegaciones y/o reclamaciones por ellos presentadas respecto de la Relación de Bienes y Derechos formulada por el beneficiario de la expropiación:

a) A D^o Manuela González Alonso, consistente en que la suma de las superficies de las fincas 17 y 18 de dicha Relación, que se corresponden con las parcelas catastrales 5.616 y 5.551 del Polígono 128, se fije en 16.896 m², en lugar de 14.875 m² con que figuran en el Catastro y en aquella, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 2.021 m².

b) A D^o Elpidia Martínez Domínguez, consistente en que la superficie de la finca 21 de dicha Relación, que se corresponde con la parcela catastral 5.595 del Polígono 128, se fije en 8.112 m², en lugar de la de 7.502 m² con que figura en el Catastro y en aquella, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 610 m².

c) A D. Esteban González González, consistente en que la suma de las superficies de las fincas 59 y 60 de dicha Relación, que se corresponden con las parcelas catastrales números 5.377 y 5.378 del Polígono 128, se fije en 19.000 m², en lugar de la de 14.233 m² con que figuran en el Catastro y en aquella, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 4.767 m².

d) A D. Luis González González, D. Domingo Miguélez Domínguez y Hdros. de D^o Patrocinio González González, consistente en que la superficie de las fincas 78 y 118 de dicha Relación, que se corresponden con las parcelas catastrales números 5.295 y 5.361 del Polígono 130, es de 12.080 m² y 7.913 m², respectivamente, en lugar de la de 11.141 m² y 7.146 m² con que figuran en el Catastro y en aquella, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 1.706 m², correspondiendo 939 m² a la finca número 78 y 767 m² a la finca número 118.

Asimismo, y a la vista de los documentos aportados por los alegantes, se procede a rectificar en la Relación la titularidad de ambas parcelas, que queda del modo siguiente:

. Parcela número 78 de la Relación: Titulares: "D. Luis González González, D. Domingo Miguélez Domínguez y Hdros. de D^a María Patrocinio González González, en la proporción resultante de sus títulos."

. Parcela número 118 de la Relación: Titulares: "D. Luis González González y Hdros. de D^a María Patrocinio González González, en la proporción resultante de sus títulos."

e) A D. Olegario González Alonso y D. Onofre González Alonso, consistente en que la suma de las superficies de las fincas 85 y 111 de dicha Relación, que se corresponden con las parcelas catastrales números 5.302 y 5.354 del Polígono 130, se fije en 21.147 m², en lugar de la de 16.952 m² con la que figuran en el Catastro y en aquélla, si bien únicamente se estima un incremento de la superficie a expropiar de 543 m², que es la resultante de los títulos aportados, desestimándose la alegación respecto del exceso sobre dicha cantidad por las razones que se detallan en el informe del Sr. Gerente de GERSUL, debido a su discordancia con los títulos y a las inexactitudes del plano aportado.

Asimismo, y a la vista de los documentos aportados por los alegantes, se procede a rectificar en la Relación la titularidad de ambas parcelas, que queda del siguiente modo:

. Parcela número 85 de la Relación: "Titulares: D. Olegario González Alonso y D. Onofre González Alonso como cotitulares."

. Parcela número 111 de la Relación: "Titulares: D. Olegario González Alonso y D. Onofre González Alonso como cotitulares."

f) A D^a Marcelina Martínez Fernández, consistente en que la superficie de la finca número 86 de dicha Relación, que se corresponde con la parcela catastral número 5.303 del Polígono 130, se fije en 12.624 m², en lugar de la de 12.015 m² con la que figura en el Catastro y en aquélla, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 609 m².

Asimismo, se rectifica de oficio la titularidad de esta finca número 86 de la Relación, que queda de la forma siguiente: "Titulares: D^a Marcelina Martínez Domínguez."

g) A D^a Alicia Alonso García, en nombre propio y de sus hijos D. Adolfo y D. Francisco Martínez Alonso, consistente en que la superficie de la finca número 87 de dicha Relación, que se corresponde con la parcela catastral número 5.304 del Polígono 130, se fije en 12.000 m², en lugar de la de 10.697 m² con la que figura en el Catastro y en aquélla, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 1.303 m².

Asimismo, y a la vista de la documentación aportada por los alegantes, se rectifica de oficio la titularidad de la finca 87 de la Relación, que queda de la forma siguiente: "Titulares: D^a Alicia García Alonso y D. Adolfo y D. Francisco Martínez Alonso".

h) A D^a María Ángeles Rabanal Alcoba, consistente en ser no sólo titular de la finca 51 de la Relación, sino también de la finca 102, que se corresponden con las parcelas catastrales números 5.194 del Polígono 128 y 5.345 del Polígono 130, y, además, en que la suma de sus superficies se fije en 17.190 m², en lugar de los 15.094 con la que figuran en el Catastro y en aquélla, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 2.096 m².

Asimismo, se rectifica la titularidad de la parcela 102 de la Relación, que queda de la forma siguiente: "Titulares: D^a María Ángeles Rabanal Alcoba".

i) A D^a Joaquina González González, consistente en que la superficie de la parcela 125 de dicha Relación, que se corresponde con la parcela catastral número 5.368 del Polígono 130, se fije en 18.787 m², en lugar de la de 17.744 m² con la que figura en el Catastro y en aquélla, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 1.043 m².

j) A D^a Oliva Cuevas García, en nombre propio y de sus hermanos D. Manuel, D. Herminio y D. Esteban Cuevas García, consistente en ser ella y sus representados titulares de la finca 49 de dicha Relación, que se corresponde con la parcela ca-

tastral número 5.192 del Polígono 128 y en que su superficie se fije en 3.164 m², en lugar de la de 2.809 m² con la que figura en el Catastro y en aquélla, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 355 m².

Asimismo, se rectifica la titularidad de la finca 49 de la Relación, que queda de la forma siguiente: "Titulares: D^a Oliva, D. Manuel, D. Herminio y D. Esteban Cuevas García."

k) A D. Antonio García Domínguez, consistente en ser el titular no sólo de la finca 82 de la Relación, sino también de la 114, que se corresponden con las parcelas catastrales números 5.299 y 5.357 del Polígono 130, y, además, en que la suma de las superficies de ambas se fije en 21.476 m², en lugar de la de 19.226 m² con la que figuran en el Catastro y en la mencionada Relación, lo que representa un incremento de la superficie a expropiar de 2.250 m².

Asimismo, se rectifica la titularidad de la finca 114 de la Relación, que queda de la forma siguiente: "Titulares: D. Antonio García Domínguez."

l) A D. Miguel Aparicio González, consistente en su inclusión dentro de la Relación como titular de sendos derechos de arrendamiento rústicos sobre las fincas 22 y 98 de la misma, que se corresponde con las parcelas catastrales números 5.594 del Polígono 128 y 5.321 del Polígono 130, según copia de los contratos al efecto otorgados, trasladando la valoración económica de los mismos a la fase de justiprecio. La titularidad de ambos derechos se incluirá en la columna de "Observaciones" de la Relación.

m) A D. Agustín Andrés González González, consistente en su inclusión dentro de la Relación como titular de un derecho de arrendamiento rústico sobre la finca 99 de la misma, que se corresponde con la parcela catastral número 5.322 del Polígono 130, según copia del contrato de arrendamiento que se acompaña, trasladando su valoración económica para la fase de justiprecio. La titularidad del derecho se incluirá en la columna de "Observaciones" de la Relación.

Asimismo, se desestima su inclusión en la Relación como titular de derechos de arrendamiento de igual naturaleza sobre las fincas números 40, 41, 70 y 121 de aquélla, que se corresponden con las parcelas catastrales números 5.360 y 5.361 del Polígono 128 y 5.287 y 5.364 del Polígono 130, por cuanto de la documentación aportada no se acredita su titularidad y, además, de su propio escrito de alegaciones no se deduce con certeza que su pretensión se extienda a más de una parcela.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por D^a María Ángeles Rabanal Alcoba y D. Francisco González Álvarez en orden a que se modifique la valoración económica que figura en la Relación de Bienes y Derechos respecto de una explotación de ganado bovino y una nave estabulario edificadas en las parcelas 51 y 102 de dicha Relación, que se corresponden con las catastrales 5.194 del Polígono 128 y 5.345 del Polígono 130, respectivamente, porque su formulación no procede efectuarla en este trámite de información pública, sino en la fase expropiatoria de determinación del justiprecio prevista en los arts. 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

TERCERO.- Elevar a definitiva y, en consecuencia, aprobar la Relación de Bienes y Derechos cuya ocupación y adquisición es necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el "Proyecto de construcción e instalación de la Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega", promovida por GERSUL, incorporando a la misma las modificaciones resultantes de la estimación, en todo o en parte, de las alegaciones formuladas y de los errores apreciados de oficio como consecuencia de la documentación aportada por los alegantes, si bien se deberá notificar a los interesados a los que se les han admitido rectificaciones de superficie que en la fase de justiprecio deberán aportar un plano de medición de sus fincas realizado por técnico competente que determine la superficie real de las mismas, el cual será contrastado por los Servicios correspondientes de la Diputación Provincial y del beneficiario de la expropiación; Relación de Bienes y Derechos que queda como sigue:

RELACIÓN GLOBAL DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS EXPROPIACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LA PRC
EN SAN ROMÁN DE LA VEGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUSTO DE LA VEGA (LEÓN).

Nº	TITULARES Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		DATOS DE LAS FINCAS													
	CATASTRALES	REGISTRALES	CATASTRALES				REGISTRALES				SUP. EXPR.	F EXPR.	T/C	OBSERVACIONES		
			NF	Pol.	Par.	Sup.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.						
1	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	128	5.622	254.119							21.852	Parcial	C	
2	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	128	5.624	159.788							17.700	Parcial	C	
3	Pérez Cordero, Pablo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	65	4.905							1.225	Parcial	C	
4	Riesco Martínez, Herminio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	63	2.535							2.706	Total	C	
5	García Ramos, Vicente 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	64	3.450							3.780	Total	C	
6	García Martínez, Toribia 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	62	5.685							142	Parcial	C	
7	Martínez Ramos, Gregoria 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	46	8.555							321	Parcial	C	
8	Geijo López, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	45	7.730							7.664	Parcial	C	
9	García Gallego, Alfredo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	44	5.310							587	Parcial	C	
10	Prieto García, Vicente 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	4	12.925							8.425	Parcial	E	
11	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	128	5.204	321.260							18.433	Parcial	C	
12	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	128	5.191	244.444							278	Parcial	C/E	
13	Geijo Ramos, Marcelino 24710 San Román de la Vega	No constan	R	127	5.734	144.891							7.074	Parcial	C/E	
14	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	127	5.728	372.038							22.270	Parcial	C/E	
15	J.V. de San Román de la Vega 24710 San Román de la Vega	No constan	R	127	5.727	463.428							12.686	Parcial	C/E	
16	López Asensio, Ismael C/ San Justo, 20 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.615	5.514							5.433	Parcial	C	
17	González Alonso, Manuela 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.616	5.558							5.641	Total	C	Según título aportado, esta parcela y la siguiente constituyen una sola finca de 16.896 m ² . Pleno 27-XII-2000.
18	Alonso Barrio, Josefa 24710 San Román de la Vega	Manuela González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	128	5.551	9.317	1.365	140	124	1			9.234	Parcial	C	Según título aportado, esta parcela y la anterior constituyen una sola finca de 16.896 m ² . Pleno 27-XII-2000.
19	González González, Julián 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.552	10.909							10.969	Total	C	
20	Domínguez González, Amparo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.553	4.831							2.007	Parcial	C	
21	Martínez Domínguez, Elpidia 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.595	8.112							8.112	Total	C	
22	Aparicio González, Cesáreo C/ Eleuterio Canseco, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.594	7.178							2.787	Parcial	C	Sobre esta finca existe un derecho de arrendamiento del que es titular D. Miguel Aparicio González, objeto también de expropiación. Pleno 27-XII-2000.
23	González González, M ^a Isabel C/ Carro Verdejo, 1 24700 Astorga	No constan	R	128	5.596	8.916							8.940	Total	C	
24	Aparicio Cepeda, Teresa 24710 San Román de la Vega	Benilde González Aparicio 24710 San Román de la Vega	R	128	5.593	8.114	1.321	138	51	1			1.950	Parcial	C	
25	González Alonso, M ^a Luzdivina 24710 San Román de la Vega	M ^a Luzdivina González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	128	5.597	6.700	1.336	139	110	1			5.339	Parcial	C	
26	González González, Gaspar 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.599	9.009							1.798	Parcial	C	
27	Iglesia Blanco, Pablo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.598	6.700							8.018	Total	C	
28	Alonso González, Honorino C/ La Parra s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.610	6.449							778	Parcial	C/ MB	
29	Alonso Escudero, Pilar 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.611	6.033							704	Parcial	C/ MB	
30	Iglesia Blanco, Mariano 24710 San Román de la Vega	Antonio Rabanal Alcoba 24710 San Román de la Vega	R	128	5.612	6.472	1.304	137	162	2			702	Parcial	C	
31	González González, Alfonso 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.613	5.820							605	Parcial	C	
32	González González, Eduardo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.352	6.248							631	Parcial	C/ MB	
33	González González, Hernán C/ San Justo, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.353	7.300							460	Parcial	C/ MB	
34	Iglesia Rabanal, Lidia 24710 San Román de la Vega	Lidia Iglesia Rabanal 24710 San Román de la Vega	R	128	5.354	9.010	1.092	120	98	2			727	Parcial	C	
35	Alonso González, Honorino C/ La Parra, s/n 24710 San Román de la Vega	Serafina González González (1/2 privativo) Serafina Teodora Alonso González (1/3 privativo) Fernando Alonso González (1/6 privativo) Gregorio Alonso González (1/6 privativo) C/ La Parra, s/n 24710 San Román de la Vega	R	128	5.355	9.101	1.056	117	124	2			588	Parcial	C	
36	Martínez González, Gabino 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.356	5.708							630	Parcial	C	
37	Iglesia Rabanal, Lidia 24710 San Román de la Vega	Lidia Iglesia Rabanal 24710 San Román de la Vega	R	128	5.357	9.789	1.092	120	98	2			617	Parcial	C	
38	Alonso González, Ramón C/ Sopeña, 30 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.358	10.194							569	Parcial	C	
39	García González, Isolina C/ Ancha, 28 24710 San Román de la Vega	Isolina García González y Vicente Rebaque Campo C/ Ancha, 28 24710 San Román de la Vega	R	128	5.359	10.773	1.468	147	173	1			609	Parcial	C	
40	González García, Valentín C/ Ángel, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.360	8.326							719	Parcial	C	

Nº	TITULARES		DATOS DE LAS FINCAS												
	Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		CATASTRALES				REGISTRALES				SUP. EXPR	F. EXPR.	T/C	OBSERVACIONES	
	CATASTRALES	REGISTRALES	NF	Pol.	Par.	Sup.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.					
41	González García, Valentín C/ Ángel, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.361	9.173						506	Parcial	C/MB	
42	Alonso Aparicio, José C/ Sopeña, 57 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.362	8.940						720	Parcial	C/MB	
43	Alonso Alonso, Albino C/ Sopeña, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.363	11.683						670	Parcial	MB/C	
44	González Alonso, Pablo C/ Misa, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.364	12.812						771	Parcial	MB/C	
45	González González, Petronila C/ Eleuterio Canseco, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.365	4.641						514	Parcial	E	
46	González Alonso, Juan Plaza de la Iglesia, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.366	4.883						580	Parcial	E	
47	Alonso González, Gregorio 24710 San Román de la Vega	Mª Pilar González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	128	5.367	6.554	1.527	152	89	2	6.554	Total	C/MB		
48	Castriño Martínez, Araceli 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.368	12.452						6.418	Parcial	C/MB	
49	Oliva, Manuel, Herminio, Esteban Cuevas García C/ Esia, 8 24191 San Andrés del Rabanedo	No constan	R	128	5.192	3.184						3.184	Total	C	
50	Rodríguez Castro, Isaac 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.193	7.252						7.252	Total	C	
51	Rabanal González, Antonio 24710 San Román de la Vega	Mª Ángeles Rabanal Alcoba Terreno Obra nueva 24710 San Román de la Vega	R	128	5.194	11.976	1.158	124	186	3	11.676	Total	C/I		Explotación ganado ovino con cupo de 473 cabezas y 7 reproductores, reponiendo anualmente 50 ovejas y vende todas las crías, excepto 50 hembras para reposición y nave de 650 m². Se valora la explotación en 73.330.060 pts. y como valor máximo 74.195.972 pts. Según informe Sr. Rom Marco. Según el título aportado, esta parcela constaba con la 102 una sola finca, de 17.190 m². Pleno 27-XII-2000.
52	González González, Julián 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.195	9.011						9.011	Total	C/MB	(2)
53	Iglesia González, Juan C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	Juan Iglesia González C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	R	128	5.196	7.915	1.387	142	177	1	7.915	Total	E/MB		(2)
54	Fuertes González, Emilio Manuel 24710 San Román de la Vega	Emilio M. Fuertes González 24710 San Román de la Vega	R	128	5.197	6.502	1.425	144	171	1	6.502	Total	C/MB		
55	Iglesia González, Juan C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	Juan Iglesia González C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	R	128	5.198	6.965	1.387	142	178	1	6.965	Total	MB		(2)
56	García González, Isolina 24710 San Román de la Vega	Isolina García González y Vicente Rebaque Campo 24710 San Román de la Vega	R	128	5.199	15.238	1.468	147	171	1	15.238	Total	MB/C		(1)
57	González García, Agustín C/ San Justo, 36 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.369	15.648						15.648	Total	C	(2)
58	González Alonso, Vicenta 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.370	13.005						13.005	Total	C	(1)
59	González González, Esteban C/ San Justo, 13 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.377	12.800						12.800	Total	C	(1)
60	González González, Esteban 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.378	6.400						6.400	Total	C	(1)
61	González González, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.379	7.642						7.642	Total	C	(2)
62	Hijos, Andrea Alonso 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.380	7.388						7.388	Total	C	
63	González González, Adolfo 24710 San Román de la Vega	Adolfo González González 24710 San Román de la Vega	R	128	5.385	8.162	1.450	146	184	1	8.162	Total	C		(1)
64	González Alonso, Mª del Pilar 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.386	7.235						7.235	Total	C	
65	González Alonso, Mª Amparo C/ Calvo Sotelo, 6 24700 Astorga	No constan	R	128	5.392	7.964						7.964	Total	C	(1)
66	Prieto González, Mª del Rosario 24710 San Román de la Vega	Mª del Rosario Prieto González 24710 San Román de la Vega	R	128	5.393	7.741	1.478	148	61	1	7.741	Total	C		(2)
67	González González, Adolfo 24710 San Román de la Vega	Adolfo González González	R	128	5.394	7.893	1.450	146	185	1	7.893	Total	C		(1)
68	González Alonso, Pablo C/ Misa, s/n 24710 San Román de la Vega	Pablo González Alonso C/ Misa, s/n 24710 San Román de la Vega	R	130	5.285	13.021	1.005	114	239	2	13.021	Total	C		Inscrita solo la mitad de la parcela
69	Alonso Barrio, Josefa 24710 San Román de la Vega	Encarnación González Alonso	R	130	5.286	7.737	1.365	140	118	1	7.737	Total	C		(2)
70	González Alonso, Francisco Avda. Hércules, 123 15002 A Coruña	No constan	R	130	5.287	6.284						6.284	Total	C	(1)
71	González González, Alfonso 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.288	7.542						7.542	Total	C	
72	García Alonso, Gregorio C/ San Justo, 22 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.289	7.542						7.542	Total	C	
73	García Domínguez, Antonio C/ Ancha, 5 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.290	5.130						5.130	Total	C	
74	Fuertes González, Emilio Manuel 24710 San Román de la Vega	Emilio M. Fuertes González 24710 San Román de la Vega	R	130	5.291	11.178	1.425	144	180	1	11.178	Total	C		
75	Alonso González, Pablo 24710 San Román de la Vega	Pablo Alonso González 24710 San Román de la Vega	R	130	5.292	10.723	1.037	115	13	1	10.723	Total	C		
76	Martínez Martínez, Segismundo C/ Ángel, 34 24710 San Román de la Vega	Segismundo Martínez Mtnez. C/ Ángel, 34 24710 San Román de la Vega	R	130	5.293	7.586	1.158	124	152	4	7.586	Total	C		
77	Geijo Martínez, César C/ Eleuterio Canseco, 12 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.294	7.308						7.308	Total	C	(1)
78	González González, Luis Miguel Domínguez, Domingo Hijos, Patrocinio González Glez. C/ Medina, 35 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.295	12.080						12.080	Total	C/MB	

Nº	TITULARES		DATOS DE LAS FINCAS											OBSERVACIONES
	Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		CATASTRALES				REGISTRALES				SUP. EXPR.	F. EXPR.	T/C	
	CATASTRALES	REGISTRALES	NF	Pol.	Par.	Sup.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.				
79	González González, Adolfo 24710 San Román de la Vega	Adolfo González González	R	130	5.298	9.862	1.450	146	189	1	9.862	Total	C/MB	(1)
80	Cuevas Martínez, Santiago 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.297	8.476					8.476	Total	MB	
81	Iglesia Alonso, Vicente 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.298	11.884					11.884	Total	MB/C	(1)
82	García Domínguez, Antonio C/ Ancha, 5 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.299	12.263					12.263	Total	C/MB	Según título aportado, esta parcela y la 114 constituyen una sola finca, de 21.476 m ² . Pleno 27-XII-2000.
83	González Alonso, Bernardina 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.300	7.365					7.365	Total	C/MB	
84	González González, Eliseo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.301	7.762					7.762	Total	C/MB	
85	González Alonso, Olegario González Alonso, Onofre 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.302	11.261					11.261	Total	C/MB	La suma de superficies de esta finca y la 111 es 17.495 m ² . Pleno 27-XII-2000.
86	Martínez Fernández, Marcelina C/ San Justo, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.303	12.624					12.624	Total	C/MB	
87	García Alonso, Alicia Mínez Alonso, Adolfo y Francisco 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.304	12.000					12.000	Total	C/MB	

88	Iglesia Alonso, Bienvenido 24710 San Román de la Vega	Mª Asunción González Glez. (usufructo) Mª Elena Iglesia González (nuda propiedad) Juan Carlos Iglesia González (nuda propiedad) Manuel Iglesia González (nuda propiedad) Mª Elena Iglesia González (nuda propiedad) Juan Carlos Iglesia González (pleno dominio) Manuel Iglesia González (pleno dominio) Mª Asunción González Glez. (mitad pleno dominio)	R	130	5.305	8.881	1.439	145	205	1	8.881	Total	C/MB	(1)
89	Alonso González, Honorino C/ La Parra, s/n 24710 San Román de la Vega	Serafina González González (pleno dominio) Serafina Teodora Alonso González (pleno dominio) Fernando Alonso González (pleno dominio) Gregorio Alonso González (pleno dominio)	R	130	5.306	4.977	1.478	148	2	1	4.977	Total	C/MB	
90	González González, Mª Isabel C/ Carro Verdejo, 1 24700 Astorga	No constan	R	130	5.307	4.668					4.668	Total	C/MB	(1)
91	Rabanal González, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.308	7.664					7.664	Total	C	
92	Cuevas Álvarez, Eugenio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.309	1.274					1.274	Total	C	(2)
93	Ferrero Castro, Benigna 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.316	7.384					7.384	Total	MB	
94	Alonso Alonso, Rodolfo Valentino 24710 San Román de la Vega	Rodolfo V. Alonso Alonso 24710 San Román de la Vega	R	130	5.317	6.022	1.207	128	74	2	6.022	Total	C	(2)
95	González González, Elvira 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.318	6.342					6.342	Total	C	
96	Fuertes González, Emilio Manuel 24710 San Román de la Vega	Emilio M. Fuertes González 24710 San Román de la Vega	R	130	5.319	10.516	1.425	144	179	1	10.516	Total	C	
97	Alonso González, Emilio Manuel 24710 San Román de la Vega	Antonia Cuervo Geijo 24710 San Román de la Vega	R	130	5.320	10.516	1.304	137	38	2	10.516	Total	C	(2)
98	Iglesia Martínez, Benita 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.321	15.084					15.084	Total	C	(2) Sobre esta finca existe un derecho de arrendamiento cuyo titular es D. Miguel Aparicio González, objeto también de expropiación. Pleno 27-XII-2000.
99	González Alonso, Mª Luisa C/ de la Iglesia, 21 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.322	24.017					24.017	Total	C	(1) Sobre esta finca existe un derecho de arrendamiento cuyo titular es D. Agustín Andrés González González, objeto también de expropiación. Pleno 27-XII-2000.
100	Alonso Barrio, Josefa 24710 San Román de la Vega	Encarnación González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	130	5.323	23.288	1.365	140	118	1	23.288	Total	C	(2)
101	Alonso Domínguez, Rosario 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.324	12.693					12.693	Total	C	(1)
102	Rabanal Acoba, Mª Angeles 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.345	3.418					3.418	Total	MB	Según título aportado, esta parcela constituye con la 51 una sola finca, de 17.190 m ² . Pleno 27-XII-2000.
103	Castro Sevillano, Anselmo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.346	8.976					8.976	Total	MB/C	
104	Cuevas Álvarez, Eugenio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.347	10.562					10.562	Total	MB/C	(2)
105	Rabanal González, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.348	10.283					10.283	Total	MB/C	
106	González González, Mª Isabel C/ Carro Verdejo, 1 24700 Astorga	No constan	R	130	5.349	5.275					5.275	Total	MB/C	(1)
107	Alonso González, Honorino C/ La Parra, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.350	4.575					4.575	Total	MB/C	
108	Iglesia Alonso, Bienvenido 24710 San Román de la Vega	Mª Asunción González Glez. (usufructo) Mª Elena Iglesia González (nuda propiedad) Juan Carlos Iglesia González (nuda propiedad) Manuel Iglesia González (nuda propiedad) Mª Elena Iglesia González (pleno dominio) Juan Carlos Iglesia González (pleno dominio) Manuel Iglesia González (pleno dominio) Mª Asunción González Glez. (mitad pleno dominio)	R	130	5.351	7.240	1.439	145	205	1	7.240	Total	MB	(1)

Nº	TITULARES		DATOS DE LAS FINCAS											OBSERVACIONES
	Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		CATASTRALES				REGISTRALES				SUP. EXPR	F. EXPR.	T/C	
	CATASTRALES	REGISTRALES	NF	Pol.	Par.	Sup.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.				
109	Héros. de Francisco Martínez 24710 San Román de la Vega	Pablo Iglesia Blanco C/ San Justo, 33 24710 San Román de la Vega	R	130	5.352	7.220	1.304	137	164	1	7.220	Total	MB	(2)
110	Iglesia Blanco, Pablo C/ San Justo, 33 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.353	6.563					6.563	Total	MB/C	(2)
111	González Alonso, Olegario González Alonso, Onofre. 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.354	5.691					5.691	Total	MB/C	La suma de superficies de esta finca y la 85 es 17.495 m ² . Pleno 27-XII-2000.
112	González González, Eliseo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.355	5.155					5.155	Total	MB/C	
113	González Rabanal, Bernardina 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.356	4.892					4.892	Total	MB/C	
114	García Domínguez, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.357	6.963					6.963	Total	MB/C	Según título aportado, esta parcela y la 82 constituyen una sola finca, de 21.476 m ² . Pleno 27-XII-2000.
115	Herederos de Justa Alonso 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.358	6.530					6.530	Total	MB/C	(1)
116	González González, José 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.359	6.030					6.030	Total	MB	
117	González González, Adolfo 24710 San Román de la Vega	Adolfo González González	R	130	5.360	5.582	1.450	146	190	1	5.582	Total	MB	(1)
118	González González, Luis Héros. Patrocinio Glez. Glez. C/ Medina, 35 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.361	7.913					7.913	Total	MB	
119	González González, Luis C/ Medina, 35 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.362	21.767					21.767	Total	MB/C	(1)
120	Iglesia González, Juan C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.363	16.508					16.508	Total	MB/C	(2)
121	González García, Lucinda 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.364	10.143					10.143	Total	MB/C	
122	García González, Ángel C/ Misa, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.365	10.908					10.908	Total	MB/C	(2)
123	Cabero Alonso, Felipe C/ Sopeña, 53 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.366	6.417					6.417	Total	C/MB	
124	Alonso Aparicio, Ildefonso C/ Misa, 48 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.367	9.122					9.122	Total	C/MB	(1)
125	González González, Joaquina 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.368	18.787					18.787	Total	C/MB	
126	Martínez González, Gabino 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.369	5.368					5.368	Total	MB	(2)
127	González Glez., José Curioso C/ Misa, 10 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.370	10.981					10.981	Total	C/MB	(1)

Datos de las fincas:

NF.- Naturaleza de la Finca
R.- Rústica
EXP.- Expropiar
F. DE EXP.- Forma de expropiación
Inscr.- Inscripción
Pol.- Polígono
Parc.- Parcela
Sup.- Superficie

Datos de los titulares:

24710 San Román de la Vega.- Domicilio por defecto.

Tipos de Cultivo:

C.- Cereal
E.- Erial
I.- Improductivo
MB.- Monte bajo

(1) Esta finca ha sido adquirida por el Consorcio en virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Presidente en fecha 18 marzo 1999 y contrato de compraventa protocolizado el día 18 marzo 1999 por el Notario con residencia en León D. José Ángel Tahoces Rodríguez.

El Auto dictado el día 12 noviembre 1999 por la Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la pieza separada del Recurso Contencioso-administrativo 1048/1999 otorgó la medida cautelar de suspensión solicitada por el recurrente Ayuntamiento de San Justo de la Vega en relación con los actos directamente impugnados, estando entre ellos el anteriormente identificado.

Con ocasión del otorgamiento de la escritura pública de compraventa tuvo lugar la entrega al Consorcio de la posesión del bien comprado y el pago por el Consorcio del precio de la compraventa.

La suspensión de efectos de la adquisición de la finca es la causa de su inclusión en la Relación de Bienes cuya expropiación se considera necesaria, para que se resuelva expresamente y que se declare la necesidad de su ocupación con causa en la declaración de utilidad pública que legitima esta solicitud de iniciación y resolución de un procedimiento de expropiación forzosa.

(2) Esta finca ha sido adquirida por el Consorcio en virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Presidente en fecha 27 mayo 1999 y contrato de compraventa protocolizado el día 2 junio 1999 por el Notario con residencia en León D. José Ángel Tahoces Rodríguez.

El Auto dictado el día 12 noviembre 1999 por la Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la pieza separada del Recurso Contencioso-administrativo 1048/1999 otorgó la medida cautelar de suspensión solicitada por el recurrente Ayuntamiento de San Justo de la Vega en relación con los actos directamente impugnados, estando entre ellos el anteriormente identificado.

Con ocasión del otorgamiento de la escritura pública de compraventa tuvo lugar la entrega al Consorcio de la posesión del bien comprado y el pago por el Consorcio del precio de la compraventa.

La suspensión de efectos de la adquisición de la finca es la causa de su inclusión en la Relación de Bienes cuya expropiación se considera necesaria, para que se resuelva expresamente y que se declare la necesidad de su ocupación con causa en la declaración de utilidad pública que legitima esta solicitud de iniciación y resolución de un procedimiento de expropiación forzosa.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS EXPROPIACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LA PRC EN SAN ROMÁN DE LA VEGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUSTO DE LA VEGA (LEÓN) QUE NO SE HAN COMPRADO

Nº	TITULARES Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		DATOS DE LAS FINCAS											OBSERVACIONES		
	CATASTRALES	REGISTRALES	CATASTRALES				REGISTRALES				SUP. EXPR.	F.EXPR.	T/C			
			NF	Pol.	Par.	Sup.	V. Cat.	Tomo	Libro	Folio					Inscr.	
1	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	128	5.622	254.119	532.096						21.852	Parcial	C	
2	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	128	5.624	159.788	334.577						17.700	Parcial	C	
3	Pérez Cordero, Pablo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	65	4.905	10.268						1.225	Parcial	C	
4	Riesco Martínez, Herminio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	63	2.535	5.300						2.706	Total	C	
5	García Ramos, Vicente 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	64	3.450	7.219						3.780	Total	C	
6	García Martínez, Toribia 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	62	5.685	11.897						142	Parcial	C	
7	Martínez Ramos, Gregoria 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	46	8.555	17.906						321	Parcial	C	
8	Geijo López, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	45	7.730	16.180						7.664	Parcial	C	
9	García Gallego, Alfredo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	44	5.310	11.111						587	Parcial	C	
10	Prieto García, Vicente 24710 San Román de la Vega	No constan	R	126	4	12.925	13.435						8.425	Parcial	E	
11	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	126	5.204	321.260	672.682						18.433	Parcial	C	
12	J.V. de San Justo de la Vega 24710 San Justo de la Vega	No constan	R	126	5.191	244.444	380.778						278	Parcial	C/E	
13	Geijo Ramos, Marcelino 24711 San Román de la Vega	No constan	R	127	5.734	144.891	271.339						7.074	Parcial	C/E	
14	J.V. de San Justo de la Vega 24711 San Justo de la Vega	No constan	R	127	5.728	372.038	870.069						22.270	Parcial	C/E	
15	J.V. de San Román de la Vega 24711 San Román de la Vega	No constan	R	127	5.727	463.428	870.069						12.696	Parcial	C/E	
16	López Asensio, Ismael C/ San Justo, 20 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.815	5.514	11.540						5.433	Parcial	C	
17	González Alonso, Manuela 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.616	5.558	11.631						5.641	Total	C	Según título aportado, esta parcela y la siguiente constituyen una sola finca de 16.896 m ² de superficie. Pleno 27-XII-2000
18	Alonso Barrio, Josefa 24710 San Román de la Vega	Manuela González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	128	5.551	9.317	19.503	1.365	140	124	1	9.234	Parcial	C		Según título aportado, esta parcela y la anterior constituyen una sola finca de 16.896 m ² de superficie. Pleno 27-XII-2000
19	González González, Julián 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.552	10.909	19.503						10.969	Total	C	
20	Dominguez González, Amparo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.553	4.831	10.111						2.007	Parcial	C	
21	Martínez Domínguez, Elipidia 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.595	8.112	15.703						8.112	Total	C	
22	Aparicio González, Cesáreo C/ Eleuterio Canseco, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.594	7.178	15.024						2.787	Parcial	C	Sobre esta finca existe un derecho de arrendamiento del que es titular D. Miguel Aparicio González, objeto también de expropiación. Pleno 27-XII-2000
23	González González, M ^a Isabel C/ Carro Verdejo, 1 24700 Astorga	No constan	R	128	5.596	8.916	16.663						8.940	Total	C	
24	Aparicio Cepeda, Teresa 24710 San Román de la Vega	Benilde González Aparicio 24710 San Román de la Vega	R	128	5.593	8.114	16.983	1.321	138	51	1	1.950	Parcial	C		
25	González Alonso, M ^a Luzdivina, 24710 San Román de la Vega	M ^a Luzdivina González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	128	5.597	6.700	14.021	1.336	139	110	1	5.339	Parcial	C		
26	González González, Gaspar 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.599	9.009	18.857						1.798	Parcial	C	
27	Iglesia Blanco, Pablo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.598	6.700	14.021						8.018	Total	C	
28	Alonso González, Honorino C/ La Parra s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.610	6.449	11.049						778	Parcial	C/MB	
29	Alonso Escudero, Pilar 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.611	6.033	10.494						704	Parcial	C/MB	
30	Iglesia Blanco, Mariano 24710 San Román de la Vega	Antonio Rabanal Alcoba 24710 San Román de la Vega	R	128	5.612	6.472	13.545	1.304	137	162	2	702	Parcial	C		
31	González González, Alfonso 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.613	5.820	12.179						605	Parcial	C	
32	González González, Eduardo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.352	8.248	14.490						631	Parcial	C/MB	
33	González González, Hernán C/ San Justo, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.353	7.300	9.862						460	Parcial	C/MB	
34	Iglesias Rabanal, Lidia 24710 San Román de la Vega	Lidia Iglesias Rabanal 24710 San Román de la Vega	R	128	5.354	9.010	18.858	1.092	120	98	2	727	Parcial	C		
35	Alonso González, Honorino C/ La Parra, s/n 24710 San Román de la Vega	Serafina González González (1/2 privativo) Serafina Teodora Alonso González (1/8 privativo) Fernando Alonso González (1/8 privativo) Gregorio Alonso González (1/8 privativo) C/ La Parra, s/n 24710 San Román de la Vega	R	128	5.355	9.101	19.052	1.056	117	124	2	588	Parcial	C		
36	Martínez González, Gabino 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.356	5.708	11.945						630	Parcial	C	
37	Iglesias Rabanal, Lidia 24710 San Román de la Vega	Lidia Iglesias Rabanal 24710 San Román de la Vega	R	128	5.357	9.789	20.490	1.092	120	98	2	617	Parcial	C		
38	Alonso González, Ramón C/ Sopeña, 30 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.358	10.194	21.339						569	Parcial	C	
39	García González, Isolina C/ Ancha, 28 24710 San Román de la Vega	Isolina García González y Vicente Rebaque Campo C/ Ancha, 28 24710 San Román de la Vega	R	128	5.359	10.773	22.552	1.468	147	173	1	609	Parcial	C		

Nº	TITULARES		DATOS DE LAS FINCAS											OBSERVACIONES		
	Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		CATASTRALES					REGISTRALES				SUP. EXPR.	F. EXPR.		T/C	
	CATASTRALES	REGISTRALES	NF.	Pol.	Par.	Sup.	V. Cat.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.					
40	González García, Valentín C/ Ángel, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.360	8.326	17.427						719	Parcial	C	
41	González García, Valentín C/ Ángel, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.361	9.173	13.603						506	Parcial	CMB	
42	Alonso Aparicio, José C/ Sopeña, 57 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.362	8.940	11.471						720	Parcial	CMB	
43	Alonso Alonso, Albino C/ Sopeña, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.363	11.683	12.688						670	Parcial	MB/C	
44	González Alonso, Pablo C/ Misa, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.364	12.812	14.001						771	Parcial	MB/C	
45	González González, Petronila C/ Eleuterio Canseco, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.365	4.641	4.821						514	Parcial	E	
46	González Alonso, Juan Plaza de la Iglesia, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.366	4.883	5.072						580	Parcial	E	
47	Alonso González, Gregorio 24710 San Román de la Vega	Mª Pilar González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	128	5.367	6.554	11.085	1.527	152	69	2	6.554	Total	C/MB		
48	Castriño Martínez, Araceli 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.368	12.452	20.511						6.416	Parcial	C/MB	
49	Oliva, Manuel, Herminio, Esteban Cuevas García C/ Esia, 8 24191 San Andrés del Rabanedo	No constan	R	128	5.192	3.164	5.876						3.164	Total	C	
50	Rodríguez Castro, Isaac 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.193	7.252	15.176						7.252	Total	C	
51	Rabanal González, Antonio 24710 San Román de la Vega	Mª Angeles Rabanal Alcoba Terreno Obra nueva 24710 San Román de la Vega	R	128	5.194	11.676	20.592	1.158	124	186	3	11.676	Total	C/I		Explotación ganado ovino con cupo de 473 cabezas y 7 reproductores, reponiendo anualmente 50 ovejas y vende todas las crías, excepto 50 hembras para reposición y nave de 650 m². Se valora la explotación en 73.330.000 pts. y como valor máximo 74.195.972 pts. Según informe Sr. Roa Marco. Según el título aportado, esta parcela constituye con la 102 una sola finca, de 17.190 m². Pleno 27-XII-2000.
54	Fuertes González, Emilio Mane 24710 San Román de la Vega	Emilio M. Fuertes González 24710 San Román de la Vega	R	128	5.197	6.502	9.514	1.425	144	171	1	6.502	Total	C/MB		
62	Héroe, Andrea Alonso 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.380	7.388	15.463						7.338	Total	C	
64	González Alonso, Mª del Pilar 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.386	7.235	15.140						7.235	Total	C	
68	González Alonso, Pablo C/ Misa, s/n 24710 San Román de la Vega	Pablo González Alonso C/ Misa, s/n 24710 San Román de la Vega	R	130	5.285	13.021	27.259	1.005	114	239	2	13.021	Total	C		
71	González González, Alfonso 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.288	7.542	15.786						7.542	Total	C	
72	García Alonso, Gregorio C/ San Justo, 22 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.288	7.542	15.786						7.542	Total	C	
73	García Domínguez, Antonio C/ Ancha, 5 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.290	5.130	10.734						5.130	Total	C	
74	Fuertes González, Emilio Manuel 24710 San Román de la Vega	Emilio M. Fuertes González 24710 San Román de la Vega	R	130	5.291	11.178	23.309	1.425	144	180	1	11.178	Total	C		
75	Alonso González, Pablo 24710 San Román de la Vega	Pablo Alonso González 24710 San Román de la Vega	R	130	5.292	10.723	22.448	1.037	115	13	1	10.723	Total	C		
76	Martínez Martínez, Segismundo C/ Ángel, 34 24710 San Román de la Vega	Segismundo Martínez Mñez. C/ Ángel, 34 24710 San Román de la Vega	R	130	5.293	7.586	15.879	1.158	124	152	4	7.586	Total	C		
78	González González, Luis Migueléiz Domínguez, Domingo Hdros. Patrocinio Glez. Glez. C/ Medina, 35 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.295	12.080	22.428						12.080	Total	C/MB	
80	Cuevas Martínez, Santiago 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.297	6.476	4.607						6.476	Total	MB	
82	García Domínguez, Antonio C/ Ancha, 5 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.299	12.263	25.130						12.263	Total	C/MB	Según título aportado, esta parcela y la 114 constituyen una sola finca de 21.476 m². Pleno 27-XII-2000
83	González Alonso, Bernardina 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.300	7.365	14.750						7.365	Total	C/MB	
84	González González, Eliseo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.301	7.762	15.240						7.762	Total	C/MB	
85	González Alonso, Olegario González Alonso, Onofre 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.302	11.261	21.319						11.261	Total	C/MB	La suma de superficies de esta finca y la 111 es 17.495 m². Pleno 27-XII-2000
86	Martínez Fernández, Marcelina C/ San Justo, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.303	12.624	20.856						12.624	Total	C/MB	
87	García Alonso, Alicia Mñez Alonso, Adolfo y Francisco 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.304	12.000	15.984						12.000	Total	C/MB	
89	Alonso González, Honorino C/ La Parra, s/n 24710 San Román de la Vega	Serafina González González (pleno dominio) Serafina Teodora Alonso González (pleno dominio) Fernando Alonso González (pleno dominio) Gregorio Alonso González (pleno dominio)	R	130	5.306	4.977	6.887	1.478	148	2	1	4.977	Total	C/MB		
91	Rabanal González, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.308	7.664	16.041						7.664	Total	C	
93	Ferrín Castro, Benigna 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.316	7.384	5.250						7.384	Total	MB	
95	González González, Elvira 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.318	6.342	13.274						6.342	Total	C	
96	Fuertes González, Emilio Manuel 24710 San Román de la Vega	Emilio M. Fuertes González 24710 San Román de la Vega	R	130	5.319	10.516	22.014	1.425	144	179	1	10.516	Total	C		
102	Rabanal Alcoba, Mª Angeles 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.345	3.418	2.430						3.418	Total	MB	Según título aportado esta parcela constituye con la 51 una sola finca de 17.190 m². Pleno 27-XII-2000

Nº	TITULARES Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		DATOS DE LAS FINCAS													
	CATASTRALES	REGISTRALES	CATASTRALES					REGISTRALES				SUP. EXPR.	F. EXPR.	T/C	OBSERVACIONES	
			NF	Pol.	Par.	Sup.	V. Cal.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.					
103	Castro Sevillano, Anselmo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.346	8.976	11.398						8.976	Total	MB/C	
105	Rabanal González, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.348	10.283	11.831						10.283	Total	MB/C	
107	Alonso González, Honorino C/ La Parra, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.350	4.575	3.818						4.575	Total	MB/C	
111	González Alonso, Olegario González Alonso, Onofre 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.354	5.691	5.258						5.691	Total	MB/C	La suma de superficies de esta finca y la 85 es 17.495 m ² . Pleno 27-XII-2000
112	González González, Eliseo 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.355	5.155	4.809						5.155	Total	MB/C	
113	González Rabanal, Bernardina 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.356	4.892	4.798						4.892	Total	MB/C	
114	García Domínguez, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.357	6.963	7.885						6.963	Total	MB/C	Según título aportado esta parcela y la 82 constituyen una sola finca de 21.476 m ² . Pleno 27-XII-2000
116	González González, José 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.359	8.030	5.710						8.030	Total	MB	
118	González Glez, Luis Hdros. de Patrocinio Glez. Glez. C/ Medina, 35 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.381	7.913	5.081						7.913	Total	MB	

Nº	TITULARES Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		DATOS DE LAS FINCAS													
	CATASTRALES	REGISTRALES	CATASTRALES					REGISTRALES				SUP. EXPR.	F. EXPR.	T/C	OBSERVACIONES	
			NF	Pol.	Par.	Sup.	V. Cal.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.					
121	González García, Lucinda 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.364	10.143	14.401						10.143	Total	MB/C	
123	Cabero Alonso, Felipe C/ Sopeña, 53 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.366	8.417	12.353						8.417	Total	C/MB	
125	González González, Joaquina 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.368	18.787	25.052						18.787	Total	C/MB	

ANEXO II
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS EXPROPIACIONES PARA LA INSTALACION DE LA PRC EN SAN ROMAN DE LA VEGA, TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUSTO DE LA VEGA (LEON) QUE SE HAN COMPRADO

Nº	TITULARES Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		DATOS DE LAS FINCAS													
	CATASTRALES	REGISTRALES	CATASTRALES					REGISTRALES				SUP. EXPR.	F. EXPR.	T/C	OBSERVACIONES	
			NF	Pol.	Par.	Sup.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.						
52	González González, Julián 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.195	9.011							9.011	Total	C/MB	
53	Iglesia González, Juan C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	Juan Iglesia González C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	R	128	5.198	7.915	1.387	142	177	1	7.915	Total	E/MB			
55	Iglesia González, Juan C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	Juan Iglesia González C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	R	128	5.198	6.965	1.387	142	178	1	6.965	Total	MB			
56	García González, Isolina 24710 San Román de la Vega	Isolina García González y Vicente Rebaque Campo 24710 San Román de la Vega	R	128	5.199	15.238	1.468	147	171	1	15.238	Total	MB/C			
57	González García, Agustín C/ San Justo, 36 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.369	15.648							15.648	Total	C	
58	González Alonso, Vicenta 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.370	13.005							13.005	Total	C	
59	González González, Esteban C/ San Justo, 13 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.377	12.600							12.600	Total	C	
60	González González, Esteban 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.378	6.400							6.400	Total	C	
61	González González, Antonio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	128	5.379	7.642							7.642	Total	C	
63	González González, Adolfo 24710 San Román de la Vega	Adolfo González González 24710 San Román de la Vega	R	128	5.385	8.162	1.450	146	184	1	8.162	Total	C			
65	González Alonso, M ^a Amparo C/ Calvo Sotelo, 6 24700 Astorga	No constan	R	128	5.392	7.964							7.964	Total	C	
66	Prieto González, M ^a del Rosario 24710 San Román de la Vega	M ^a del Rosario Prieto González 24710 San Román de la Vega	R	128	5.393	7.741	1.478	146	61	1	7.741	Total	C			
67	González González, Adolfo 24710 San Román de la Vega	Adolfo González González	R	128	5.394	7.893	1.450	146	185	1	7.893	Total	C			
69	Alonso Barrio, Josefa 24710 San Román de la Vega	Encarnación González Alonso	R	130	5.286	7.737	1.365	140	118	1	7.737	Total	C			
70	González Alonso, Francisco Avda. Hércules, 123 15002 A Coruña	No constan	R	130	5.287	6.284							6.284	Total	C	
77	Gejo Martínez, César C/ Eleuterio Cansaco, 12 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.294	7.308							7.308	Total	C	
79	González González, Adolfo 24710 San Román de la Vega	Adolfo González González	R	130	5.296	9.862	1.450	146	189	1	9.862	Total	C/MB			
81	Iglesia Alonso, Vicente 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.298	11.884							11.884	Total	MB/C	
88	Iglesia Alonso, Bienvenido 24710 San Román de la Vega	M ^a Asunción González Glez. (usufructo) M ^a Elena Iglesia González (nuda propiedad) Juan Carlos Iglesia González (nuda propiedad) Manuel Iglesia González (nuda propiedad) M ^a Elena Iglesia González (nuda propiedad) Juan Carlos Iglesia González (pleno dominio) Manuel Iglesia González (pleno dominio) M ^a Asunción González Glez. (mita pleno dominio)	R	130	5.305	8.881	1.439	145	205	1	8.881	Total	C/MB			

Nº	TITULARES		DATOS DE LAS FINCAS															
	Apellidos, nombre, domicilio y lugar residencia		CATASTRALES		REGISTRALES		CATASTRALES				REGISTRALES				SUP. EXPR.	F. EXPR.	T/C	OBSERVACIONES
			NF	Pol.	Par.	Sup.	Tomo	Libro	Folio	Inscr.								
90	González González, M ^a Isabel C/ Carro Verdejo, 1 24700 Astorga	No constan	R	130	5.307	4.668								4.668	Total	C/MB		
92	Cuevas Álvarez, Eugenio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.309	1.274								1.274	Total	C		
94	Alonso Alonso, Rodolfo Valentino 24710 San Román de la Vega	Rodolfo V. Alonso Alonso 24710 San Román de la Vega	R	130	5.317	6.022	1.207	128	74	2	6.022	Total	C					
97	Alonso González, Emilio Manuel 24710 San Román de la Vega	Antonia Cuervo Gejo 24710 San Román de la Vega	R	130	5.320	10.516	1.304	137	38	2	10.516	Total	C					
98	Iglesia Martínez, Benita 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.321	15.084								15.084	Total	C	Sobre esta finca existe un derecho de arrendamiento cuyo titular es D. Miguel Aparicio González, objeto también de expropiación. Pleno 27-XII-2000	
99	González Alonso, M ^a Luisa C/ de la Iglesia, 21 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.322	24.017								24.017	Total	C	Sobre esta finca existe un derecho de arrendamiento cuyo titular es D. Agustín Andrés González González, objeto también de expropiación. Pleno 27-XII-2000	
100	Alonso Barrio, Josefa 24710 San Román de la Vega	Encarnación González Alonso 24710 San Román de la Vega	R	130	5.323	23.288	1.365	140	118	1	23.288	Total	C					
101	Alonso Domínguez, Rosario 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.324	12.693								12.693	Total	C		
104	Cuevas Álvarez, Eugenio 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.347	10.562								10.562	Total	MB/C		
106	González González, M ^a Isabel C/ Carro Verdejo, 1 24700 Astorga	No constan	R	130	5.349	5.275								5.275	Total	MB/C		
108	Iglesia Alonso, Bienvenido 24710 San Román de la Vega	M ^a Asunción González Glez. (usufructo) M ^a Elena Iglesia González (nuda propiedad) Juan Carlos Iglesia González (nuda propiedad) Manuel Iglesia González (nuda propiedad) M ^a Elena Iglesia González (pleno dominio) Juan Carlos Iglesia González (pleno dominio) Manuel Iglesia González (pleno dominio) M ^a Asunción González Glez. (mitad pleno dominio)	R	130	5.351	7.240	1.439	145	205	1	7.240	Total	MB					
109	Hdros. de Francisco Martínez 24710 San Román de la Vega	Pablo Iglesia Blanco C/ San Justo, 33 24710 San Román de la Vega	R	130	5.352	7.220	1.304	137	164	1	7.220	Total	MB					
110	Iglesia Blanco, Pablo C/ San Justo, 33 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.353	6.563								6.563	Total	MB/C		
115	Herederos de Justa Alonso 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.358	8.530								8.530	Total	MB/C		
117	González González, Adolfo 24710 San Román de la Vega	Adolfo González González	R	130	5.360	5.582	1.450	146	190	1	5.582	Total	MB					
119	González González, Luis C/ Medina, 35 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.362	21.767								21.767	Total	MB/C		
120	Iglesia González, Juan C/ Los Pisones, 2 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.363	16.508								16.508	Total	MB/C		
122	García González, Ángel C/ Misa, s/n 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.365	10.908								10.908	Total	MB/C		
124	Alonso Aparicio, Ildefonso C/ Misa, 48 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.367	9.122								9.122	Total	C/MB		
126	Martínez González, Gabino 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.369	5.368								5.368	Total	MB		
127	González Glez., José Curioso C/ Misa, 10 24710 San Román de la Vega	No constan	R	130	5.370	10.981								10.981	Total	C/MB		

CUARTO.- Elevar el expediente instruido al órgano competente de la Junta de Castilla y León en orden a su pronunciamiento sobre la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, conforme a lo solicitado por el beneficiario de la expropiación y acordado en la sesión plenaria de 16 de octubre de 2000.

ASUNTO NÚMERO 19.- CREACIÓN PLAZA JEFE EXPLOTACIÓN PUERTO DE SAN ISIDRO.- Se da cuenta de la propuesta presentada para la reordenación de la Estación Invernal de San Isidro, que incluye la creación de una plaza de Jefe de Explotación de la misma, encuadrada en el Grupo III, titulación bachiller superior, régimen retributivo 3.029.626 pts. anuales, a las ordenes del Director, a quien sustituirá en caso de ausencia, definiéndose el contenido específico de la función según propuesta de la dirección:

Titulación a nivel de bachiller superior (Grupo de pertenencia como personal laboral Grupo III. Retribución de acuerdo a la propuesta realizada a los representantes sindicales).

Experiencia mínima de tres años con funciones de responsabilidad en Estaciones de Esquí u otras empresas relacionadas con el sector de la nieve (suministros, instalaciones, etc, bien como res-

ponsable de explotación o en puestos de trabajo encomendados y similares a la función a desarrollar).

Capacidad organizativa y de planificación.

Conocimientos específicos sobre medios mecánicos, telesillas y telesquis (Reglamentación propia sobre dichos medios mecánicos, descripción, manejo, explotación y mantenimiento).

Conocimientos sobre máquinas pisanieves (descripción, manejo, explotación y mantenimiento).

Conocimientos en instalaciones de nieve artificial (mantenimiento en general de la instalación).

Meteorología de montaña.

Conocimiento sobre mantenimiento y seguridad en pistas.

Conocimientos sobre gestión medioambiental.

Conocimientos de usuario de Informática (Ofimática).

Conocimientos relacionados con el consumidor.

Visto el informe del Sr. Interventor que literalmente dice:

"Primero: La Unidad de Personal debe emitir informe jurídico (no oficio) sobre los expedientes relativos a su Área.

Segundo: Aunque no se indica si el puesto de trabajo a crear es reservado a personal funcionario o personal laboral, el procedimiento para

la ampliación de la plantilla requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cumplimiento de los trámites establecidos (artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) para la modificación del Presupuesto.

Por tanto, teniendo en cuenta que cualquier modificación presupuestaria a estas fechas no entraría en vigor en este ejercicio (debido a los trámites de exposición pública), la ampliación instada deberá tenerse en cuenta en la elaboración de la Plantilla para el ejercicio 2001.

Tercero: Por último señalar, que tal como indica el Director de la Estación, con fecha 9 de febrero, se solicitó la creación de esta plaza, cuya petición fue desestimada implícitamente al no aparecer la misma reflejada en la relación de puestos de trabajo que entró en vigor con ocasión de la aprobación del Presupuesto el día 15 de junio de 2000."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Nosotros ayer habíamos pedido la posibilidad al Equipo de Gobierno, a usted en concreto, que este punto se retirase del Orden del Día porque no veíamos la oportunidad de su inclusión en un Pleno que se celebra cuando termina el año y cuando sabemos que es imposible que dentro del año en el que se aprueba se pueda hacer esta contratación.

Entre otras, porque no vemos clara la necesidad de la creación de esta plaza. No se nos ha justificado, bajo nuestro punto de vista, suficientemente. Hay un escrito del propio Director de la Estación que pide que se cree la plaza. No creemos que ese sea tampoco el método a seguir más oportuno. Es el propio Director de la Estación, además, el que da el perfil idóneo que tiene que tener la persona a ocupar esa plaza. Tampoco nos parece el método a seguir más idóneo. Creemos que lo normal sería que, ya que estamos abocados al 2001 y que tiene que aprobarse lógicamente la plantilla de la Diputación, que sea ahí donde se cree la plaza y que posteriormente se hagan las bases que rijan una oposición, por el sistema que creamos más oportuno, para su provisión, si es que llegamos a la conclusión de que es necesario la contratación de un Responsable o un Encargado de Explotación de la Estación Invernal de San Isidro.

Eso es lo que nosotros pedíamos. Lo pedimos aquí ahora. Y anunciando que si no es así tendríamos que abstenernos. Nos vamos a abstener.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente, para manifestar que estamos de acuerdo con la exposición del Portavoz del Grupo Socialista y que, además, la argumentación que viene estableciendo figura en el propio informe de Intervención, donde textualmente se dice, leo textualmente el informe del Sr. Interventor, de 18 de diciembre de 2000, "teniendo en cuenta que cualquier modificación presupuestaria a estas fechas, no entraría en vigor en este ejercicio, debido a los trámites de exposición pública, la ampliación instada deberá tenerse en cuenta en la elaboración de la Plantilla para el ejercicio 2001".

Por lo tanto, nosotros solicitamos que quede sobre la mesa. Si no queda sobre la mesa, nos vamos a abstener. Y llamar la atención y significar que nos parece que esta plaza ya está teledirigida. Que esta plaza, por el informe del propio Jefe de la Estación Invernal, ya tiene un perfil muy claro.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, para anunciar también la abstención del Grupo de Izquierda Unida y ahondar un poco en lo que ya se ha dicho. Creo que no está suficientemente justificada la necesidad de crear, de aprobar la creación de esta plaza hoy, precisamente cuando estamos finalizando ya el ejercicio del 2000, cuando no podría entrar, no tendría ningún tipo de validez, vamos no pondría en funcionamiento hasta el próximo año. Y nos parece que esta excepcionalidad no está suficientemente justificada. Entendemos que es un punto que debería quedar sobre la mesa y discutirlo conjuntamente con el resto de cuestiones que afecten a la Plantilla de Personal, salvo que haya alguna otra razón poderosa que aquí no se haya esgrimido hasta ahora.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Con la venia del Sr. Presidente. Simplemente para justificar que no el Director de la Estación, la Estación nos solicita ya reiteradamente, desde el mes de febrero o marzo, no recuerdo exactamente, la necesidad de la creación de esta plaza. Y ello viene un poco dado por la Orden de 15 de julio de 1998, de la

Consejería de Fomento, por la que se aprueban los Reglamentos de Explotación Tipo para las instalaciones de Telecabinas, Telesillas y Telesquíes, en donde en su Capítulo II, punto 2.3, habla incluso de personal al servicio de la instalación. Las normas generales: un responsable técnico y la obligatoriedad de un Encargado de la Explotación, en la cual dice que "a los órdenes del Responsable Técnico estará un Encargado de Explotación responsable directo del conjunto de las instalaciones y un suplente del mismo -incluso dice- que permanecerá en el área de estas últimas durante todo el tiempo en que se presten servicios." De ahí la necesidad de crear la plaza, que no tiene nada que ver con lo que se habla del perfil. Lógicamente hay una serie de circunstancias también que se exigen. En el momento que la plaza salga para ser cubierta en propiedad, se harán unas bases de convocatoria en la cual ya, en la Comisión correspondiente de Personal, será donde se determinará todo el perfil y todas las necesidades. Y lógicamente, igual que en otras plazas se exigen unas determinadas características a la persona que concurren a ellas, pues quizás en ésta también sea necesario el requerimiento del mismo. De ahí que nosotros, haciéndonos eco del movimiento en la Estación de San Isidro y que estamos ya en plena temporada, estimamos que sí es necesaria la creación de esta plaza de Jefe de Explotación.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Únicamente para contestar al Portavoz del Partido Popular. Porque, efectivamente, por parte del propio Director de la Estación se hace alusión a esta norma que nos acaba de explicar. Pero, claro, yo creo que se alega una norma inoportunamente. Y eso es una de las cosas que a nosotros nos hace sospechar todavía más en este tema. Porque si es necesaria la creación de esta plaza, que nosotros no lo ponemos en duda, simplemente decimos que no tenemos suficiente información para saberlo, que se cree; pero se dice que hay que crearla porque nos obliga una norma y no es verdad. No es verdad, porque esta norma lo que está hablando, y hay que decirlo para que las cosas queden claras, esta norma lo que está hablando es en el caso de que una Administración adjudique a una empresa la explotación de la Estación tiene que crear esta plaza. Una plaza que, además, la tiene que contratar la empresa, pero tiene poder incluso hasta para poder censurar a las personas la propia Administración. Eso es a lo que se refiere esta norma. Lógicamente, no está hablando del caso de la Estación de San Isidro, que es una Estación que gestiona directamente la Administración. Por lo tanto, no aleguemos lo que no podemos alegar. Esa norma es para en el caso de que la Diputación decidiese algún día conceder la explotación a una empresa privada. Y son, lógicamente, para que la propia Diputación tenga las posibilidades de poder controlar la instalación de una serie de maquinarias de las cuales, lógicamente, la Diputación sería responsable subsidiaria en el caso de que hubiese problemas.

Por lo tanto, ese no puede ser, en ningún caso, el motivo por el cual se haya de contratar ahora a esta persona. Si hay otros motivos, si se cree que realmente es necesaria para la mejora de las instalaciones pues que se diga y que se demuestre; que se nos traiga un estudio de que efectivamente contratando a esta persona las instalaciones van a funcionar mejor, nos vamos a ahorrar dinero... Que igual es verdad, pero es que no lo conocemos. Es únicamente lo que estamos diciendo. Que se nos haga un estudio; un pequeño estudio donde se nos demuestre que es necesaria la creación de esta plaza para el mejor funcionamiento, tanto técnico como económico, de la propia Estación. Y entonces nosotros votaríamos a favor. Votaríamos a favor de la creación de la plaza. Igual del método para cubrir esa plaza no.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a ver D. Emilio Sierra: Yo le agradezco mucho sus interpretaciones de las normas, su aplicación de las normas; lo único que yo aprecio como un contrasentido, o sea, que la Administración está obligada a exigir a la empresa concesionaria un personal determinado, pero la Administración puede llevar la empresa como quiera. Eso es lo que viene usted a decir. O sea, el personal que se considera necesario a una empresa adjudicataria, por aquello de la responsabilidad subsidiaria de la Administración, no se le exige a la Administración cuando es en primera persona y directamente responsable. Esa es la interpretación que usted aplica de la norma. Y lo cierto es que, independientemente de normas o no normas, lo cierto es que la Estación de San Isidro está corriendo un relativo riesgo de que se produzcan accidentes o de que se produzcan riesgos no deseados, ni deseables. Y frente a esa situación sólo hay una ra-

gútica organización de responsabilidad funcional, que es un Director de la Estación que necesita la apoyatura de la plaza que recaba.

Independientemente de las normas, de la interpretación de las normas como usted la quiera aplicar o la quiera entender, independientemente de eso, hay el dato cierto de que las decenas de miles y miles de usuarios de San Isidro requieren una organización, que no se consigue con esta plaza, pero que sí esta plaza viene a acortar el tramo de control de dirección sobre toda la actividad de la Estación, aparte de eso, de que el Director también puede caer enfermo, puede resultar de vacaciones o lo que sea, y siempre tiene que tener su segundo en el campo de la dirección y de la responsabilidad de la empresa. Por lo tanto, eso, esa es una necesidad muy urgente que hemos ido demorando en el tiempo, pero que ahora ya con la campaña de nieves encima conviene y es necesario cubrir. Y por tanto, nosotros por eso lo traemos aquí, para ser aprobado.

Y, en cuanto a la sospecha que usted dice que si hay sospechas y que se acrecientan sus sospechas, pues mire, de sospechar cada cual es libre, pero yo, naturalmente, no me responsabilizo ni me solidarizo con sus sospechas. Esa es una cosa muy de usted. Y usted se lo guisa y usted se lo come. Nada más.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Si me permite... Con la última parte de su intervención, totalmente de acuerdo; con la segunda, es lo mismo que digo yo: Si hay necesidad, dígame, demuéstrese y entonces igual hasta votamos a favor; pero con la primer parte de su intervención tengo que decirle que es que yo lo único que dije es que, por parte del Portavoz del PP, se nos ha leído una parte del Capítulo II de esa norma que, lógicamente, parece, según se lee sólo esa parte, que hay una obligación por parte de la Diputación de hacer esa contratación. Si se lee el Capítulo II, el punto 2.1, el punto 2.2 y el punto 2.3, pues se ve que no, que no estamos hablando de lo mismo, que estamos hablando de la obligación que tiene una empresa, a la cual le podíamos haber adjudicado la explotación, de contratar. Ese es el tema. Yo solamente he dicho eso. Que no se alegue esa norma para justificar esto porque no se puede alegar. Y si no pasamos a leerlo, para que todo el mundo vea que efectivamente es así.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, bien, es así. Pero mire, en la interpretación jurídica, la interpretación literal tiene que ser conforme al espíritu de la propia norma y al espíritu del ordenamiento jurídico en el que se enmarca la norma. Y parece de sentido común que la Administración imponga al adjudicatario las obligaciones que en primera persona desempeña. ¿O esto es también la ley del embudo? Mire usted, usted adjudicatario va a tener todos estos pueblos, yo Administración función con uno sólo. Hombre, no. No. Esa es la interpretación correcta, a mi entender, de la norma.

Pero bueno, ya digo que, independientemente de la norma, lo que existe es una necesidad real y urgente porque ¿qué ocurriría en caso de un accidente y tal, a lo mejor por desatención en la dirección y tal?.

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de diciembre, resultaron trece votos a favor emitidos por los trece diputados del Grupo Popular presentes en la sesión- y trece abstenciones -correspondientes a los nueve diputados del Grupo Socialista, los tres del Grupo de la UPL y el del Grupo de IU-, con lo que por mayoría se **ACUERDA**, lo siguiente:

1º.- Crear una plaza de Jefe de Explotación de la Estación Invernal de San Isidro, que se incluirá en el Grupo III del Convenio Colectivo para empleados públicos de la Diputación de León, con unas retribuciones totales anuales de 3.029.626 pts.

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, incluyendo el puesto creado.

ASUNTO NÚMERO 20.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO ENCARGADO UNIDAD DE TRANSPORTES Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de diciembre, en relación con la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de méritos celebrado para la provisión del puesto de trabajo de Encargado de la Unidad de Transporte y Maquinaria del Servicio de Vías y Obras, de nombramiento de D. Blas Castrillo Martínez para ocupar tal puesto,

en virtud de lo dispuesto en el art. 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, por veinticinco votos a favor -emitidos por los trece diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, los nueve del Grupo Socialista y los tres del Grupo de la UPL- y con la abstención del diputado del Grupo de IU, se **ACUERDA** designar a D. Blas Castrillo Martínez como Encargado de la Unidad de Transporte y Maquinaria del Servicio de Vías y Obras de esta Diputación Provincial.

ASUNTO NÚMERO 21.- PROPUESTA SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS ACACIDOS CONTRA EL DIPUTADO D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-

Por la Secretaría actuante se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de diciembre, sobre la moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista en relación con los ataques físicos y verbales que viene sufriendo el Diputado D. José Agustín González González con motivo de la construcción del CTR en la localidad de San Román de la Vega, en cuyas conclusiones se solicita:

1º.- Que el Pleno de la Diputación de León condene expresamente los ataques físicos y morales a los que se está sometiendo al Diputado Provincial D. José Agustín González González y su familia.

2º.- Que el Pleno de la Diputación de León inste a las autoridades gubernamentales a tomar las medidas necesarias para la defensa, tanto física como moral, de nuestro compañero de la Corporación.

Interviene el diputado firmante de la Moción, D. EMILIO SIERRA GARCÍA, y dice: Muchas gracias Sr. Presidente. Me veo obligado a leer, en primer lugar, la exposición de motivos que da lugar a la consiguiente Moción, que dice lo siguiente:

"Los pasados días 19 de noviembre y 6 de diciembre, un grupo aproximado de doscientas personas se dirigió a la vivienda familiar de D. José Agustín González González en la localidad de San Román de la Vega profiriendo graves insultos y atacando la casa con piedras y otros objetos, produciendo diversos daños en puertas y ventanas.

Resultan absolutamente incomprensibles para nosotros estos hechos que afectan directamente al ámbito personal y familiar de nuestro compañero y miembro de esta Corporación Provincial José Agustín González González.

Los ataques físicos y morales a los que está siendo sometido por parte de determinadas personas que encuentran en estos hechos una "extrañísima" manera de defensa de sus derechos en una sociedad democrática como la nuestra, requieren ya un pronunciamiento de este Pleno en el que el Diputado José Agustín González González se sienta para tomar sus decisiones, según su mejor saber y entender, y siempre bajo la disciplina y las normas internas que rigen el funcionamiento del Grupo Político al que pertenece. En este caso el Grupo Político Socialista.

A todo esto, y por si aún fuese necesario, manifestamos que las decisiones tomadas hasta la fecha por el Grupo Socialista que se han plasmado después en los votos en el Pleno de la Diputación en lo referente a la construcción del CTR para la provincia de León, han sido siempre por unanimidad de los miembros que componemos el Grupo y contrastadas con los cargos orgánicos de nuestro partido.

Por ello nos resulta más extraño si cabe, las posturas, bajo nuestro punto de vista delictivas y censurables en todo caso política y socialmente, de determinadas personas contra un solo Diputado y su familia cuando la responsabilidad del sentido de nuestros votos es de todo el Grupo."

Por todo ello, proponemos a la Diputación lo que se acaba de exponer por parte de la Secretaría. Y debo, por lo tanto, agradecer ya de antemano el apoyo de todos los Grupos a esta moción que nos hemos visto obligados a presentar después de que los hechos se produjesen por segunda vez consecutiva y porque no queremos que se repitan una tercera.

Y creemos sinceramente que para que estas situaciones no se den, algún Grupo tendría que actuar con más lealtad a la verdad. Hacer ciertas afirmaciones que no se corresponde en absoluto con la realidad, dejando ciertas insinuaciones en el ambiente, pueden ser, al fin y al cabo, las que provocan situaciones como las que tuvieron que vivir José Agustín González y sus padres los días 19 de noviembre y 6 de diciembre.

El Grupo Socialista, en la anterior Corporación y también en esta, ha mantenido una actitud firme de apoyo al proyecto de construcción

de un CTR Provincial. Hemos sido además críticos con el Equipo de Gobierno cuando creíamos que teníamos que serlo, pero hemos actuado siempre unidos como Grupo y por convencimiento y nunca por ningún tipo de interés. Por lo tanto, reiteramos las gracias, en nombre de José Agustín, de su familia y del Grupo Socialista, a los demás Grupos por el apoyo de esta moción y esperemos que hechos que se han producido en los últimos meses a partir de ahora no se vuelvan a producir, y que quien efectivamente se encuentre o se muestre contrario a la construcción actúe dentro del marco democrático, que es inmenso y da una gran amplitud para que todo el mundo se pueda manifestar. Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención?

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. En democracia las personas se pueden y se deben expresar en libertad, y en cualquier sentido que vaya dirigida esa expresión merecen todo el respeto.

Evidentemente, nuestro Grupo Político puede estar más próximo a alguna de las reivindicaciones o a alguno de los posicionamientos de las personas que se manifiestan en contra del CTR que otros, pero ello no impide para que desde nuestro Grupo Político siempre se exija lealtad con las leyes, lealtad con los derechos fundamentales y, sobre todo, respeto hacia las personas.

Nuestro Grupo Político, que mantiene una postura desde el principio inequívoca, a diferencia de lo que ocurre con otros Grupos Políticos que van dando bandazos en este punto, exige lealtad a las personas, respeto a las personas y manifiesta taxativamente que en ningún momento ha apoyado, ni apoyará, cualquier tipo de conducta que suponga coacción, que suponga amenaza, que suponga extorsión hacia cualquier ciudadano, sea o no sea Diputado Provincial.

Por lo tanto, apoyamos la moción presentada por el Grupo Socialista y nos reafirmamos en la postura que con respecto a la ubicación del CTR hemos venido manteniendo desde un principio, a diferencia de los bandazos que dan otros Grupos Políticos en el tiempo y a diferencia de las contradicciones que se producen en otros Grupos Políticos entre lo que dicen sus directivas, entre lo que dicen sus Diputados Provinciales y lo que dicen los Alcaldes y los Concejales de la zona afectada.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí. Para anunciar lógicamente el voto favorable de Izquierda Unida a la propuesta de la Moción, ya que yo no pude estar en la Comisión donde se presentó por parte del Grupo Socialista.

Yo creo que no hace falta ratificar aquí la posición de Izquierda Unida con respecto a esta cuestión desde el inicio del proceso. Yo creo que este tipo de actuaciones que van encaminadas a coartar la libertad de las personas, sean en este caso un Diputado Provincial y su familia, desde luego no pueden estar avaladas por nadie.

Entonces, yo creo que aquí, seguramente dentro de este recinto, se han vertido argumentos en las muchas veces que hemos discutido sobre este asunto que han ayudado seguramente a que esas situaciones se produzcan.

Entonces, independientemente, me parece muy bien que todo el mundo apoye la moción, pero yo tengo que decir que, con la exposición que acaba de hacer el Portavoz de la UPL, que no dudo de lo que está diciendo porque le creo, pero creo que es un poco contradictorio porque a la vez ha aprovechado, y no me corresponde a mí defender a otros Grupos Políticos porque no se estaba refiriendo a Izquierda Unida evidentemente, pero creo que no se corresponde esa argumentación que se ha hecho aquí con a la vez hacer manifestaciones diciendo que hay intereses particulares. Que si los hay, demuéstrense desde un principio y si no pues no estemos argumentando en esa línea.

Y también sí quiero aprovechar para incidir que creo que el apoyo moral y el apoyo concreto y explícito al Diputado del Grupo Socialista y su familia, creo que eso es claro. Pero yo aprovecho para decir que, desde el punto de vista de Izquierda Unida, creo que también existen otras responsabilidades, aparte de lo que aprobemos hoy aquí. Creo que las formaciones políticas tenemos la obligación de mantener la coherencia y mantener la coherencia también internamente, no sólo aquí en Diputación, sino en los mensajes que traslademos a nuestros cargos públicos y a los responsables orgánicos de las organizaciones en los sitios donde se pretende, en este caso, ubicar el CTR o hacer

cualquier otro tipo de actuación en el conjunto de la Provincia. O sea, para que se corresponda lo que aquí se vota con lo que después se defiende en los sitios donde se está. Porque si no, al final, lo que ayudamos es a alimentar las contradicciones, las dudas, legítimas normalmente, de los ciudadanos en un caso como éste en el que, lógicamente, yo lo he dicho aquí en más de una ocasión, lo que se está alimentando y dejando entrever es que se defienden intereses personales y además que va a haber unas consecuencias nefastas para la salud de las personas, y no solamente de las que ahora están viviendo en la zona sino de las generaciones futuras, es normal que la gente se revele contra ese hecho.

Creo que si los demás, si tenemos más información, no porque seamos más inteligentes ni más listos sino porque hemos estado desde el inicio en todo el proceso, y existe, pues no se han hecho las cosas de manera caprichosa, desde el punto de vista de Izquierda Unida, sino basándonos siempre en los informes que, desde mi punto de vista, eran serios y no gratuitos, pues ya digo es lógico y entendible las actitudes que se mantienen en contra de, para la gente que realmente cree que las consecuencias van a ser nefastas. Desde luego, eso nunca justifica actuaciones como las que ha habido en estas dos ocasiones contra el Diputado del Partido Socialista y su familia y sus propiedades.

Pero creo que, ya digo, algunas de las cuestiones que hemos argumentado aquí en esta Sala estoy seguro que han tenido algo que ver para que al final se desarrollen acontecimientos como los que se desarrollan.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Nosotros entendíamos que esta moción era de apoyo a un compañero y en contra a unas actitudes puntuales de unos vecinos a las puertas de la casa de los padres de ese compañero. Y, desde ese punto de vista, nosotros manifestamos nuestra adhesión y nuestro apoyo a dicha moción. Ahora, si lo que se pretende es plantear posicionamientos políticos con respecto a la ubicación concreta del CTR, obviamente, nosotros no vamos a renunciar a nuestro planteamiento. Y nos parece tan legítimo defender el emplazamiento que en estos momentos está manteniendo el Consorcio para ubicar el CTR como defender que ése no es el emplazamiento más adecuado. Y negar que hay intereses políticos y personales detrás de ese emplazamiento es querer engañarnos todos.

No ha existido, como era el posicionamiento desde el primer momento del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés, un posicionamiento técnico, un estudio técnico que dijera que ésa era la ubicación adecuada. ¿Cuál es la postura de la UPL desde el principio, desde el primer momento?. Búsquese desde el punto de vista técnico, encárguese al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a la Universidad de León, al organismo que se estime adecuado o todos ellos al mismo tiempo, para que determinen, desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista geológico, desde el punto de vista científico, cuál es el emplazamiento adecuado para construir el CTR. Y la UPL dijo, desde el primer momento, que iba a apoyar ese emplazamiento. Lo que se ha hecho para elegir San Román de la Vega, el Valle de Portugal, ha sido una decisión de última hora. Algunos de los que iban al Consorcio el día que se tomó esa decisión estaban convencidos, incluso algunos del propio Equipo de Gobierno, que el emplazamiento finalmente resultante iba a ser otro distinto. Esa fue una negociación de despacho del último día y, evidentemente, que hay intereses personales y hay intereses partidistas en la ubicación del CTR. Y eso lo demuestra, y yo lo demuestro además, por las propias contradicciones que viven algunos. No en vano, quien convoca un referéndum en el mismo pueblo, en la misma población donde se va a ubicar el CTR, referéndum que por cierto tuvo un resultado contundente, el 75%, tuvo una participación masiva, cerca del 80%, no fue precisamente un Alcalde del Partido Popular. Y quienes encabezan las manifestaciones en contra del CTR, por ejemplo, quienes van a encabezar la manifestación convocada el próximo sábado en Astorga, no van a ser precisamente los altos cargos de la UPL, van a ser Alcaldes y Concejales de la zona de partidos que en este Salón de Plenos se están rasgando las vestiduras.

Por lo tanto, nos da la impresión que una moción que en principio partía del absoluto consenso, en cuanto a su planteamiento, se está viciando porque se está tergiversando interesadamente y porque se está acudiendo a unos planteamientos que no podemos por menos que calificar de cínicos e hipócritas.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sin ánimo de extender más allá la polémica de ciertas aclaraciones que, lógicamente, hay que hacer al Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés.

Yo lo que dije es que me parecía que el hecho de que doscientas y pico personas se dirijan, en un día determinado, a una casa y a un sitio concreto y determinado, tiene que deberse a algo. Y, lógicamente, puestos a buscar los motivos, pues posiblemente ciertas dudas que se dejan caer en algunos momentos determinados, y concretamente yo le escuché ayer unas declaraciones a usted en las que decía lo que acaba de decir ahora, que hay intereses, que hay no sé qué y tal..., pues igual tienen algo que ver con que esas doscientas personas hayan ido a la casa del Diputado José Agustín González y no hayan ido a la casa del Diputado Emilio Sierra, por ejemplo. Pues posiblemente eso es lo que yo estaba denunciando.

Y me parece que lo de predicar y.... No sé exactamente como es el refrán, pero hay un refrán castellano o que demuestra o que dice claramente lo que usted está haciendo en estos momentos.

Y, Sr. Herrero, se lo digo de verdad: Es verdad que ustedes son, quizás, los más coherentes en este tema; por dos razones fundamentales: primero, porque ustedes se han opuesto a todas las posibles ubicaciones que se han barajado a lo largo de la historia del CTR de esta Provincia, y segundo: me permito afirmar que si mañana el Consorcio decidiese que no a San Román y fuese otro, también se iban a oponer. Sea quien sea el sitio. Y, además, tiene usted unos argumentos que algunas veces recuerdan argumentos de otro lugar, no muy lejano, de España, pero fuera de esta Comunidad Autónoma, de verdad. Hay ciertos argumentos que me recuerdan posturas de otros partidos también de tipo nacionalista que no son capaces de concretar, algunas veces, las cosas. Cuando lo escucho algunas veces me recuerda a algún político nacionalista español, de verdad.

Se lo digo con..., pero vamos, estoy convencido de que ustedes son los únicos que son coherentes en este tema. Pero mire usted, yo he dicho en mi exposición que el Partido Socialista en la Diputación, el Grupo Socialista de la Diputación, ha mantenido una postura totalmente coherente desde el principio apoyando la construcción de un CTR. Desde que se eligió San Román y de las formas que se hicieron, con mucho más ímpetu todavía hemos apoyado el tema del CTR en San Román. Creemos que se han hecho las cosas bien, porque si no lo hubiésemos criticado. Y cuando algo no se ha hecho bien lo hemos criticado. Y el Sr. Presidente seguramente que lo recordará y si no pues echamos mano de las hemerotecas y vemos que, efectivamente, algunas veces hemos salido a decir que hay cosas, actuaciones que no nos gustaban. Lo hemos hecho, lo hemos dicho, pero sin dejar de apoyar la construcción de este Centro que es imprescindible para esta Provincia, que llegaremos a ser los últimos en España en construir, en dar solución a nuestras basuras. Eso lo hemos hecho siempre.

Lógicamente, si nuestros Alcaldes, si algunos Alcaldes de esa zona no están de acuerdo con las directrices que toma el partido, están, lógicamente, actuando dentro de lo que es la democracia en España, de que no todo el mundo, aún dentro de los partidos, tiene por qué pensar lo mismo. Y son muy libres de ir a todas las manifestaciones que quieran. Ellos saben perfectamente cuál es nuestra actitud y lo que vamos a seguir votando siempre. Ese problema es verdad que tampoco lo tiene usted porque cuando un Alcalde del Partido Socialista dice algo en contra del Partido o del Grupo Socialista, parece que es que se rompe la coherencia en el Partido Socialista. Ustedes ese problema no lo tienen porque sus Diputados y sus Alcaldes pueden hacer lo que les dé la gana porque les dan ustedes permiso para hacerlo, les dejan libertad total. Y entonces pueden ir a la manifestación, no ir, pueden estar a favor, en contra. A ustedes les da exactamente igual porque ustedes, lógicamente, no son un partido que tenga el carácter de partido que se forja a base de años que tiene el Partido Socialista. Y lo siento mucho pero eso es así.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. No, no, no. No hay alusiones. Porque aquí estamos con una Moción... No, no. Estamos con una moción cuyo...

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Se ha insultado a este Grupo, Sr. Presidente. Se ha insultado a este Grupo... Se han dicho cosas gravísimas.

Y voy a ser breve, en aras a.... Pero, evidentemente, en la última declaración no podemos pasar por alto la doble vara de medir del Portavoz

del Grupo Socialista cuando utiliza argumentos que nos parecen peligrosos, como equiparar la postura de nuestro Grupo con algún tipo de nacionalismo no lejano a esta tierra. Es curioso que la postura de nuestro Grupo él la equipara a algún tipo de nacionalismo y la postura de sus Alcaldes y Concejales, en contradicción con la postura que él mantiene aquí en este Pleno, que no siempre ha mantenido la misma, simplemente pues es el uso de un ejercicio democrático. Eso es una vara de medir que descalifica al propio que la utiliza.

Obviamente, algo tiene que ver en el malestar que existe en la zona el hecho de que en la última campaña electoral los cargos electos, por lo tanto elegibles, del Partido Socialista y también de otros partidos se comprometieran a luchar para que el CTR nunca se ubicara en el Valle de Portugal. Algo tendrá que ver esa promesa incumplida, que a la gente le suele sentar muy mal cuando los...

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Sr. Herrero, yo le he concedido la palabra para tratar un tema que no viene en el Orden del Día, que es la moción de apoyo al Diputado y que se ha derivado esto sobre el emplazamiento del CTR. Y usted me ha pedido, me ha insistido, que le conceda la palabra para lavar el insulto. Dígame usted: pues yo he sido insultado en estos términos y lo repudio, lo rechazo, lo condeno y tal, pero no me venga usted con otra parrafada.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sr. Presidente. Nosotros no hemos utilizado algunos argumentos. Tampoco es cierto el argumento que nos hemos opuesto a todos los emplazamientos. El propio Sr. Presidente ha sido testigo que estábamos detrás cuando el emplazamiento elegido fue el de Rioseco de Tapia. Y algunos Concejales en el Ayuntamiento de León saben de la postura activa que ha mantenido nuestro Grupo para resolver el problema en un momento determinado, consiguiendo que la basura de León y su Alfoz se ubicara en Calzada del Coto. Nosotros, insistimos, apoyamos la moción en los términos que se plantea, pero la argumentación que posteriormente han utilizado alguno de los Señores Diputados nos parece que tergiversa la propia moción que ellos han presentado y que utiliza argumentos que son, desde el punto de vista político, cínicos e hipócritas.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, bien, después de todo este largo debate sobre algo donde se ha deslizado el punto de atención al emplazamiento, a todas estas historias y a los comportamientos de los Partidos Políticos, cuando la moción, sobre la que parecía, parece y hay unanimidad, es la de solidarizarnos con el acoso que está padeciendo el Diputado Agustín González González y su familia, D. José Agustín González González y su familia. Y este es el punto que tenía que haber centrado el debate exclusivamente y no derivar hacia algo que ya está muy discutido y que se seguirá discutiendo, pero no en este momento era oportuno hacerlo, cual es el emplazamiento del CTR en San Román de la Vega.

Bien, yo, ciñéndome al tema de la Moción, pues expresar la total y más absoluta adhesión con D. José Agustín González González del Grupo Popular en la Diputación. Eso es lógico, es natural, pero es sobre todo justo.

En un estado de derecho no se pueden permitir la violencia, la acción física, la coacción verbal, porque eso es el summus de la incompatibilidad y de la intolerancia, y en democracia hay que coexistir, hay que convivir y hay que tolerarse. Y entonces, no hay gesto más antidemocrático que este tipo de coacciones físicas y morales y verbales contra un Diputado que, cada uno puede pensar lo que quiera y todos los pensamientos al respecto son asumibles o son defendibles, pero que, desde mi punto de vista, está defendiendo el emplazamiento o, por lo menos, la disciplina del Partido con gran lealtad y honradez.

Consiguientemente, D. José Agustín González González, yo le expreso nuestro apoyo en estos momentos, en el futuro y para lo que haga falta, y para lo que haga falta. Y con esto, yo creo que queda todo dicho.

Terminadas las intervenciones, por unanimidad, se **ACUERDA**:

1ª.- Condenar expresamente los ataques físicos y morales a los que se está sometiendo al Diputado Provincial D. José Agustín González González y su familia.

2ª.- Instar a las autoridades gubernamentales a tomar las medidas necesarias para la defensa, tanto física como moral, del compañero de Corporación.

ASUNTO NÚMERO 22.- RECONOCIMIENTO FACTURAS EMULSIÓN ASFÁLTICA.- Se conocieron, en primer lugar, las facturas remitidas a Intervención, entre octubre y diciembre de 2000, que a continuación se relacionan, remitidas por la empresa Repsol Productos Asfálticos, S.A., C.I.F. A-28201523:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (IVA incluido)
5929800053	15/10/1999	1.859.886
5930900066	31/10/1999	499.786
5930900067	31/10/1999	1.488.802
TOTAL		3.848.474

Teniendo en cuenta que:

1.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, se adjudica a la empresa Repsol Productos Asfálticos, S.A., el suministro de emulsión asfáltica para dicho año, por un importe de hasta cien millones de pesetas (100.000.000 pts.), I.V.A. incluido.

2.- Se trata de facturas duplicadas por extravío del original, las cuales se encuentran conformadas por la Sección de Vías y Obras, constatándose que el abono de las mismas no supondría una duplicidad de pago.

3.- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas por el que se rigió este concurso, en su cláusula segunda establecía la posibilidad de variar el importe de la adjudicación en un 25%, tanto por exceso como por defecto, si bien el acuerdo de adjudicación señalaba que cualquier incremento del gasto requeriría la previa petición de Vías y Obras y la tramitación del correspondiente expediente de autorización.

4.- El suministro se ha excedido en el importe de la adjudicación, incumpliendo la obligación señalada en el punto anterior en cuanto a tramitación del expediente de autorización, no obstante procede el reconocimiento de la obligación con el fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

A la vista del informe de Intervención del que se desprende que el reconocimiento extrajudicial de las facturas indicadas corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/1999, de 20 de abril, así como la autorización y compromiso del exceso sobre la cantidad adjudicada, conforme con la propuesta emitida por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, reconocer extrajudicialmente las facturas indicadas, aprobando el exceso sobre la cantidad adjudicada y autorizando su abono con cargo a la partida 511.63/210.00, RC: 200039958.

Finalmente, se conocen las facturas que se relacionan, remitidas por la empresa Repsol Productos Asfálticos, S.A., C.I.F.: A-28201523:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (IVA incluido)
5014000051	15/05/2000	1.562.694
5014000052	15/05/2000	517.650
5014000053	15/05/2000	1.041.390
5017100062	15/06/2000	446.600
TOTAL		3.568.334

Teniendo en cuenta que:

1.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, se adjudica a la empresa Repsol Productos Asfálticos, S.A., el suministro de emulsión asfáltica para dicho año, por un importe de hasta cien millones de pesetas (100.000.000 pts.), I.V.A. incluido.

2.- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas por el que se rigió este concurso, en su cláusula segunda establecía la posibilidad de variar el importe de la adjudicación en un 25%, tanto por exceso como por defecto, si bien el acuerdo de adjudicación señalaba que cualquier incremento del gasto requeriría la previa petición de Vías y Obras y la tramitación del correspondiente expediente de autorización.

3.- El suministro se ha excedido en el importe de la adjudicación, incumpliendo la obligación señalada en el punto anterior en cuanto a tramitación del expediente de autorización, no obstante procede el reconocimiento de la obligación con el fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

A la vista del informe de Intervención del que se desprende que la autorización y compromiso del exceso sobre la cantidad adjudicada y el reconocimiento extrajudicial de las facturas indicadas corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el acuerdo de adjudicación, conforme con la propuesta emitida por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, reconocer las facturas indicadas, aprobando el exceso sobre la cantidad adjudicada y autorizando su abono con cargo a la partida 511.63/210.00, RC: 200039958.

ASUNTO NÚMERO 23.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.867, de 2 de noviembre, y 4.325, de 30 de noviembre de 2000, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 24.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 29 de noviembre, asistió a la presentación de la Campaña de Productos de León "León te espera en Madrid".

El día 1 de diciembre, asistió a la inauguración del depósito de agua en Antimio de Arriba.

El día 4 de diciembre, viajó a Barcelona para asistir a la entrega de los premios Protagonistas.

El día 5 de diciembre, asistió a la inauguración de la muestra sobre la "Aeronáutica en León".

El día 9 de diciembre, asistió a la entrega de la medalla de oro de la ciudad de León a la Academia Básica del Aire de La Virgen del Camino.

El día 12 de diciembre, asistió a la inauguración de Canal 4 León.

El día 15 de diciembre, asistió a la presentación, por la Fundación de la Hullera Vasco-Leonesa, del libro de Vela Zanetti.

El día 16 de diciembre, asistió al XIX Cocido Maragato de la Casa de León en Madrid.

El día 17 de diciembre, asistió a la inauguración del belén artesano en la localidad de Folgoso de la Ribera.

El día 18 de diciembre, asistió a la inauguración de la travesía de Velilla de los Oteros y también a la de la Exposición Maravillas de la España Medieval.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente manifestó el pésame de la Corporación a las familias de D. Francisco Cano Consuegra y D. Juan Miguel Gervilla Valladolid, asesinados por la banda terrorista ETA.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir otro asunto, que no forma parte del Orden del Día, porque no prosperó en la Comisión Informativa respecto a la **POLÍTICA INFORMATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**. Si quieren ustedes hacer uso de ella en este momento, pues yo se lo brindo.

Dado que los tres Grupos de Oposición firmaron en su momento una Moción respecto a la política informativa, por decirlo así, de la Diputación, que vista en Comisión Informativa no prosperó, por eso no figura en el Orden del Día. Pero si los Grupos de la Oposición quieren reproducirla en estos momentos y defenderla, pues que están en su derecho.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Nos ahora acusar la contradicción que habíamos observado entre lo que es la doctrina Díez y Díez, en el sentido de que los debates deberían hacerse en este Pleno Corporativo, y que el propio Presidente de la Diputación no trajera en el Orden del Día, no incluyera en el Orden del Día de este Plenario, una Moción firmada por los Portavoces de los tres Grupos de la Oposición. Queremos recordar que la Moción establecía tres puntos. Primero, restituir el fax al Diario de León y, en segundo lugar, el que el Gabinete de Prensa de esta Institución informara a todos los medios de comunicación después de cada Comisión Informativa y de cada Comisión de Gobierno y, por último, que tal y como se venía haciendo en el mandato anterior, por parte de ese Gabinete de Prensa, se facilitara a los Grupos Políticos un dossier diario de prensa.

La Moción que presentan los tres Grupos Corporativos viene dada o viene impulsada, en primer lugar, por una decisión, cuando menos sorprendente, por parte de no sabemos quién. Y esa es la primera pregunta que le hacemos al Sr. Presidente: ¿Quién tomó la decisión de borrar del fax del Gabinete de Prensa el número del Diario de León? ¿Fue usted? ¿Fue un Diputado suyo? ¿Fue un cargo de confianza suyo? ¿Quién fue? Y, en segundo lugar, lógicamente hay que hacer más preguntas: ¿Por qué, por qué alguna determinada información o muchas informaciones de un determinado medio de comunicación no son del gusto del Sr. Presidente de la Diputación? Es una pregunta, no es una afirmación. ¿Considera que en un Estado de Derecho ese tipo de conductas en una Corporación democrática son admisibles? Esa es una pregunta. Ustedes han vuelto a restituir, a lo que parece, el número al Diario de León, pero ¿puede decir este medio de información o cualquier otro medio informativo que si publican cualquier noticia que no sea del gusto del Sr. Presidente de la Diputación o de su Equipo de Gobierno corren el riesgo de ser perseguidos o anulados del fax del Gabinete de Prensa?

Esa es una parte de la Moción que nos parece fundamental. Creemos que los problemas de la Diputación no estriban en la orientación o en la línea editorial que tenga uno o varios miembros con respecto a la información que genera esta Institución. Ese no es el problema de la Institución. De la misma manera que entendemos que los problemas de la Institución no se resuelven matando a cañonazos al mensajero o borrando del fax del Gabinete de Prensa de esta Institución los medios que publican noticias que no son del agrado del Equipo de Gobierno. Ese es el primer apartado.

Estamos hablando, además, de un derecho constitucional y estamos hablando, ni más ni menos, que del derecho a la libertad de expresión. No creemos tampoco que esta Institución o el Equipo de Gobierno de esta Institución vaya a tener mejor imagen, ni que los ciudadanos vayan a tener más información, convirtiendo a los medios de comunicación, especialmente los medios escritos, convirtiéndoles en algo así como el Boletín de las Actas de este Plenario, donde el Sr. Presidente transcribe literalmente cada uno de los discursos, eso por un lado; por otro lado, también queremos saber algo sobre su Gabinete de Prensa, polémico desde el principio.

Entendemos que los cargos del Gabinete de Prensa y Documentación deben ser cargos de confianza, lo son en todas las Instituciones, pero desde que ustedes tienen mayoría absoluta algo ha cambiado significativamente en ese Gabinete de Prensa. Por un lado porque no cumple con su obligación primordial -la obligación primordial de cualquier Gabinete de Prensa es informar a los medios de comunicación-; el Gabinete de Prensa es algo más que un cargo de confianza, que un secretario; el Gabinete de Prensa de cualquier Institución tiene la responsabilidad de proyectar la vida interna, la vida cotidiana, las decisiones de cada día de la Institución a los medios de comunicación.

Se dice que el Gabinete de Presidencia ya está informando a los medios de comunicación. Nos consta que no es así. Lo más que hace es, en algunas Comisiones Informativas, enviar alguna parte de los expedientes sin reseñar ni las incidencias del debate ni el resultado de la votación; y, además, nos consta, a mayores, que no se envía a todos los

medios de comunicación. Muchas emisoras nos han confirmado que ellas no reciben esa información de su Gabinete de Prensa. Claro, desde ese punto de vista, nos planteamos para qué queremos un Gabinete de Prensa que no informa a la prensa.

Debemos recordarle una postura que siempre hemos mantenido, que esta Diputación tiene el Gabinete de Prensa más caro de entre todas las Instituciones de la provincia de León y que, al mismo tiempo, es el Gabinete de Prensa más ineficaz, más ineficaz. Y, desde el punto de vista de los Grupos Corporativos, entendemos que el servicio que nos venía prestando el Gabinete de Prensa de la anterior Corporación, su propio Gabinete de Prensa, remitiéndonos un dossier a todos los Grupos Políticos, un dossier de prensa con carácter diario, que era una forma de democratizar el Gabinete de Prensa, que no sólo debe estar al servicio del Presidente de la Diputación y de su Equipo de Gobierno, debe estar al servicio también de todos los medios de comunicación y por qué no va a estar al servicio del resto de los Grupos Corporativos. Y lo único que le pedimos es que se vuelva a la costumbre que se venía manteniendo por parte de la anterior responsable de Prensa de enviar a los Grupos de la Corporación un dossier diario.

En definitiva, preocupación de nuestro Grupo por lo que entendemos que es un ataque a un derecho fundamental, a la libertad de expresión. Preguntas sobre quién es el responsable, sobre si el Sr. Presidente considera normal tachar a un medio de comunicación porque sí y pedirle que ese Gabinete de Documentación, que nos cuesta más de nueve millones de pesetas al año a las arcas provinciales, pues que cumpla con su cometido y que informe a los medios de prensa de la Provincia y que facilite, en alguna medida, la labor de los Grupos de la Oposición.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Bien. Cuando uno ya sabe, uno sospecha que en algunas ocasiones, se sospecha pero en esta se sabe, cuál es el resultado que puede tener la Moción, pues lógicamente uno desiste de ese intento baldío. Por eso en el Grupo Socialista no teníamos ninguna intención de presentarla hoy en el Pleno y, además, por ello tampoco hemos traído nada que pueda, de alguna manera, servirnos de orientación para lo que tendríamos que decir. Yo, únicamente, quería decir una cosa al Sr. Presidente con respecto a la Moción que presentamos, y que creo que en alguno de sus puntos creo que está hasta fuera de tiempo, y quizás, después de los anuncios que usted nos hace cada vez que tiene oportunidad, a la espera de futuras noticias que puedan no sé si dar luz o al revés a toda esta polémica.

El otro día en la Comisión, por parte del Portavoz del Partido Popular, se dijo que se hacían dos dossieres de prensa, uno para el Presidente, que ya lo conocíamos, ya lo sabíamos, pero que se hacía otro para el Portavoz del Partido Popular. Y claro, yo en ese caso no me queda más remedio que reivindicar también mi dossier de prensa. Porque yo creo que, en ese sentido, los Portavoces tendríamos que estar por lo menos igualados en ese rasero. Y si se hace un dossier para el Portavoz del Partido Popular se debe de hacer una serie de copias más, tres en concreto, para los tres Grupos.

Únicamente lo dejo ahí, ¿no?

D. GUILLERMO MURIAS ANDONÉGUI: Sí. En principio agradecerles la deferencia que ha tenido de que podamos discutir hoy una Moción que en algunas cuestiones, como decía el Portavoz del Grupo Socialista, está fuera de tiempo, pero en otras yo creo que está plenamente vigente.

Yo no voy a repetir los argumentos que aquí se han dicho. Simplemente decir que, cuando firmamos esa Moción, por parte del Grupo de Izquierda Unida asumíamos los planteamientos en su totalidad, lo mismo que ahora. Bien, hay cuestiones que han dejado de ser..., en estos momentos se han modificado, si es que se ha restablecido el número de fax de ese medio del que había desaparecido, concretamente del Diario de León. No entendemos como se puede, independientemente de que gusten o no gusten las informaciones. Nosotros entendemos que dentro de un estado democrático los medios de comunicación tienen que jugar un papel importante, independientemente de que en muchas ocasiones no nos gusta la opinión que se vierte, ni el estado de opinión que se puede crear a través de las noticias que aparecen en los medios. Eso es algo que es así.

Y luego, las otras dos partes de la Moción, donde se planteaba el que se facilite información a los medios y que los Grupos Políticos consideramos, por lo menos Izquierda Unida así lo considera, que en estos momentos la labor del Gabinete de Prensa, con respecto, si hay

que compararlo, con respecto a la legislatura pasada, para los Grupos de la Oposición no ha mejorado, independientemente de que se destinen más recursos económicos para ese área. Entonces, entendemos que lo estamos pidiendo en esas tres cuestiones, una que ya se ha hecho, la otra que se informe a los medios de comunicación y, una tercera, de que dispongamos de ese dossier de prensa que en la legislatura pasada formaba parte de las actividades que se desarrollaban en ese Gabinete, nos parece lo más normal del mundo. Porque si no tenemos que entender que las labores del Gabinete de Prensa serán otras que no conocemos, pues de asesoramiento político o de otro tipo. Son elucubraciones que desde mi Grupo podemos hacer pero, desde luego, entendemos que con más recursos en esta legislatura que en la anterior, la labor que percibimos los Grupos de la Oposición es que estamos menos atendidos para poder hacer la labor de control sobre el Equipo de Gobierno, a la que tenemos obligación y también tenemos derecho a determinadas cuestiones.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Quiero medir un poco mi intervención. Una intervención un poco reflexiva. Y por eso la voy a leer.

Bien. La moción viene suscrita por lo portavoces de cada uno de los tres Grupos de la Oposición. No sé si alguno de ellos la redactó y los otros se adhirieron a ella, o todos reunidos consensuaron los términos de la misma. No obstante no se trata de una moción afortunada. Voy a analizar con cierto detalle algunos aspectos de su apartado expositivo.

Se dice que "la política informativa de la Diputación ha sido objeto de numerosas y preocupante polémicas".

Dicho así sencillamente, de forma etérea, o genérica, sin precisar sobre qué punto, y por quién se han promovido las "numerosas y preocupantes polémicas" que se aducen.

En estos términos de inconcreción se ha de rechazar tal afirmación como puramente gratuita.

Se dice en la moción que ha habido "ausencia de información a los medios, continuas negativas a facilitar datos puntuales que solicitan los periodistas sobre asuntos de actualidad ...".

Es esta otra apreciación igualmente genérica e inconcreta, que indudablemente no comparte el Equipo de Gobierno.

Atender puntualmente los requerimientos de los medios informativos sobre aspectos de actualidad es el punto de partida del Equipo de Gobierno en orden a proporcionar la mayor información posible a los ciudadanos sobre la Diputación Provincial, Diputación que en su conjunto, y en una consideración general, puede afirmarse que da y ha dado preferencia a los problemas reales sobre la política de imagen, desde sus servidores en el gobierno y en la oposición.

La información que sea reflejo veraz de realidades existentes excluye la precipitación, la propaganda, o vender humo a los ciudadanos tanto desde el gobierno como desde la oposición.

El grupo del Partido Popular en esta Institución sostiene su atención preferente en los retos materiales de nuestra Provincia, y reconoce asimismo a los muchos Diputados que desde tareas de oposición mantienen esa línea, si se quiere más ingrata y sacrificada, pero sin duda más seria y honesta, y sobre todo más eficaz para los ciudadanos, nuestra razón de ser como servidores públicos.

Todo ello sin perjuicio de procurar la mayor fluidez de la información a los leoneses a través de los medios de comunicación.

Se dice en la moción que se han producido "vetos arbitrarios a profesionales de la información y sus empresas".

La Diputación Provincial tradicionalmente ha mantenido la actitud (como es deseable y normal) de facilitar la obtención de la información institucional a todo medio de radio, prensa o televisión; a tal efecto, la Diputación, de motu proprio, envía a través de su servicio de fax tal información a los medios de comunicación.

El tratamiento hostil y adverso a toda acción de la Diputación Provincial de León que ha desplegado el Diario de León, excede del ámbito de actuación del Equipo de Gobierno que sólo puede lamentar un trato tan injusto.

Cuando tal medio llega a publicar, en primera plana y a cuatro columnas, el título "Sospechas de prevaricación en la Diputación", en relación a un concurso aprobado por acuerdo de todos los grupos políticos representados aquí, poniéndose en duda el limpio funcionamiento de esta Institución y aun la honradez de quienes sirven a ella, en

especial de los miembros del Equipo de Gobierno, y lo hace sin fundamento, por supuesto tampoco entonces se impone veto alguno.

La campaña desplegada por ese concreto medio de comunicación, en última instancia sólo le pone en evidencia a él mismo.

Otra cosa muy distinta es la deferencia de que propios órganos de la Diputación Provincial por propia iniciativa confeccionen y pongan en las oficinas de un periódico mediante su servicio de fax y a costa de la propia Diputación información relativa a la misma.

En relación con esto, se produce la baja en los números del fax de la Diputación del correspondiente al Diario de León, medida que no fue correcta, y por ello fue espontáneamente rectificada.

La moción sería aprobada en esta cuestión (en su punto primero), si no se pidiese hacer algo que ya hizo el Equipo de Gobierno tiempo atrás. Por otra parte no se impuso ni se impone ningún veto a ningún medio de comunicación, eso sí, la Diputación Provincial da preferencia a su función de resolver los problemas de la Provincia y no puede dar total satisfacción puntualmente a todos los requerimientos de cada periodista cuando ello suponga dar noticias prematuras o desatender su principal cometido, aun a riesgo de ser objeto de crítica por ello.

A continuación en la moción (en su punto segundo) se solicita algo que siempre se viene haciendo: Siempre se emiten notas informativas detrás de cada Comisión de Gobierno y de cada Comisión Informativa por el Gabinete de Prensa a los medios de comunicación. Y esto es fácilmente comprobable y así de simple. Tan simple como es (en relación con el punto tercero) entender que las noticias que la prensa publica están igualmente a disposición de cualquier ciudadano, no es información que la Institución Provincial tenga que "democratizar" como se dice en la moción. Cada Grupo Corporativo como cada persona que compra un periódico puede recoger las noticias publicadas que tenga a bien. En el caso de un grupo político las que según su labor de gobierno o de oposición sean de su particular interés. En conclusión la moción va por un lado y los hechos van por otro.

Y ya contestando a cada uno de los puntos de la parte dispositiva.

Sobre el primero: El fax es un medio utilizado para transmitir por escrito la Diputación noticias a los medios de comunicación. El número del fax del Diario de León fue suprimido del servicio de fax de la Diputación, sin que por eso se impidiese a este medio como tal o a personas a su servicio el acceso a la misma información que cualquier otro medio o persona, eso sí, viéndose privado de la facilidad de que las informaciones le sean enviadas por fax.

La sistemática descalificación profesional y humana produce indignación en quienes trabajan para la Institución provincial leal y honestamente (y he de añadir que con un alto nivel de eficacia), pero, entendemos, no hace que la medida de suprimir el número de fax fuese correcta. Por eso el martes día 5, a primera hora, momento en que yo, al regreso de Barcelona, tuve conocimiento de la baja del fax, ordeno la inmediata alta en el mismo, realizándose tal restitución y normalizándose así la comunicación.

Esto ocurrió entre dos y tres horas antes de tener noticia de la moción de los grupos de la oposición del mismo día promoviendo acertadamente la restitución de dicho número de fax.

Sobre el punto siguiente. Siempre se emiten notas escritas tras la celebración de las Comisiones Informativas y de Gobierno por fax a los medios de comunicación, notas que muchas veces no tienen reflejo en los medios lógicamente por falta de interés general; pero las notas informativas a través del Gabinete de Prensa vía fax se emiten siempre. Por tanto o la moción en este punto tiene un sentido distinto, o se está solicitando algo que ya se viene haciendo.

Al propio tiempo, además, junto a la información directa a los medios por parte de cada Diputado individual o de cada Grupo como tal sobre cada Comisión, el Gabinete de Prensa también proporciona con antelación a los medios de comunicación el correspondiente conocimiento de las Comisiones que van a tener lugar; consiguientemente la plena disponibilidad de la información es completa.

Y tercero: El Gabinete de Prensa es un órgano de confianza del Presidente y no del servicio de cada grupo político. Esto es así legalmente y lo avala el sentido común. Correctamente dice la moción "por razones obvias", pero agrega que "es una forma de democratizar (...) la información institucional".

El Gabinete de Prensa tiene encomendada la labor de hacer para el Presidente un resumen de noticias aparecidas en la prensa.

Cada uno de los grupos políticos, que manifiesta el pluralismo ideológico en esta Institución, puede confeccionar los resúmenes de las noticias que estime más oportunas desde su completa autonomía y propia individualidad, sin que vengan condicionadas o preseleccionadas unas noticias u otras por un órgano jerárquicamente dependiente del Presidente, perteneciente a otro grupo político distinto.

Con esto, yo creo que doy cumplida respuesta a la Moción. No obstante, si quieren ustedes una segunda intervención.

Sí, Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Parece que el Espíritu de Navidad no ha calado en la sensibilidad que esperábamos y sobre todo, y lo que nos parece más importante, no ha contestado a una pregunta fundamental. Más bien la lectura de su texto nos ha llenado de inquietud.

Textualmente dice que el día 5, a su regreso de Barcelona, tuvo conocimiento de la baja del fax del número del medio de comunicación al que nos estamos refiriendo, con lo cual entendemos que no fue una decisión personal suya.

Usted dice que tuvo conocimiento el día 5. Nos gustaría saber quién tomó esa decisión. Nos gustaría saber quién tomó esa decisión y qué tipo de responsabilidad le ha exigido usted a esa persona, sea Diputado Provincial de su Equipo de Gobierno, sea cargo de confianza, qué tipo de responsabilidad ha exigido a esa persona por adoptar una decisión tan grave que conculca un derecho fundamental, sin la aquiescencia, sin ni siquiera el conocimiento del Presidente de la Corporación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Le voy a contestar. Primero, no estoy dispuesto a satisfacer su gusto. A usted le gustará saberlo pero a mí me disgusta que usted lo sepa. Por lo tanto, es una cuestión de gustos. Su gusto contra mi disgusto. Punto. Pues yo le digo que no se lo voy a decir nunca. Nunca. Únicamente sí le garantizo que yo no di esa orden.

En segundo lugar, usted, tan conciso y tan preciso en sus términos, pues dice que es un ataque fundamental a un servicio, a un derecho fundamental el causar baja en un fax. Bueno, pues usted se puede reafirmar en ese criterio, pero el fax, que es un instrumento de esta Diputación, costado por esta Diputación, lo único que puede lesionar, lo único que podría lesionar es el trato igualitario a todos los medios de comunicación. De forma y manera que el que cause baja pues está como discriminado con respecto a los demás medios, pero eso no tiene nada que ver, porque es un instrumento de transmitir información escrita. Nada tiene que ver con el derecho al acceso de esa información porque hay otros medios y otros procedimientos para poderlo satisfacer. Por tanto, no hay ningún ataque a ningún derecho fundamental.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Pues no quiero, Sr. Presidente. Me interrumpe usted y además no me contesta, así que, en señal de protesta, he terminado.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención?

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Yo, Sr. Presidente, decirle que no me ha satisfecho la respuesta que ha dado a lo que yo le pedí. Que es que si el Grupo Popular tiene acceso a ese dossier de prensa, que el resto de los Grupos seamos tratados de igual manera. Me parece bien que es un servicio que está a su disposición pero, de hecho, se reconoció en la propia Comisión de que el Portavoz del Grupo Popular también recibía el dossier. Por lo tanto, pedimos igualdad en el trato. Porque, además, no ha cambiado, me imagino, el concepto del Gabinete con respecto a la anterior Corporación. También en la anterior Corporación tenía el Presidente un Gabinete de Prensa que era de su confianza. Y sí recibíamos los Grupos de la Oposición el correspondiente dossier de prensa. Por eso es por lo que le reitero, ya casi no se lo pido en este punto sino en el siguiente, en el de Ruegos, se lo pido y que sea magnánimo y nos haga llegar, a partir del día 1 de enero, este dossier que puede no tener importancia, pero es tener acceso a una serie de información que los Grupos no podemos tenerla porque la Diputación puede comprar una serie de periódicos de ámbito regional o nacional que los Grupos, de hecho, no lo compramos. Y por lo tanto, si ustedes, si el Partido Popular puede tener acceso a esos medios de prensa, queríamos tener también nosotros acceso a ellos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien. Yo le quiero aclarar que el resumen de prensa que el Gabinete prepara para el Presidente sólo será un segundo ejemplar, no sé si el mismo o reducido, al Vicepresidente de la Diputación. Al Vicepresidente de la Diputación. Y ustedes dicen, hombre, y también al ex-Alcalde de Santa María del Páramo también se le da, o al Concejal de Santa María del Páramo. Claro, también. Pero se le da por razón de cargo. Pero si quieren ustedes no se lo doy.

Pero yo quiero decir que se habla de democratizar la información interna y tal, pero qué es eso de democratizar la información interna. La información interna se democratiza cuando es información propia de una Institución Provincial. Y yo en eso sí les he enviado y le envío nuevamente el mensaje de que esa democratización de la información que genera la Institución Provincial se desarrolle en los órganos colegiados a través de los debates y de las informaciones contradictorias. Eso es lo que yo les demando. Eso es lo que yo demando. Eso es lo que es democratizar la información institucional, de la Institución. Porque, en definitiva, un resumen de prensa no es información de la Diputación. Es información de la prensa para uso del Presidente de la Diputación y punto. Y claro, usted se sonría. Hombre, claro, y por qué. Porque a lo mejor con eso también estoy conculcando el derecho a la libre información de usted o de ustedes porque yo no les paso mi dossier. Pero es que ustedes están en la posibilidad de formalizar sus propios dossiers de prensa. Tienen ustedes medios y recursos suficientes en los Grupos para posibilitar esa selección. Una selección que siempre será del gusto de ustedes. Y nunca podrán criticar al Gobierno de que se les facilita una información preseleccionada, censurada o complaciente con el interés del Gobierno.

Entonces, el pluralismo democrático, que en este foro está representado por cuatro Grupos Políticos, no se fomenta precisamente con la misma información, con el mismo resumen de prensa para los cuatro Grupos. No, no. Cada Grupo debe de elaborar su propio resumen de prensa conforme a sus intereses. Y nunca que sea un órgano jerárquico dependiente del Presidente de la Diputación quien diga "café con leche para todos". Porque entonces, es ahí donde estaría el riesgo de una crítica acerba y razonable a lo que pudiera hacer el Gabinete de Prensa. Por lo tanto, esto queda muy claro. Pero si además ustedes lo reconocen obviamente. Dicen, hay razones obvias. Porque es de sentido común.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí. Yo para terminar. Dado que usted tenía interés de que se hablase de este tema, pues yo también tengo interés en que queden las dos o tres cuestiones claras. Porque si perdió la actualidad el hecho de que se hubiese borrado el número de fax y cuando se solicitaba el que se volviese a reponer las cosas a como estaban con anterioridad, yo creo que eso, el hecho de que se haya repuesto, y usted ha dicho que ha dado esa orden, no justifica el hecho de que sea denunciable esa actitud. Que en definitiva, la Moción..., lo otro, lo que estamos reclamando, que se nos haga un dossier de prensa y que se dé información a la prensa en las Comisiones es algo que venimos reclamando desde que ustedes nombraron Gabinete de Prensa. Si se presentó esa Moción es por ese hecho en concreto. Y ese hecho sigue siendo grave. Y la persona que ha tomado esa decisión, desde el punto de vista de Izquierda Unida, actuó de manera caprichosa y caciquil. Porque cuando usted trataba de recominar al Portavoz de la UPL sobre que se estaba conculcando un derecho fundamental por el hecho de que se borraba un número de fax... Bueno, evidentemente, el fax es un medio técnico. Pero si detrás de la intención de quien mandó borrar el número de fax estuviese dirigirse personalmente al Diario de León para darle un tratamiento exquisito o a través del teléfono de cualquier otro medio facilitarle la información, pues seguramente no hubiese sido ese motivo de que nosotros presentásemos la Moción. El hecho está en que ese hecho en concreto de borrar el fax pone de manifiesto una intención clara de que no llegue información a ese medio. Eso es lo que nosotros entendemos. Porque ya digo, si se nos dice: no, es que en el Diario de León la información, en lugar de llegar a través de fax, va a llegar a través de cualquier otro medio que posibilite que este medio de comunicación pueda trasladar a sus lectores el punto de vista de las cuestiones que se aprueban en Diputación. Eso es lo grave, la intención que se escondía, desde nuestro punto de vista, con esa actuación concreta.

Y lo otro, pues bueno, es secundario. Podemos seguir aquí, ya que es el último Pleno, otras dos horas. Pero yo, desde luego, no voy a decir absolutamente nada. Sigo diciendo que ese hecho es grave, re-

probatorio. Usted ha dicho que cuando vino de Barcelona y se enteró pues puso... Pero yo entiendo que si se ha tomado esa decisión, pues sería peligroso que alguien que ha tomado esa decisión pueda seguir teniendo competencias para seguir tomando decisiones similares cada vez que aparezca en la prensa una noticia que no agrade. Que seguramente que serán muchas las que puedan aparecer para el Equipo de Gobierno y otras muchas veces es la propia Oposición quien no está de acuerdo con lo que aparece en los medios.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Vamos a ver. Bueno. Vamos a cerrar ya el asunto. Pero solamente quiero hacer dos precisiones.

En primer lugar, nosotros no tenemos ninguna inquina contra ningún medio de comunicación que cumpla con el mandamiento constitucional de transmitir información veraz. No es un problema de gustos, no es un problema de gusto blanco, gris o negro. No, no. Simplemente, nosotros nos acogemos, porque tenemos que vivirlo así, a una información veraz. Cuando sistemáticamente se distorsionan los hechos o se ocultan los hechos o se inventan hechos, eso no es información veraz. Eso sencillamente no es información veraz. Y nosotros somos absolutamente respetuosos con la libertad de prensa actuando sobre información veraz, veraz. Porque aquí todo el mundo habla de derecho a la información, pero la Constitución habla de derecho a la información veraz, veraz. Y eso es lo que nos disgusta. Pero nos disgusta a nosotros. A mí personalmente me disgusta, y le disgusta al Equipo de Gobierno, y tal. Pero no por nosotros mismos. A nosotros nos disgusta como representantes de los ciudadanos que depositan una credibilidad en el medio y que son estafados por el medio cuando no les informa verazmente. Eso es en información. Y otra cosa es en opinión. Porque yo lo que estoy diciendo puede ser interpretable y opinable de distinta forma por distintas personas. Pero que no digan que yo estoy diciendo cosas distintas de las que estoy diciendo. Entonces, una correcta información, ese es mi sentir, es José Antonio Díez dijo esto, y literalmente se pone lo que yo digo. Y opinamos sobre lo que ha dicho. Y ahí que destrocen y que pongan de boca abajo o de boca arriba todo el discurso. Eso es otro tema distinto, el derecho de opinar y el derecho de informar. La información tiene que ser siempre veraz. La opinión siempre es muy subjetiva. Pero siempre opinando sobre lo veraz.

Entonces, pues hay una información que no es veraz sistemáticamente y llega un momento en que alguien, vamos, llega un momento en que no queremos facilitar el trabajo del Diario de León. Pero no por gusto personal, sino por gusto de defensa de los ciudadanos. Y en ese momento pues causa baja en el fax. Que no yo tenía ni idea de que existiera el fax con quince números de quince medios de comunicación. Yo no tenía ni idea de que existiera el fax. Cuando yo me entero se corrige eso, pero no porque lo considere tan reprochable, porque ¿dónde está la obligación de la Diputación a mantener a todos los medios de comunicación indiscriminadamente, sean veraces sistemáticamente o sean falaces sistemáticamente con el mismo rango, con un servicio que paga la Diputación y que lo único que hace es facilitar el acceso a la información, porque nunca se ha negado la información a nadie?. Pues nada, no pasa nada. Pero bueno, yo lo reconozco y digo "resitúyase otra vez el número del fax". Y esa es la situación. Y cuando llega la enmienda pues ya estaba resituido el número del fax. Y eso es lo que hay.

Y, en segundo lugar. ¿Quién tomó esa decisión, que no es digno de confianza, que no es reprochable y tal?. Bueno, pues esa es la opinión de un Diputado de la Oposición, pero no de un Presidente de un Equipo de Gobierno. Naturalmente. Y punto. Yo recojo su petición, pero yo tengo que negarme a concederle lo que usted me pide. Y no pasa más.

ASUNTO NÚMERO 25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, D^a ÁNGELA

MARQUÉS SÁNCHEZ: Sí, muchas gracias Sr. Presidente. Recientemente, a finales de la semana pasada, asistimos en la prensa a una de esas trifulcas que tanto detesta usted y que tanto recrimina a la Oposición, incluso achaca también a los medios de comunicación, que nos pide encarecidamente a los Diputados Provinciales que dirimamos los debates en este Pleno. Me estoy refiriendo al tema respecto a la financiación del Centro Asociado de la UNED en el que la Vicepresidenta para el Bierzo comprometía un buen trato por parte de la Diputación en los próximos Presupuestos. Como quiera que de los Presupuestos del año 2001 todavía nadie tiene noticia y como quiera también que, basándome un poco en las palabras de ese discurso que usted ha escrito, con lo cual nos da a entender que tenía muchas ganas de decirlo y que estaba muy bien pensado, en ese afán de no vender humo y de que la información sea veraz, queremos saber ese buen trato de la Diputación en qué se va a traducir; si es que hay un compromiso formal, un compromiso veraz; si es simplemente, y en un lenguaje coloquial que todos nos entendemos, un farol por parte del Equipo de Gobierno.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Me pregunta usted sobre algo muy prematuramente también. Porque, claro, ustedes preguntan que le cuente yo ahora cómo van a quedar los Presupuestos. Pues mire usted, ya sabe usted que los Presupuestos tienen que quedar equilibrados, tiene que haber un gasto equilibrado con los ingresos. Pues entonces, evidentemente, entonces, el tema de los ingresos va a determinar el nivel del gasto. Y usted y su Grupo y todos los Grupos tendrán la ocasión de hacer las enmiendas pertinentes diciendo "que crezca el gasto en la UNED". Y yo le diré ¿y dónde decrezco el gasto para la UNED, porque el Presupuesto está equilibrado?. "Ponga usted tres millones, cinco millones de pesetas más o cincuenta millones de pesetas más para la UNED", y yo digo "dígame usted de qué Capítulo lo retiro". Pero eso, cuando lleguen los Presupuestos, la elaboración de los Presupuestos, pues tendrá usted cumplida respuesta. Y mientras tanto, pues es de un lenguaje muy poco académico decir que si es un farol del Gobierno. No, no, el Gobierno no ha dicho nada. La Vicepresidenta ha expresado su voluntad, y lo está intentado, de conseguir la mayor holgura económica para la UNED. Es su intento. Y nosotros tendremos que cuadrar los Presupuestos. Y aquí no hay ninguna nota oficial ni oficiosa, por parte del Equipo de Gobierno, sobre ese particular. No hay ninguna. Y la habrá, en su momento la habrá.

¿Alguna otra pregunta o respuesta?.

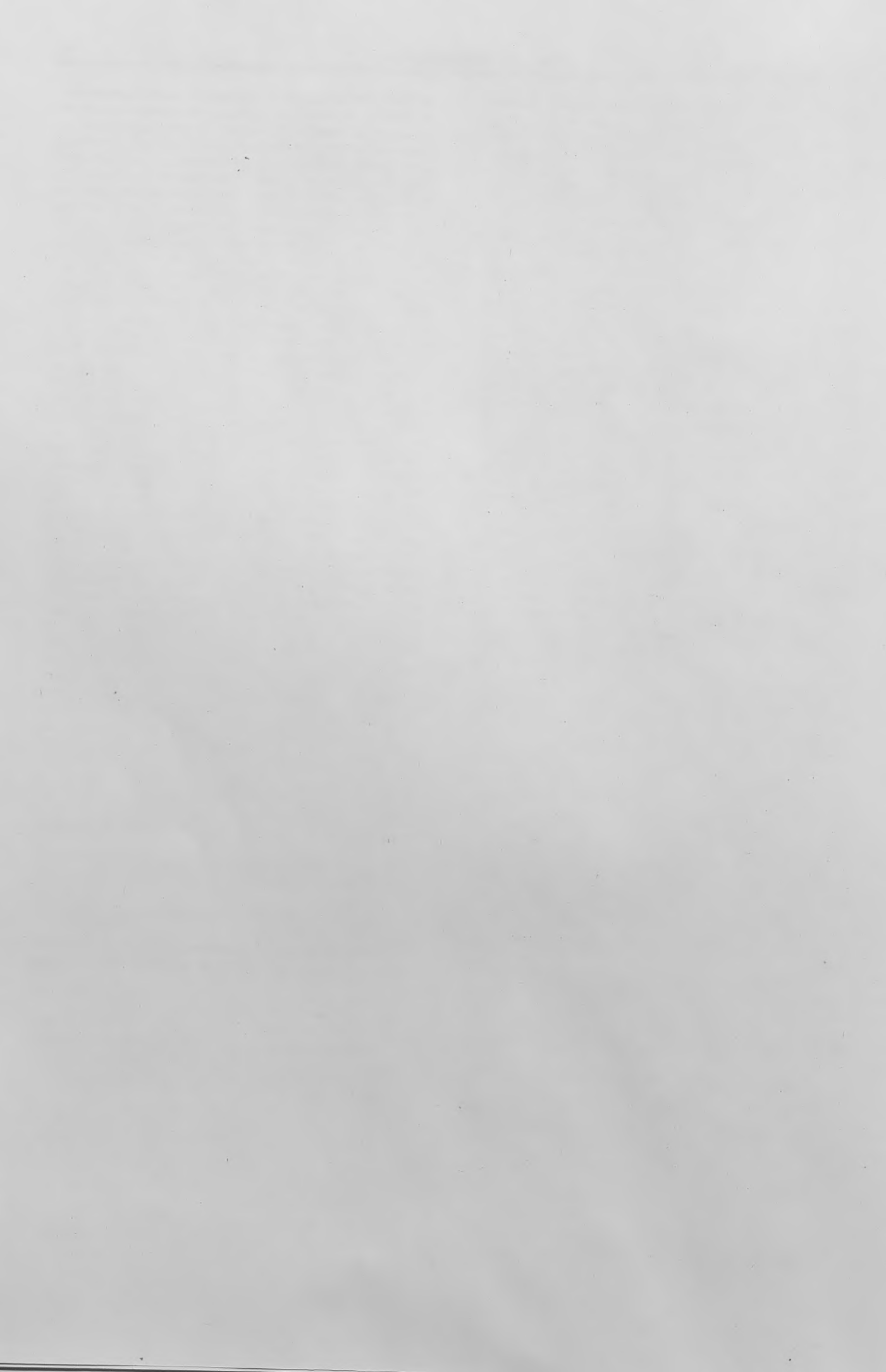
D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Considerando que estamos empachados en estas fechas, y después de la dosis que usted nos ha metido, le rogaría que en el año que viene y en el futuro no pretenda hacer mártir de nosotros, por favor. Le recuerdo aquel famoso poema de Antonio Machado "Anoche soñé que veía a Dios y que Dios me hablaba. Después soñé que soñaba". Usted tendrá catorce votos, pero tampoco es Dios. Trátenos con un poco de tolerancia. No nos tóree de esa manera.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Yo no pretendo torearles a ustedes de ninguna manera. Pero puestos con el símil, dejen ustedes de hacer el toro. No embistan.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Perdón, Sr. Presidente. Es mejor ser toro que borrego.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: De todas formas, es más difícil torear a un borrego que a un toro. Pero bueno, déjense de hacer el borrego.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y doce minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.





IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2001